

UNIVERSIDAD DE CONCEPCION  
FACULTAD DE EDUCACION  
PEDAGOGIA EN HISTORIA Y GEOGRAFIA

---



**MENSAJE PRESIDENCIAL DEL 19 DE MAYO DE 2014,  
SUS POSIBILIDADES DE CAMBIO EN EL PARADIGMA  
NEOLIBERAL EN EDUCACIÓN**

SEMINARIO PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN

Profesor Guía: Mg. Jorge Gajardo Aguayo.

Seminaristas: Rodrigo Leonardo Berna Vicencio

Menfis Alexander Rojas Espinoza

Concepción, 2016



UNIVERSIDAD DE CONCEPCION  
FACULTAD DE EDUCACION  
PEDAGOGIA EN HISTORIA Y GEOGRAFIA

---



MENSAJE PRESIDENCIAL DEL 19 DE MAYO DE 2014,  
SUS POSIBILIDADES DE CAMBIO EN EL PARADIGMA  
NEOLIBERAL EN EDUCACIÓN

SEMINARIO PARA OPTAR AL GRADO DE LICENCIADO EN EDUCACIÓN

Profesor Guía: Jorge Gajardo Aguayo.

Seminaristas: Rodrigo Leonardo Berna Vicencio.

Menfis Alexander Rojas Espinoza.

**Concepción, 2016**



## Resumen

La presente investigación tiene como objetivo determinar las posibilidades de cambio de estructura (desde una estructura Neoliberal a una Inclusiva) que presenta el *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado*, este documento, como su extenso nombre lo señala, está orientado a terminar con el sistema neoliberal en Chile, eliminando el lucro en el sistema educativo, la selección y el co-pago en las instituciones educativas que son financiadas por el Gobierno, con ello se pretende crear un sistema educativo inclusivo, en donde las condiciones socioeconómicas de las familias de los estudiantes no sean una limitante al elegir un proyecto educativo que consideren como el mejor para el alumno.

Evaluaremos esta propuesta bajo una óptica estructural que nos permitirá establecer las reales posibilidades de cambio que éste documento presenta para ser considerado como una herramienta efectiva en el cambio de paradigma, en relación a esto, incluimos en nuestra investigación elementos externos de carácter estructural y contextual que nos darán luces sobre las condiciones que afectan a este Mensaje presidencial en relación a las posibilidades de cambio.

Palabras claves: Lucro, Selección, Co Pago, Estructura, Cambio, Inclusión, Neoliberalismo

# Índice

Introducción:.....	1
Capítulo I, Problema de Investigación. ....	5
Planteamiento del problema:.....	5
Capítulo II Marco teórico: .....	8
Neoliberalismo y su manifestación en la educación chilena: .....	8
Teoría sistémica de Parsons: .....	18
Marco Conceptual .....	22
Estado de la cuestión: .....	28
Capítulo III Diseño Metodológico.....	31
Recolección de información, tratamiento de las fuentes:.....	31
Selección de las fuentes:.....	34
Fuentes documentales: .....	36
Documento Oficial .....	41
Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado .....	41
Tratamiento de la información: .....	42
Mecanismos de adaptación a las tensiones: A y G.....	43
Los actores sociales en educación como tensión .....	43
Mecanismos de conservación de la estructura: .....	47
Limitaciones de la propuesta: .....	48
Capítulo IV: .....	49
Manifestaciones del Neoliberalismo en Chile. ....	49
Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado ¿Hacia un nuevo paradigma educacional?.....	61
Neoliberalismo y el Fin al Lucro y la Selección:.....	62
Capítulo VI .....	82
Análisis de la Estructura desde la perspectiva de la Teoría del Sistema Social de Talcott Parsons.....	82
Subsistemas:.....	83
Ordenamiento por medio de Imperativo Funcional: .....	84
Jerarquía en función a Status.....	84
Mecanismos: .....	85

Estructuras.....	86
Mecanismos y elementos de cambio y continuidad:.....	87
Conclusiones generales:.....	90
Trabajos citados.....	94
Anexos.....	99



## Introducción:

La sociedad chilena ha comenzado un proceso en el cual exige al Gobierno cambios estructurales en relación al modelo neoliberal que se impuso en la Dictadura, estas exigencias han planteado un nuevo desafío a las autoridades de Gobierno que han desarrollado propuestas para lograr estos cambios de estructura.

En mayo del 2014 la presidenta Michelle Bachelet presentó ante la Cámara de Diputados un proyecto de ley por el cual se eliminaría la selección de alumnos de los establecimientos financiados por el Estado, se eliminaría el co-pago y el lucro por parte de los sostenedores de los colegios que reciben recursos del Gobierno. Estas medidas son presentadas como mecanismos que llevaran a Chile hacia un nuevo paradigma<sup>1</sup> y vienen a satisfacer las necesidades de justicia y democracia que se desprenden de los movimientos sociales que se han hecho oír fuertemente a partir del año 2006 en donde los mismos alumnos salieron a la calle a marchar por el término del modelo educacional de mercado.

El debate político que ha rodeado a los ejes que constituyen este Mensaje Presidencial, a saber, el fin al lucro, la selección y el co-pago, han sido defendidos por unos y atacados por otros, la derecha chilena se ha mostrado reticente a aceptar estos cambios, muestra de ello es que:

“[la derecha] Constantemente cita la encuesta CEP (Junio-Julio 2011), donde se señala que entre el 69 y el 71 % de los chilenos quiere que sus hijos vayan a colegios particulares y también ocupa a los intelectuales mercenarios de siempre. Por ejemplo Corvalán, Elacqua y Salazar (2009) afirman que sólo el 30,9 % de los establecimientos escolares con aportes estatales tienen fines de lucro y que la gran mayoría de los sostenedores sólo tienen una escuela, son profesores sin ánimo de lucro a los cuales sería inhumano expropiar. La ex Ministra Mónica Jiménez (miembro del directorio de la Corporación Aprender, ente privado que sostiene

---

<sup>1</sup> La Presidenta ocupa el termino paradigma y estructura en sus discurso, es por ello que consideramos importante mantener este concepto dentro de esta investigación ya que engloba los propósitos de cambio total de la estructura educacional en Chile

varios colegios) ve como un imposible terminar con el lucro, ironizando con que le “encantaría” que le explicaran “cómo lo quieren hacer””. (Gonzales, 2011)

La cita anterior nos muestra cómo el modelo de educación neoliberal ha sido interiorizado y reproducido en la psiquis de la clase política que defiende este sistema. Para ellos la educación privada es sinónimos de educación de calidad y ven al lucro como algo natural y que es imposible de cambiar, la selección que es parte fundamental de los procesos de captura de alumnos de los considerados buenos colegios también es defendida subrepticamente, aumentando la brecha y la desigualdad social que emana de un sistema educativo que ha sido constituido como un bien de mercado y no como un derecho en el cual todos los alumnos tengan el mismo acceso a una educación de calidad. Cuando se sostiene que los chilenos quieren a sus hijos en el sistema privado, se sostiene que los chilenos han aceptado e interiorizado la idea neoliberal de que el factor dinero es equivalente a calidad.

Por otro lado, existen voces disidentes que han criticado fuertemente al modelo educativo impuesto por la dictadura, muestra de ello es el manifiesto del Movimiento Social por la Educación. Este manifiesto es representativo de los movimientos sociales que han cuestionado al modelo de educación de mercado, ya que engloba a trabajadores de la educación, al Colegio de Profesores, alumnos y apoderados que han buscado cambiar el modelo educativo heredado por la Dictadura, en donde se propone pasar del Estado Subsidiario a un Estado Garante en donde sea el Estado quien garantice la calidad de la educación, el acceso a todos los chilenos a un sistema de educación pública que genere las condiciones para un desarrollo integral del alumnado, en donde no exista ningún tipo de selección y terminar de una vez por todas con el financiamiento compartido. (Salinas Arancibia, 2015)

En medio de esta pugna es en donde los movimientos sociales han exteriorizado su descontento haciendo uso del paro y movilizaciones que han obligado al Gobierno a replantearse su rol e intentar dejar a tras el modelo de educación de mercado, el *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que*

*inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado*, es el mecanismo por el cual se pretende dejar atrás el modelo de educación neoliberal y es por ello que lo estudiaremos en forma estructural, debido a que se plantea como uno de los mecanismos por el cual se llegará a un cambio de paradigma.

El presente estudio tiene como objetivo central dilucidar las posibilidades de cambio de paradigma o estructura (desde un paradigma o estructura neoliberal a uno inclusivo) que presenta el *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado* y está articulado en los siguientes capítulos: en el primero de ellos se presenta el problema de investigación, presentamos el planteamiento del problema y exponemos el supuesto de investigación, el objetivo general y los objetivos específicos que guiarán el presente estudio. En el capítulo segundo presentaremos el marco teórico conceptual, refiriéndonos a la teoría neoliberal, al neoliberalismo en educación y la propuesta teoría sistémica desarrollada por Talcott Parsons. En el tercer capítulo daremos cuenta del diseño metodológico que ocuparemos en esta investigación, clarificando el tipo de investigación, la metodología de recopilación de fuentes y el tratamiento de las mismas. El capítulo cuarto tratará sobre las relaciones entre el neoliberalismo, las técnicas de gobierno y las ATE. En el quinto capítulo analizaremos el *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado*, el sexto capítulo es de carácter sintético ya que tomará elementos desprendidos de los capítulos anteriores para poder analizarlos bajo una metodología inspirada en el modelo AGIL. La importancia de este último capítulo, que pese a ser el más corto de esta investigación, radica en que podremos categorizar, jerarquizar y definir los subsistemas que emanan de la aplicación del modelo teórico de Parsons por lo que nos podrá evidenciar las posibilidades de cambio de estructura (de una estructura

neoliberal a una inclusiva) que se plantean en el *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.*



## Capítulo I, Problema de Investigación.

### Planteamiento del problema:

El presente trabajo abordará el estudio de las posibilidades que tiene el *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado* de superar al modelo neoliberal que pretende dejar atrás. Este estudio se hará de manera estructural, ya que este proyecto, se presenta como un mecanismo mediante el cual se llegará a un cambio de estructura en donde se dejará atrás el modelo neoliberal en educación y se dará paso un sistema educacional en donde la educación de calidad es garantizada por medio de un sistema educativo inclusivo, en donde el factor socioeconómico no es condicionante para acceder a una educación de calidad, el lucro por su parte, también es eliminado terminando con el sistema de financiamiento compartido y modificando la actual estructura de los colegios subvencionados, estas medidas están orientadas a redefinir lo que se entiende por educación, haciendo de esta una herramienta por la cual todos los chilenos y chilenas, independientemente de sus recursos económicos y socioculturales puedan acceder a los colegios que ellos estimen convenientes, primando el proyecto educativo del establecimiento por sobre las capacidades adquisitivas de las familias, con ello se pretende integrar al alumnado más vulnerable a una nueva dinámica social en donde se verá beneficiado por la participación inclusiva entre alumnos de diferentes niveles socioeconómicos.

Según la teoría sistémica propuesta por Talcott Parsons, la sociedad es analizada como un sistema cuyas partes son interdependientes e interpenetrantes entre sí, pero jerarquizadas en sus funciones y relaciones. En este modelo de análisis de la sociedad, los cambios son resistidos ya que la sociedad tiende al equilibrio. Bajo esta perspectiva teórica, estudiaremos los elementos que emanan del propio Mensaje Presidencial, tratando de dilucidar qué elementos permitirían el cambio del sistema y qué elementos permitirían la continuidad del mismo.

Esta postura teórica nos obliga a analizar las manifestaciones del neoliberalismo en la educación chilena, esto es importante, ya que el análisis estructural no se limita al análisis solo del texto (texto como mecanismo jurídico) si no que exige contraponerlo a elementos externos que finalmente determinaran las posibilidades de cambio y mantención del modelo neoliberal educativo que se pretende superar.

Como el análisis es estructural, se deben considerar elementos como el rol de la clase política en el mantenimiento del modelo neoliberal, el rol de los actores sociales que piden los cambios estructurales y el rol que el propio Gobierno ha llevado a cabo en el mantenimiento del modelo. Estos elementos son importantes debido a que permitirán dilucidar los reales alcances de la propuesta hecha por la Presidenta en relación al cambio estructural planteado en el Mensaje Presidencial. La teoría propuesta por Parsons y que utilizaremos en este estudio, hace referencia a mecanismos de adaptación por los cuales el sistema tiende al equilibrio. Como problema de investigación, intentaremos dilucidar si este proyecto de ley presentado en mayo del 2014 por la Presidenta es realmente un mecanismo efectivo en cuanto a ser una herramienta para el cambio estructural o si simplemente es un mecanismo de adaptación del sistema.

El supuesto que planteamos en esta investigación es el siguiente: existen elementos constitutivos del *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado* que permitirán continuar con el modelo neoliberal en educación.

Objetivo general:

Establecer si el proyecto de ley presentado por la Presidenta es un mecanismo adaptativo o si realmente es una herramienta de cambio estructural.

Objetivos específicos:

1. Determinar si existen elementos o mecanismos por los cuales se reproduciría el modelo Neoliberal en el cambio de paradigma propuesto.
2. Determinar la viabilidad del cambio de paradigma educacional propuesto en el proyecto de *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado* en relación a factores externos como la política y los intereses particulares.
3. Jerarquizar los elementos<sup>2</sup> que conforman la estructura y determinar su importancia en relación a sus roles y funciones dentro del modelo neoliberal en educación.



---

<sup>2</sup> Los subsistemas que forman la estructura nos servirá para establecer las posibilidades de cambio estructural.

## Capítulo II Marco teórico:

Al tratar de dilucidar las posibilidades de cambio de la estructura neoliberal que se proponen en el *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado* debemos, en primer lugar establecer teóricamente lo que es el neoliberalismo y como éste funciona en la educación chilena, posteriormente nos acercaremos a la propuesta teórica hecha por Talcott Parsons en su teoría estructural sistémica, esto con el fin de poder aclarar las categorías de análisis que usaremos en esta investigación.

### Neoliberalismo y su manifestación en la educación chilena:

El neoliberalismo fue propuesto como un nuevo sistema económico, que se basa en la desregulación, en la retirada del Estado de la participación económica por medio de las privatizaciones de los sectores de la seguridad social, en darle un nuevo rol limitado al Estado y darle más libertad de acción a la banca, entre otras medidas.

Esta corriente de pensamiento económico surgió hacia el año 1947 a manos del intelectual austriaco Friedrich von Hayek, el cual conformó una sociedad llamada la Sociedad Mont Pelerin, llamada así por el balneario en que se realizó la reunión. En esta reunión los intelectuales concertaron una serie de preceptos, los cuales en su página web aún siguen siendo los mismos, en los que en el plano teórico establecen y sostienen:

1. El análisis y exploración de la naturaleza de la presente crisis así como explicar su origen moral y económico.
2. Redefinir las funciones del Estado para poder distinguir más claramente entre un orden totalitario y uno liberal.

3. Definir métodos para restablecer el imperio de la ley y para asegurar su desarrollo de tal manera que los individuos y los grupos no puedan violar la libertad de otros y que los derechos privados no puedan convertirse en la base del poder depredador.

4. La posibilidad de establecer reglas mínimas a través de medios no hostiles a la iniciativa y al funcionamiento del mercado.

5. Definir métodos para combatir el uso indebido de la historia al servicio de credos hostiles a la libertad.

6. El problema de la creación de un orden internacional conducente a salvaguardar la paz y la libertad y que permita el establecimiento de relaciones económicas internacionales armoniosas. (montpelerin.org)

Esta sociedad en su primera reunión en 1947 declaró que:

“la más preciada posesión del hombre occidental, su libertad de pensamiento y de expresión, está amenazada por el despliegue de credos que, reclamando el privilegio de la tolerancia cuando están en situación de minoría, procuran solamente establecer una posición de poder desde la cual suprimir y obliterar todas las perspectivas que no sean la suya.

El grupo sostiene que estos desarrollos se han nutrido de la propagación de una visión de la historia que rechaza toda pauta moral absoluta y por el crecimiento de teorías que cuestionan la deseabilidad del imperio de la ley. Sostiene adicionalmente que se han visto estimulados por la declinación de la fe en la propiedad privada y en el mercado competitivo; por cuanto sin el poder difuso y la iniciativa asociados a estas instituciones, es difícil imaginar una sociedad en la cual la libertad pueda ser efectivamente preservada” (montpelerin.org)

De la declaración se puede desprender que el eje principal de esta corriente es la libertad, pero en el sentido neoliberal del término, el cual se remite a lo que es la libertad individual. No obstante el sello liberal hace referencia a la terminología

clásica del concepto, es decir, a la noción decimonónica conceptualmente hablando, la cual establece las directrices del desarrollo económico basado en el libre mercado y la libre competencia, con una mínima intervención estatal.

No obstante, el Estado no puede actuar como un agente más dentro del libre mercado, dado que las directrices de inversión y más aun de acumulación de capital no iban a ser las óptimas por el simple hecho de que la información disponible por parte del Estado no iba a ser la misma por parte de los privados, además bajo la lógica neoliberal, el Estado no puede actuar bajo los mismos criterios de acumulación de riqueza, dado que es un ente que vela por el bien común y no por la satisfacción personal, moralmente hablando, la búsqueda de la satisfacción personal es la motivación en la cual un individuo decide entrar en el juego del mercado. De este modo, si nos remitimos al primer precepto de la Sociedad Mont Pelerin, se puede inferir a que la economía keynesiana iba en curso de colisión hacia una crisis debido al excesivo control del aparato estatal, lo cual derivó en la crisis de la década de los 70's. En este aspecto el excesivo control estatal no se condice con la libertad individual, la cual es fundamental en el neoliberalismo. David Harvey nos explica que los límites entre libertad individual y libertad empresarial se desdibujan, en su texto expone:

“La ficción jurídica de definir a las corporaciones como individuos ante la ley introduce sus propios prejuicios, haciendo parecer irónico el credo personal de John D. Rockefeller que se encuentra grabado en piedra en el Rockefeller Center en Nueva York y que afirma que él coloca “el valor supremo del individuo por encima de todo lo demás” (Harvey, 2007)

De este modo los preceptos filosóficos de la función del Estado, el cual debe garantizar las libertades individuales, aunque hay que poner especial énfasis en las diferencias entre la teoría y la práctica del neoliberalismo. Hayek por su parte en su conferencia “Los fundamentos éticos de una sociedad libre” (Hayek, 1981) sostenía que la verdadera batalla era en el campo de las ideas, dado que a través de ellas se podría poner fin a cualquier tipo de intervencionismo estatal y economía dirigida sin importar la ideología que las comandara, dado que estas ideas de libertad

individual se implantarían en el inconsciente colectivo<sup>3</sup>. En este aspecto hay que detenernos un momento. Existen los llamados *Think-Tank*, este concepto alude a los centros de investigación financiados por distintas entidades, en su mayoría funcionan como fundaciones, en el contexto Chileno tenemos por ejemplo el CEP (Centro de Estudios Públicos) y el FPP (Fundación Para el Progreso), los cuales funcionan como “laboratorios de ideas” (ifuturo.org, 2014), en las que según sus tendencias marcadamente políticas elaboran sus investigaciones en aras de la política pública en distintos ámbitos, tales como educación, salud, economía, defensa, etc. Harvey nos narra que estos *Think-Tank*, tomaron las directrices del posmodernismo el cual enarbola la bandera de la libertad en distintos ámbitos, y dado a los hechos de Mayo del 68, desde donde comenzaron una “cultura populista neoliberal basada en un mercado de consumismo diferenciado y en el libertarismo individual” (Harvey, 2007), lo cual entraba en directa confrontación con las ideas socialdemócratas y de izquierda, las cuales buscan homogeneizar a la población. Esta diferenciación del consumo abre las puertas a nuevos mercados y productos marcados por una nueva manera de pensar.

Después de lo visto vamos a aclarar lo que se entiende por libertad individual, según lo que nos señala Karl Polanyi en “La Gran Transformación”:

“hay dos tipos de libertad, una buena y otra mala. En este segundo grupo se incluían «la libertad para explotar a los iguales, la libertad para obtener ganancias desmesuradas sin prestar un servicio conmensurable a la comunidad, la libertad de impedir que las innovaciones tecnológicas sean utilizadas con una finalidad pública, o la libertad para beneficiarse de calamidades públicas tramadas secretamente para obtener una ventaja privada<sup>4</sup>” (Polanyi, 1989)

---

<sup>3</sup> Según la perspectiva parsoniana la cultura que rodea a la sociedad vendría a ser el sostén fundamental de la estructura, que guía las directrices del funcionamiento de la sociedad.

<sup>4</sup> Para mejorar la educación se deben limitar las malas prácticas en las cuales el lucro está por sobre el derecho del alumnado a recibir una educación de calidad, en un sistema educacional incluyente, democrático y en donde el valor de la educación tengo un sentido social y no económico.

Como se dijo anteriormente, el término libertad individual se desdibuja con lo que es la libertad empresarial, los teóricos neoliberales (Harvey, 2007) han argumentado de que son básicamente lo mismo y por ello jurídicamente hablando se considera personas a las empresas, lo cual hace aún más difícil distinguir una de otra. Por otra parte Polanyi nos dice que: “la economía de mercado, bajo la que crecen estas libertades, también produce libertades de las que nos enorgullecemos ampliamente. La libertad de conciencia, la libertad de expresión, la libertad de reunión, la libertad de asociación, la libertad elección” (Polanyi, 1989). De este modo Polanyi nos esclarece que la libertad es una moneda de dos caras, la primera de ellas es la que todos defienden porque creemos que son buenas en sí mismas porque nosotros mismos, los ciudadanos de a pie, la ejercemos y defendemos como si fueran inherentes al ser humano, además de estar garantizadas por los derechos constitucionales de los cuales el Estado es garante, tales como la educación. Por otra parte, las libertades empresariales citadas anteriormente nos suponen una suerte de libertades perversas, pero nos olvidamos que son dos caras de la misma moneda, en la que la moneda es el sistema económico, que si bien no fomenta estas libertades tampoco las prohíbe.

Por otro lado, Harvey nos indica que:

“La idea de libertad «degenera, pues, en una mera defensa de la libertad de empresa» que significa «la plena libertad para aquellos cuya renta, ocio y seguridad no necesitan aumentarse y apenas una miseria de libertad para el pueblo, que en vano puede intentar hacer uso de sus derechos democráticos para resguardarse del poder de los dueños de la propiedad».” (Harvey, 2007)

De lo anterior se desprende que el neoliberalismo es antidemocrático dado que los que son realmente libres, es decir, que pueden ejercer su libertad plena, son aquellos que detentan el dinero. En palabras más simples, el neoliberalismo con el fin de mantener el orden establecido beneficia a aquellos que están en las cúpulas de poder, dado que sólo ellos tienen el poder de generar nuevas inversiones, lo cual conduce directamente a la creación de oligopolios y monopolios (Harvey, 2007).

De este modo el neoliberalismo restaura el poder de la clase empresarial con el fin de garantizar la supervivencia del sistema. Pero esto no acaba aquí, si bien hemos hecho énfasis en lo que es la libertad, ahora vamos a centrarnos en lo que es la función del Estado neoliberal, Harvey nos explica que hay contradicciones entre teoría y práctica. Primero vamos a centrarnos en lo que es el Estado en la teoría.

De acuerdo con ella: “el Estado neoliberal debería favorecer unos fuertes derechos de propiedad privada individual, el imperio de la ley, y las instituciones del libre mercado y del libre comercio” (Harvey, 2007). Teóricamente hablando, en vez de velar por el bienestar de cada uno de sus integrantes y por el bien común, como lo es en el sentido clásico del concepto; este se ha reorientado hacia la esfera económica, la cual apunta por un lado a generar un clima propicio para los negocios al ir garantizando estabilidad política; por otro lado el Estado neoliberal ha ido “liberalizando” sus funciones, primero desatendiendo su rol dentro de la seguridad social al ir aumentando la participación de privados en estas áreas, hasta llegar el punto de privatizar un 100% de estas áreas como lo son: salud, educación, vivienda, jubilaciones, etc. Por otro lado, ha ido desregulando la economía para dejar en libertad de acción a los emprendimientos, que la economía está enfocada según las necesidades del mercado y no según las necesidades del Estado, de este modo se supone un giro hacia el desarrollo de la ciencia y tecnología para hacer más eficiente los procesos productivos.

Como los teóricos neoliberales sostienen, el Estado tiene como función establecer el imperio de la ley según los marcos jurídicos, en este sentido el Estado es el garante de la libertad dado que posee (según Max Weber) los medios para preservarla mediante el monopolio de la violencia. Por otra parte De este modo es deber del Estado garantizar esta libertad y la propiedad privada mediante la violencia (la cual está organizada en cuerpos de seguridad). Por otra parte ciertos movimientos sociales demandan más regulación y presencia del Estado. En el caso nacional, tenemos el movimiento estudiantil, el cual demanda que el Estado

garantice educación pública, gratuita y que este en iguales condiciones de calidad que la educación privada lo cual bajo la teoría de esta lógica es algo contradictorio.

Una tercera arista, sería la función que cumple el Estado en lo que es insertar las economías en un contexto global, para así de esta forma poder perpetuar la democracia y la libertad, y por ende la paz.

Un aspecto importante a destacar, es que el neoliberalismo mira con malos ojos la democracia, dado que al tratarse de un gobierno de mayorías, estas atentan en contra de las libertades individuales. Harvey nos dice que:

“La democracia se considera un lujo, que únicamente es posible bajo condiciones de relativa prosperidad en las que también concurre una fuerte presencia de la clase media para garantizar la estabilidad política. Los neoliberales tienden, por lo tanto, a favorecer formas de gobierno dirigidas por elites y por expertos<sup>5</sup>.” (Harvey, 2007).

Esto explica el fuerte presidencialismo en el paraíso neoliberal que conocemos como Chile, y que las decisiones sean tomadas solo por las elites político-económicas (las cuales ya sabemos que están permeadas hasta el punto que no sabemos dónde comienza una y termina la otra) y los expertos, los cuales están en los llamados *Think-Tank*, quienes, en el caso del proyecto de educación, apelan hacia una profundización del sistema por un lado, y por otro a un completo financiamiento estatal, pero garantizando las libertades individuales. De este modo el gobierno defiende fuertemente la constitucionalidad y por otro lado en el plano económico esgrima una nueva postura la cual es la equidad y la igualdad de oportunidades, lo cual establece una reestructuración del sistema.

En un estudio titulado Chile: 1990-2007 Una Sociedad Neoliberal Avanzada se afirma que nuestra sociedad esta cruzada por la cultura neoliberal, ello queda de manifiesto en la despolitización de la sociedad y la individualización de la misma, de este modo el autor sostiene que las características de la sociedad neoliberal

---

<sup>5</sup> La aplicación del modelo neoliberal en Chile y específicamente en educación, contribuyó a la práctica de establecer las normas y directrices que orientan las políticas educacionales por tecnócratas, que recomendaron las transformaciones educacionales impuestas por la Dictadura.

avanzada chilena son las siguientes: “a) políticamente conservadoras, b) mediáticas, c) ampliamente despolitizadas, d) mercantilizadas, e) fragmentadas social y desiguales, f) individualistas y competitivas.” (Gomez Leyton, 2007).

Estos elementos han contribuido a la construcción de una sociedad de consumo, en la que los elementos sociales están fuertemente segregados y en las que las condiciones socioeconómicas de la población, que emanan del propio sistema, son determinantes en la posición del rol y el estatus de las personas dentro de la sociedad.

Un fenómeno característico de esta sociedad neoliberal avanzada es la fuerte despolitización y el descrédito de la clase política frente a la ciudadanía. Los elementos sociales que proponen cualquier cambio o que elevan sus peticiones al Gobierno lo hacen de forma extra política, este fenómeno cobra especial importancia a partir del año 2006 con la “Revolución Pingüina” en donde los alumnos secundarios salieron a exigir cambios profundos en educación, en el sentido de lo que era educar y en las condiciones generales en las que se desarrollaba la educación chilena, terminar con la LOCE es un claro ejemplo del descontento y el cuestionamiento que los sectores de base hacían hacia el modelo neoliberal presente en educación, a partir de ese año se fueron sumando otros actores sociales, apoderados, movimientos universitarios, gremios de trabajadores de la educación, etc. Que exigieron a los Gobiernos de turno cambios sustanciales y que el segundo Gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet pretende satisfacer con el *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado.*

Estos cuestionamientos provienen de la instauración del modelo de mercado en la educación pública. Durante los años 80`s el Gobierno Militar instauró una serie de políticas económicas que permearon todo el acontecer estatal, en lo que atañe a educación; éstas se pueden resumir en la creencia de un sistema educacional

ineficiente, inequitativos y de baja calidad. Adriana Puiggrós en su estudio titulado Educación Neoliberal y quiebre educativo, sostiene que:

“Se deduce que la educación pública ha fracasado y se justifican políticas de reducción de la responsabilidad del Estado en la educación, presentadas como la única reforma posible [...] Las más importantes de aquellas medidas son la descentralización y privatización de los sistemas, la flexibilización de la contratación, la piramidalización y la reducción de la planta docente y un fuerte control por parte de los gobiernos nacionales mediante la imposición de contenidos y evaluaciones comunes. Dos factores han facilitado que la reforma neoliberal se convirtiera en un mito. El primero consistió en encontrar un terreno fértil, pues efectivamente los viejos sistemas escolares requerían modificaciones; el segundo ha sido la insuficiencia de las propuestas de reforma realizadas desde posiciones liberal-democráticas y de una izquierda actualizada. El resultado derivó en que, existiendo problemas educativos viejos, nuevos y futuros, el neoliberalismo difundió su propuesta con inéxitos y sin encontrar más oposición que la de algunas críticas demasiado reactivas y carentes de alternativas consistentes. Pudo presentar su opción como necesaria y absolutamente determinada por las circunstancias. Esa situación, lejos de sorprender, es otro efecto de las insuficiencias que caracterizan a los sectores progresistas en este fin de siglo.” (Puiggrós, 1996).

Siguiendo los lineamientos de Puiggrós, la aplicación del modelo neoliberal educacional en nuestro país comenzó con la descentralización del sistema educativo, el Estado se desligó de su responsabilidad como garante y la pasó al sistema municipal, comenzó una política de fomento del emprendimiento privado en educación fomentada por el sistema de vouchers y la subvención del Estado lo que dio origen al co-pago. Paralelamente a esto, se fomentó la selección, bajo la lógica de mantener estándares de calidad en las instituciones educativas, esto obedecía a la lógica empresarial de que las instituciones podrían disponer de recursos para hacerse más competitivas en el mercado educativo lo que produjo

una fuerte segmentación social en donde la capacidad adquisitiva del núcleo familiar, y no el proyecto educativo de la institución, serían fundamentales para obtener una educación de calidad, los teóricos neoliberales sostienen que si una familia pretendía dar mejor educación a sus hijos deberían invertir directamente en ella, y que la libertad de elegir estaba garantizada por los estándares que derivaban de pruebas cuyos resultados servían para hacer un ranking de las instituciones, con ello, y sumado al fuerte debilitamiento de la educación pública (que en realidad era municipal) en cuanto a recursos y renovación pedagógica, hicieron que el sistema educacional público cayera en una fuerte crisis que actualmente está siendo cuestionada por los actores sociales que piden una reestructuración de la educación.



## Teoría sistémica de Parsons:

Para sistematizar la explicación de la sociedad, y en específico los alcances del Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado y el cambio de paradigma propuesto por la Sra. Presidenta Michelle Bachelet, usaremos la teoría desarrollada por Talcott Parsons, la que se denomina Sistema Social, la cual nos permite sistematizar la estructura, funciones y relaciones que se desarrollan dentro de lo que es el sistema social.

El estructural-funcionalismo es una corriente sociológica que busca, la explicación de la sociedad de manera sistémica. Este enfoque es tomado por un lado desde la biología como descripción del sistema, es decir su funcionamiento y su estructura, tal como los organismos vivos, y de la tradición positivista aportada por August Comte da la rigurosidad de su explicación. Dado lo anterior, esta corriente teórica entiende la sociedad como un sistema complejo en el cual todas las partes del sistema son interdependientes e interpenetrantes, las cuales tienden a la autorregulación y a la autosuficiencia.

De esta forma se estudia tanto la estructura social, como la función social, de este modo la parte del estructuralismo describe las jerarquías y roles dentro de la misma y el funcionalismo describe las relaciones entre ellas mismas y su entorno. Este enfoque ve a la sociedad como un ente orgánico. Unos de sus mayores exponentes Talcott Parsons, señala que “el “estructural-funcionalismo” llegó a describir una etapa particular en el desarrollo metodológico de la ciencia social, en lugar de una escuela específica de pensamiento” (Ritzer, Teoría Sociológica Clásica, 1993).

Parsons dentro de su fructífera carrera, sentó las bases del Estructural-Funcionalismo. Conjugando las ideas de sociólogos del tamaño como Max Weber y Emile Durkheim como también así toma elementos de Sigmund Freud, en la cual hermanó ideas tales como la de Durkheim de definir a la sociedad como un ente

orgánico, es decir, como un sistema, en el cual todo está relacionado y lo que afecta a un componente afecta a toda la estructura. De Max Weber toma la idea de que la conducta, en la que la acción es normada por la cultura, en este aspecto Weber llama esto “acción social”, concepto que es fundamental para el estructural-funcionalismo. Las ideas tomadas de Freud son las referentes al desarrollo de la teoría del superyó, Jeffrey Alexander nos señala que:

“Lo que Parsons veía de extraordinario en esta teoría del desarrollo del superyó era que brindaba nuevas pruebas para respaldar sus críticas a la teoría liberal decimonónica. Freud demostraba que después de las primeras etapas del desarrollo de la personalidad, la realidad externa (las “condiciones”, en el vocabulario de Parsons) es siempre mediada por expectativas morales (las “normas” de Parsons). En otras palabras, Parsons toma esta teoría de la formación del superyó como explicación prototípica de la internalización de las normas.” (Alexander, 1992)

Parsons elabora dentro de la teoría del Estructural-Funcionalismo, la idea de que las normas (entendiéndose como ética y leyes) son internalizadas por los actores, los cuales tratan de conseguir fines, un actor social para Parsons puede interpretarse como una estructura o una subestructura, y no como un sujeto o individuo.

Ahora bien, una vez entendido lo anterior, debemos volcarnos a la Teoría Sistémica de Parsons, la cual plasma en su obra “El Sistema Social” publicado en 1951. Esta teoría parte de la base de que la sociedad es un sistema, la cual está formada por más sistemas. Con lo anteriormente explicado, podemos decir que un sistema al ser interdependiente e interpenetrante con otros sistemas forman en su conjunto otro sistema mayor que da sentido a la estructura, dicho de otro modo los sistemas relacionados con otros sistemas generan un sistema mayor que da paso a una estructura, de este modo podemos decir, que un sistema estudiado desde un sistema mayor es un subsistema, para Parsons:

“El punto de partida fundamental es el concepto de los sistemas sociales de acción. En este sentido, la interacción de los actores individuales tiene lugar

en condiciones tales que es posible considerar ese proceso de interacción como un sistema (en el sentido científico) y someterlo al mismo orden de análisis teórico que ha sido aplicado con éxito a otros tipos de sistemas en otras ciencias.” (Parsons, 1951)

Un sistema es la relación entre la estructura y sus partes y su entorno (concepto heredado de su formación como biólogo). Para Parsons el sistema social genera actores con personalidad, en este aspecto Parsons señala que la personalidad es el rol y el status de un actor, los cuales son la unidad básica de los sistemas sociales, lo que determina a un actor es la función (rol) y la posición (status) que tiene dentro de la estructura. Esto vendría a significar que este conjunto de función y posición es lo que compone a un actor.

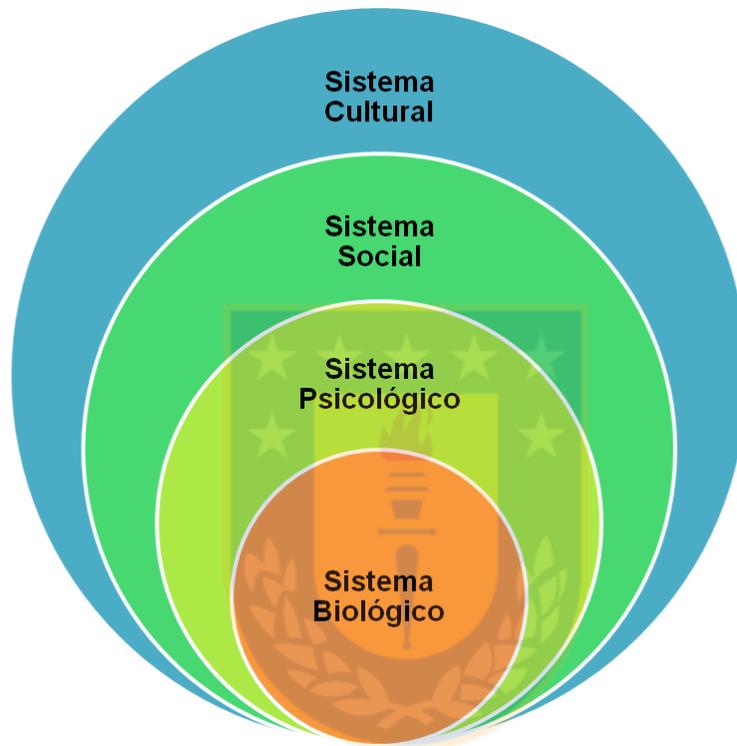
Según Parsons todos los sistemas sociales deben tener necesidades mínimas que satisfacer, las cuales según el autor se llaman prerequisites funcionales que garantizan la autosuficiencia del mismo, de este modo, Parsons establece cuales son los prerequisites funcionales para que los sistemas puedan funcionar, de hecho Parsons enfatiza que:

1. Los sistemas sociales deben estar estructurados de manera que sean compatibles con otros sistemas
2. El sistema social debe contar con el apoyo de otros sistemas
3. Debe satisfacer una parte significativa de las necesidades de los actores
4. Debe fomentar en sus miembros una participación suficiente
5. Debe ejercer control sobre las conductas potencialmente desintegradoras
6. Si surge un conflicto lo debe controlar
7. Requiere un lenguaje para poder sobrevivir

De este modo, Parsons desarrolló un esquema para el análisis de los distintos sistemas para poder comprender a los mismos, este es el esquema que se denominó A.G.I.L, el cual pasaremos a analizar en el marco metodológico, dado

que esta herramienta nos ayudará a analizar de una manera más ordenada nuestro objeto de estudio

En el siguiente diagrama que hemos elaborado mostraremos sistemas sociales jerarquizados uno dentro de otro.



## Marco Conceptual

Para comenzar debemos referirnos a lo que se entiende por paradigma, dado que la investigación está enfocada en el cambio de paradigma que propone el actual Gobierno. Nos remitiremos a lo que Thomas Kuhn entiende por paradigma: “Considero a los paradigmas como realizaciones científicas universalmente reconocidas que, durante cierto tiempo, proporcionan modelos de problemas y soluciones a una comunidad científica.” (Kuhn, 1962).

A partir de lo que Kuhn dice, los paradigmas nunca son rígidos, es decir, que no se mantienen inmóviles para siempre, Kuhn nos señala que los paradigmas son provisorios y se ajustan a su tiempo. Alejandro Carrasco, nos dice que el paradigma de la educación en Chile es el PEEA (privatización, estandarización, examinación y accountability), el cual consiste en el empleo de tecnologías de administración, Carrasco se remite al concepto de Foucault de Gubernamentalidad o Técnicas de gobierno, respecto a esto Carrasco nos dice: “gubernamentalidad es una palabra compuesta (gobierno + mentalidad) relativa al gobierno o conducción de mentalidades” (Carrasco, 2013). Según esta lógica la Gubernamentalidad apunta a “producir nuevos sujetos, vínculos y racionalidades” (Carrasco, 2013).

Siguiendo con lo que es la gubernamentalidad, hay que precisar acerca de las políticas de gobierno aplicadas en el funcionamiento del paradigma educacional chileno. Antes de comenzar, es necesario enfatizar que estas políticas corresponden netamente a la lógica neoliberal existente en este país. De este modo Jason Beech en el artículo “Explorando el Uso de las Herramientas Teóricas de Stephen J. Ball en el Estudio de las Políticas Educativas en América Latina” parafraseando a Stephen J. Ball nos dice que: “Ball se refiere al “estado policéntrico”, un estado en red que para funcionar y cumplir con sus objetivos trabaja en articulación con otras organizaciones, supranacionales, subnacionales, privadas, públicas, con y sin fines de lucro.” (Beech, 2016). El concepto de Estado policéntrico hace referencia a que el funcionamiento del Estado ya deja ser monopólico por parte de éste, es decir, que la ejecución de las políticas estatales ya dejan de ser de

responsabilidad directa del Estado, sino que hay otro tipo de actores que cumplen estas funciones, esto corresponde directamente al proceso de globalización que estamos experimentando, la función del Estado es de regular y administrar, lo que corresponde a la visión neoliberal de Estado.

Esta nueva visión de Estado hace que se generen redes globales de políticas, las cuales crean flujos entre las distintas estructuras que son más o menos estables, que por consiguiente existe cierto dinamismo entre todo este entramado.

Ball por su parte dice que para abordar este nuevo funcionamiento hay que esclarecer nuevos conceptos para captar, analizar y representar estos nuevos datos generados. Para efectos de la investigación, analizaremos los conceptos de gobernanza, heterarquías y redes de política.

El concepto de gobernanza hace alusión a:

“una forma distinta de ejercer la autoridad en comparación con el tradicional concepto de gobierno. Desde esta perspectiva, el gobierno se basa en las jerarquías y en la autoridad ejercida a través de la administración pública y las burocracias, mientras que la gobernanza se basa en la “autoridad informal” de redes flexibles y diversas” (Beech, 2016)

De este modo la gobernanza permite que el Estado pueda ejercer su control a través de agentes extraestatales, los cuales pueden ser fundaciones, entes con o sin ánimo de lucro, privados, etc. El Estado puede prescindir de su burocracia y exteriorizar sus funciones para desligarse de la ejecución de las políticas y solo cumplir su nuevo rol de administrador y regulador, y dando paso desde el gobierno a la gobernanza, lo cual es fundamental para explicar los fenómenos aquí estudiados. Ball esclarece que: “el desplazamiento del gobierno a la gobernanza se basa en una forma distinta de ejercer el poder y la autoridad en la cual hay una división del trabajo entre el estado y otros actores” (Beech, 2016).

Siguiendo lo anterior esta nueva forma de ejercer el poder, genera nuevas jerarquías, las cuales Ball llama heterarquías, la cual hace referencia a “una forma organizacional que se encuentra entre la jerarquía y las redes y se basa en una

serie de vínculos horizontales y verticales que permiten la cooperación (y/o la competencia) entre diferentes elementos del proceso político” (Beech, 2016). El objetivo de estos dispositivos políticos es solucionar problemas, generar cambios, los cuales se utilizan para evitar las trabas propias de los sistemas burocráticos y de este modo colaborar entre si y compartir métodos y conocimientos que ayuden a optimizar el tiempo utilizado en la resolución de problemas de manera efectiva.

Por último el concepto de redes políticas se traduce como un: “dispositivo teórico y también como una herramienta metodológica y una técnica analítica que sirve para identificar y analizar las estructuras de los nuevos espacios de las políticas” (Beech, 2016). De este modo el flujo de políticas a entre las distintas jerarquías van de la mano por la gobernanza que nos permite captar las nuevas relaciones que generan las nuevas políticas

Ahora bien aplicando los conceptos anteriormente expuestos a los propósitos de esta investigación, es necesario enfatizar que lo anterior corresponde puramente a la nueva visión neoliberal de la política. De este modo el paradigma de la educación en Chile, da paso a la participación de privados en todas las esferas la educación, a raíz de que el Estado ha ido recogándose para ocupar un rol de regulación y administración, mientras que los privados invierten en la educación sacando jugosas utilidades a través de las ATE y a través de las subvenciones y mensualidades.

De este modo, el autor nos dice que la PEEA consiste básicamente en:

”Los dos ejes principales del funcionamiento de los dispositivos PEEA son, primero, el fortalecimiento de un Estado que sobre-regula y sanciona a distancia pero al mismo tiempo instala a nivel local la responsabilidad privada por los resultados y, segundo, la confianza en el principio de competencia y autorregulación de los mercados educacionales cuya estrategia de mejora escolar se basa en la eliminación de las escuelas con menos condiciones adaptativas” (Carrasco, 2013)

De estas cuatro nuevas técnicas de gobierno, la privatización consiste en que durante el Gobierno Militar se:

“construyó un mercado educacional introduciendo un conjunto de instrumentos de política pública cuyo propósito era estimular la incorporación de operadores educacionales privados restando influencia al Estado en la provisión educativa y otorgando a las familias un poder regulativo mediante los vouchers o subsidio a la demanda” (Carrasco, 2013). El otro mecanismo performativo es la Estandarización, Carrasco acerca de esto nos dice:” la estandarización refiere al grado de imposición que el Estado ejerce sobre directivos y docentes en sus niveles de autonomía profesional, tanto en el curriculum como en los planes de mejoramiento escolar” (Carrasco, 2013).

Respecto a la Examinación el autor nos aclara que:

“El término examinación (testing) se distingue del término evaluación (assessment). Mientras el primero es conducido central y estandarizadamente, y sus objetivos son medir el desempeño para fines de responsabilización pública; el segundo es una herramienta que los docentes y escuelas usan para sofisticar su juicio profesional para brindar apoyo pedagógico a sus estudiantes; por lo mismo está centrada en los estudiantes, no tiene otra función más que monitorear su aprendizaje y sus resultados sólo le incumben a las escuelas que los diseñan como artefactos de mejora escolar” (Carrasco, 2013)

Por último, por Accountability, Carrasco nos dice que es:

”La técnica de gobierno denominada accountability, o rendición de cuentas, agrupa el conjunto de dispositivos previos. Es una suerte de matriz generadora de prácticas cuya máxima expresión de poder regulatorio está en la reciente creación de la Agencia de la Calidad de la Educación cuyo papel será múltiple: crear estándares, aplicar el SIMCE, clasificar escuelas según su desempeño, aplicar intervenciones o sanciones como el cierre de escuelas” (Carrasco, 2013)

Ya con esto, damos por cerrado lo que nosotros entendemos por paradigma, ya que tomando la terminología de Kuhn y aplicándolo a lo que nos dice Carrasco, hemos establecido lo que es el paradigma de la educación en Chile.

Ahora empezando con los conceptos para analizar la reforma en base a las obras de Talcott Parsons, comenzaremos por definir los conceptos que subyacen a su entramado teórico. Parsons entiende por sistema a la interacción de un conjunto jerarquizado e interrelacionado que se comportan de cierta forma, el concepto de sistema que se utilizará corresponde a este dado que es un análisis del funcionamiento de la estructura del aparato estatal. Parsons entiende por estructura como “el conjunto de propiedades de sus partes componentes y de sus relaciones y combinaciones que, para un conjunto particular de propósitos analíticos puede tratarse lógicamente y empíricamente como constantes dentro de límites definidos” (Ritzer, 1993)

Por otro lado, dentro de la Teoría Estructural-Funcionalista de Parsons, encontramos el concepto central de Jerarquía, la cual toma referencia de la teoría de sistemas de Ludwig von Bertalanffy, el cual entiende que las jerarquías se ordenan por rango social, las cuales se posicionan según los ajustes o cambios de la estructura. Otro concepto a utilizar es el de aparato, el cual se interpreta como el ordenamiento interrelacionados de partes, en la cual todas gozan de la misma jerarquía. Otro criterio a definir, es el de actor, el cual según Parsons se relaciona con su definición de personalidad, la personalidad consta de dos ejes, el primero es el Rol el cual como se dijo anteriormente, consta de las relaciones que los actores tienen tanto en la estructura como con el entorno. Por otro lado, está la segunda característica, la cual es el estatus, Parsons en este aspecto, nos explica que es la posición que el actor tiene dentro de la estructura, es decir, su jerarquía (Ritzer, 1993).

Como estamos tratando un tema sobre la estructura social, vamos a definirla brevemente. Como vimos anteriormente con la definición de estructura, si lo aplicamos a la sociedad consistiría en el conjunto de propiedades que componen a

una sociedad y que están interrelacionados entre sí, es decir, es el conjunto de los actores, jerárquicamente organizados,

Aplicando esta terminología, debemos referirnos a los mecanismos de socialización, Parsons entiende por socialización como el proceso en el que la ética y los valores culturales forman parte de los roles para ajustar o reajustar su funcionamiento. Debemos hacer referencia a los mecanismos de control social, por los cuales Parsons los entiende que el sistema cultura, y el sistema social, usan la ética y los valores para encausar su funcionamiento y no provocar desviaciones en el sistema. (Parsons, 1951), creando de este modo las instituciones, las que velan por el equilibrio en el sistema y su perpetuación. En este último aspecto debemos decir que para Parsons, los cambios sociales son de larga duración, debido al constante reajuste, los cuales buscan mantener el equilibrio.



## Estado de la cuestión:

La bibliografía es rica en el tratamiento de la relación educación neoliberalismo, podemos mencionar interesantísimos artículos como los de Ernesto Águila Z. (Águila, 2013), en donde se trata sobre la desarticulación del Estado Docente y la reestructuración hacia el Estado Subsidiario y la reconfiguración simbólica que emana de este cambio de paradigma, también está el trabajo *Desigualdad en El Contexto Público: El Rol de Neoliberalismo en la Educación* escrito por Harper Cleves (Cleves, 2014), en donde se describe y analizan las desigualdades sociales que emanan de la aplicación del modelo neoliberal, por su parte, Sebastián Donoso Díaz, del Instituto de Investigación y Desarrollo Educacional de la Universidad de Talca, realizó un trabajo de campo cuyo objetivo es estudiar el efecto de las asignación desigual de recursos y la selección de alumnos y cómo éstos elementos son importantes al momento de perpetuar un sistema educacional basado en la desigualdad y la segregación.

Estos son algunos de los artículos que tratan sobre la adopción del neoliberalismo y las consecuencias de este modelo en educación, los estudios hacen énfasis en elementos como la desigualdad, la segregación y la estandarización de la educación como herramienta de mercado.

También encontramos estudios de corte cuantitativo en donde se evalúa la proliferación de colegios privados debido a la posibilidad de lucro en educación, uno de estos estudios es el realizado por Gregory Elacqua, del Centro de Políticas Comparadas de Educación de la Universidad Diego Portales, el cuestionamiento que hace en sus estudio es sobre si es justo que el sistema ofrezca oportunidades de elección a algunos y sea excluyente para otros.

Alejandro Carrasco, académico de la Pontificia Universidad Católica de Chile, analiza el rol del modelo Neoliberal en educación a partir de los elementos performativos que se desprenden de la aplicación del modelo neoliberal, éste autor sostiene que por medio de estos mecanismos el sistema crea sujetos cuya racionalidad es acorde al modelo gubernamental y que las estrategias derivadas de

la privatización del accountability y la estandarización (elementos propios del modelo Neoliberal en acción) no han contribuido a mejorar la calidad de la enseñanza.

Los escritos analizados nos informan sobre el contexto en el cual se han desarrollado las políticas educacionales en los últimos 35 años, apuntan a definir a la educación chilena como un proceso en donde se pretende maximizar los resultados (resultados en la calidad de la enseñanza) a partir de elementos propios de la teoría económica neoliberal, en donde la inversión particular o de las familias vendría a influir directamente en la calidad educativa de la enseñanza impartida a los alumnos, esta lógica de mercado, en donde el Estado pasa a ser subsidiario y aporta por medios de vouchers y dineros a entes particulares, lejos de ser efectiva a contribuido a la segmentación de nuestra sociedad, dividiendo a la educación chilena en tres grandes áreas, a saber, la educación municipal (llamada pública), la educación subvencionada derivada del co-pago, y la educación privada, esta última es vista por la comunidad como la mejor debido al descrédito que la educación pública ha sufrido debido a la mala implementación de políticas estatales, derivadas de los procesos de ranking y estandarización educacional que emanan de la propia lógica de mercado, en donde se apela a la libertad de elegir de los apoderados, quienes necesitan el máximo de información para esta elección.

Junto con la literatura analizada, los datos estadísticos nos muestran una fuerte caída de la matrícula municipal desde el año 2004, en donde el sistema municipalizado ha perdido a cerca de 600.000 estudiantes y está cruzado por una fuerte crisis económica que repercute en una deuda de más de \$270 mil millones de pesos entre los 300 municipios que componen a nuestro país. (Moreno, 2015), lo dicho anteriormente es importante en medida que nos muestra la crisis generalizada que está sufriendo la educación municipal y que el gobierno pretende subsanar por medio de reformas que buscan potenciar a la educación pública.

La literatura también nos informa sobre los efectos de la implementación del modelo de mercado en el sistema escolar chileno, insistimos en la idea de que basan sus estudios en elementos como la desigualdad, la inequidad y la selección

como medios de perpetuar los efectos negativos de este modelo educacional. Lo interesante de la información que se desprende de la literatura académica que trata el tema, es que apunta a los mismos elementos que el Mensaje Presidencial pretende eliminar.

La información que se desprende de la literatura académica nos indica las falencias de la educación vista como un bien de mercado, en donde la individualidad, la competencia y las oportunidad de entregar y obtener una educación de calidad van a ser determinadas por la capacidad adquisitiva de la población, estos elementos guían nuestra investigación pero pretendemos ampliar la visión integrando una perspectiva general para hacer más comprensible los elementos que constituyen una realidad que encuadra y limita los alcances del proyecto presentado por la Presidenta.

En cuanto a nuestro objeto específico de estudio, que es el análisis del Mensaje Presidencial desde una perspectiva sistémica no hemos encontrado estudios por los cuales comparar nuestra investigación, por lo que creemos que nuestro estudio puede ser un aporte al corpus académico ya que ofrece una mirada más global, basada en la estructura en la que se ha llevado a cabo el modelo educativo, incluir elementos como la política y la forma de hacer política, incluyendo elementos como el rol de los políticos como participantes activos del mercado educativo, analizar al modelo en crisis a partir de las exigencias de los grupos sociales que critican fuertemente este modelo, contribuiría a una visión general al entregar un marco de referencia ampliado por la integración de estos elementos al análisis, paralelamente a esto, la información que se desprende de nuestra investigación, será útil al momento de determinar la eficiencia de la propuesta que realiza la Sra. Presidenta, en cuanto ésta, se presenta como un cambio de paradigma educativo.

## Capítulo III Diseño Metodológico

### Recolección de información, tratamiento de las fuentes:

Hemos elaborado una metodología híbrida la cual podemos dividir en dos partes, la primera tiene que ver con la recolección de información, mientras que la segunda se enfoca en el análisis de los datos que se desprenden de la recogida de estos, para ello, hemos elaborado un modelo de análisis inspirado en el modelo AGIL que explicaremos en líneas posteriores. Temporalmente hemos limitado nuestro trabajo al periodo entre los años 2014 y 2015, esta limitación temporal se hace tomando en cuenta las fuentes periodísticas con las cuales hemos contrastado el documento oficial que emana de la presentación del mensaje presidencial ante la Cámara de Diputados.

Junto con lo anteriormente dicho, y con el fin de contextualizar la información que se desprende de la pesquisa periodística, hemos trabajado con textos de estudios académicos que tratan sobre los efectos y consecuencias de la educación de mercado en nuestro país.

El texto o fuente principal con la que trabajamos es *El Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado*<sup>6</sup>, presentado en mayo del año 2014 este documento (que llamaremos en el estudio mecanismo) se presenta como un cambio de paradigma en educación.

El presente estudio es de carácter documental, enmarcados en el enfoque cualitativo de la investigación, debemos precisar que nuestra definición de documento no se limita solamente a los textos escritos de carácter oficial, sino que, es un “Soporte material de hechos, fenómenos y manifestaciones de la realidad

---

<sup>6</sup> Documento que se presentara íntegramente en los anexos de esta investigación.

social, que existe con independencia de la acción del investigador” (Gómez Ferri, 2014).

En cuanto al carácter cualitativo de la investigación, esta queda de manifiesto al tratar de encontrar las cualidades o características que se desprenden de la conformación estructural neoliberal en educación y establecerlas en un ordenamiento jerárquico y estructurado según el modelo de aplicación AGIL que explicaremos en líneas posteriores, otra ventaja que nos permite abordar esta investigación desde la perspectiva cualitativa es la referente a la posibilidad de análisis desprendidos de la captura documental de información, ya que la investigación cualitativa nos permite reducir, categorizar, clarificar, sintetizar y comparar la información obtenida, esto con la finalidad de poder acercarse al objeto de estudio de la manera más completa posible.

La recolección de los datos es documental indirecta no interactiva (Folgueiras Bertomeu, 2009) con marcada diferencia, por ejemplo, de los métodos etnográficos, de participación acción entre otros. El texto principal que servirá como eje articulador del presente estudio es el *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado* presentado mayo del 2014 por la Presidenta Michelle Bachelet, este documento se presentará en extenso en el apéndice de anexos de este trabajo. En este punto insistimos en la idea de que este trabajo no es un análisis de contenido ni de discurso propiamente tal, y que la justificación de esta fuente como eje articulador de esta investigación radica en que se presenta como un cambio de estructura o paradigma educativo, el solo análisis de este documento no nos permitirá dar cuenta sobre las posibilidades de cambio estructural que se plantean en este proyecto de ley por lo que nos es de vital importancia analizar otra documentación que informe sobre las condiciones estructurales en las que se desarrollara o implementara este proyecto.

La metodología planteada en las anteriores líneas nos permitirá:

- a) Contraponer las fuentes principales al contexto: en relación a esto, analizamos el Mensaje Presidencial presentado por el Gobierno a partir de las estructuras en el que se está presentando.
- b) Inclusión de otras ciencias en el ámbito de estudio: el presente trabajo está orientado al análisis estructural político-social que significan los cambios en políticas educacionales, es por ello que basamos nuestros análisis en el campo teórico económico (teoría neoliberal) y en la configuración estructural derivada de la sociología, para ello, es importante determinar que elementos de cambio y continuidad se pueden vislumbrar a partir de la contraposición de la fuente principal y la estructura en la que desarrolla.
- c) Temporalidad generacional en la estructura de análisis: el proyecto Neoliberal que creemos prevalece en la actual estructura política-social, se impuso en Chile a partir de las políticas emanadas de la dictadura, desde los años 70 en nuestro país se vino dando una reconfiguración del quehacer del Estado en donde las políticas de Gobierno afectaron directamente la concepción de lo que es educación y el marco en donde esta actividad se desarrolló, es por ello que apreciar el Mensaje Presidencial desde lo que significó el cambio de estructura socio-política a partir de los más de 30 años de su instauración, nos dará una noción ampliada al momento de determinar los elementos de cambio y continuidad.
- d) Actores Sociales: la dinámica propia de los cambios que estamos presenciando hace importante incluir a los actores sociales que influyen en el proceso de estructuración o reestructuración de las condiciones en las que se desarrolla la educación, es por ello que hemos considerado la incorporación de elementos intervinientes en la actual coyuntura, es importante señalar que lo que entendemos como Actores Sociales no son sólo las organizaciones o personas que abogan por un cambio de paradigma, sino

que también, incluimos a quienes defienden (por acción u omisión) la mantención de éste.

### Selección de las fuentes:

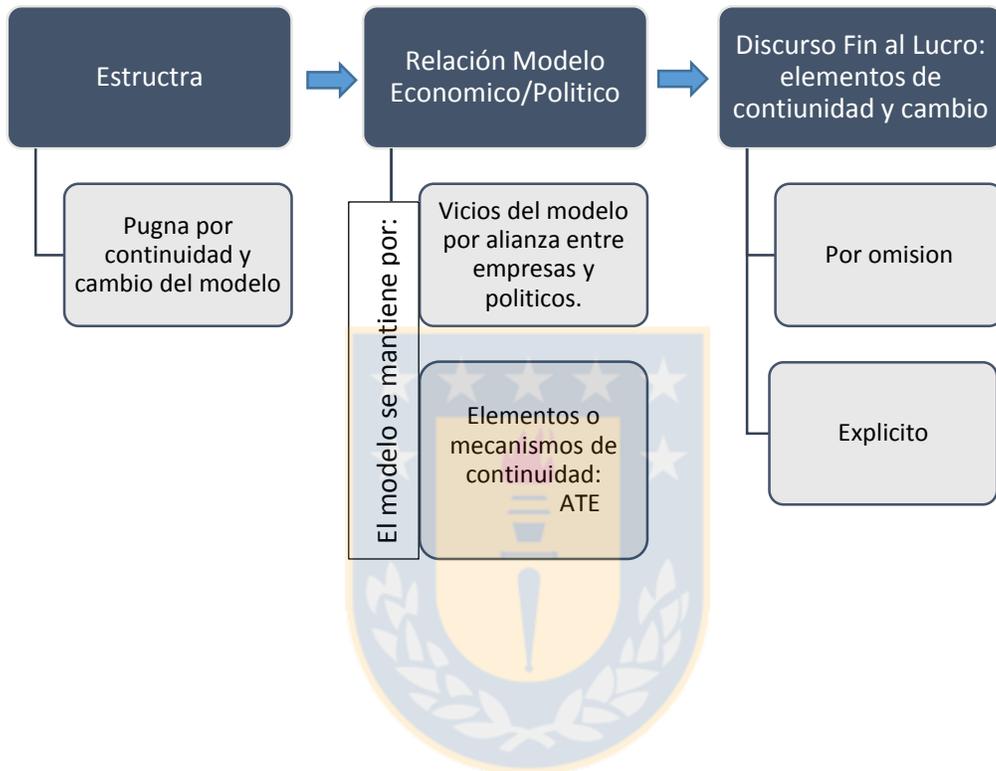
Hemos seleccionado como fuente principal el discurso el *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado*, expuesto por la Sra. Presidenta Michelle Bachelet Jeria ante la Cámara de Diputados en mayo del 2014, el motivo de la selección de este discurso es que se presenta como un cambio de paradigma educativo, en el cual el modelo impuesto por la Dictadura queda superado y se da paso a una educación inclusiva, gratuita y de calidad para todos los chilenos, estimamos pertinente la selección de este documento ya que se aprecian las líneas generales en las que el Gobierno pretende cambiar el paradigma educacional, para analizar este documento hemos tomado en cuenta que elementos señala explícitamente y que elementos omite en la propuesta de reestructuración educacional.

El objetivo del análisis de éste documento, es detectar (por medio de la triangulación documental) si existen mecanismos por los cuales el modelo Neoliberal permanecería en educación tras la implantación de la reformas planteadas por la Sra. Presidenta, en este punto nos percatamos que la fuente presentaba vacíos al momento de establecer quienes pueden o no lucrar en educación, el proyecto de ley solo limita el fin al lucro a los sostenedores de los establecimientos, mas no a toda la maquinaria empresarial que hay tras el modelo de educación de mercado.

Como la orientación teórica presentada en éste trabajo, es de carácter estructural, prestamos atención a documentos que informan sobre la situación Política/Educación, Política/Negocios con el fin de establecer que elementos pueden afectar cualquier proyecto educativo en el marco la configuración institucional de nuestro actual sistema de Gobierno.

Lo anterior tiene como objetivo poder determinar qué características del sistema neoliberal están siendo permeadas en el Mensaje Presidencial presentado, estos elementos pueden mostrarse explícitamente, tácitamente o ser producto de la omisión de elementos que contribuyen a perpetuar o cambiar el orden establecido.

De lo anterior se desprende:



## Fuentes Documentales:

La amplitud de fuentes que se dependen de la concepción metodológica de la Escuela de los Annales, facilitó la aceptación de los escritos periodísticos para el trabajo histórico, de ella se pueden establecer varios niveles de información que pueden servir para la construcción de un trabajo de investigación, paralelamente a esto, los trabajos periodísticos presentan problemas al momento de incluirlos en un marco investigativo, elementos como la posición política de la editorial, el sensacionalismo que puede llegar a tener el contenido o la fabricación de datos por parte de los periodistas, son elementos a tener en cuenta al momento de incluir el análisis de la prensa en la investigación, pese a los problemas planteados, el análisis de la prensa nos permite derivar dos elementos que son importantes al momento de analizar la actual coyuntura:

- A) Datos de interés e información relevante: aquí la prensa nos puede entregar datos que han sido tomados directamente de investigaciones de terceros, estos datos pueden estar relacionados con procesos legales, datos recopilatorios, etc. que pueden ser fácilmente contrastables, por su parte, la prensa investigativa nos puede dar luces de información contingente relacionada con problemáticas de orden estructural (política, económica, sociedad, etc.)
  
- B) Informar sobre el contexto: la naturaleza propia del estudio periodístico, que es informar sobre hechos de actualidad, nos permite enfrentar el discurso de la Presidenta con temas relacionados con la contingencia nacional. Del análisis de la prensa se desprenden temas como la corrupción política, cuoteo político, factores económicos y un sinnúmero de elementos que son útiles al sopesar el discurso presidencial, la actual crisis de institucionalidad que se deriva de la falta de credibilidad del mundo político emana precisamente del campo de investigación periodístico, por lo que considerar a la prensa como

fuente es absolutamente valido desde la perspectiva de nuestra investigación.

- C) La prensa como creadora de opinión pública: en la actual sociedad, los medios de comunicación son un elemento fundamental a la hora de crear opinión pública, esta opinión publica afecta directamente las políticas de Gobierno y los índices de credibilidad del mismo, el coste político derivado de la opinión pública es un elemento que afecta directamente al establishment por lo que incluirla en este estudio viene a ser justificado desde la perspectiva estructural que hemos dado a nuestra investigación.

La viabilidad del uso de la prensa en este estudio, radica en la selección de las fuentes, en este punto hemos intentado separarnos de los canales periodísticos tradicionales, esto debido a la clara relación entre la prensa tradicional escrita y los grupos de poder, en nuestro país el ejemplo más emblemático de este juego de intereses es el de El Mercurio con los grupos de poder y tendencia política definida. La crítica externa que hicimos a la prensa seleccionada en esta investigación radicó en los siguientes elementos.

- 1) Editorial: indagamos sobre la propuesta editorial del medio y la contrapusimos con las temáticas tratadas en sus artículos.
- 2) Profundidad del tratamiento: la corrupción política y las denuncia hechas en relación al lobby y a la alineación de parlamentarios con el mundo empresarial, son temas tratado en toda la prensa “seria”, sin embargo la profundidad de los análisis varia en torno a los medios, de esta profundidad se puede extraer el compromiso de la línea editorial con la búsqueda de la verdad<sup>7</sup>.
- 3) Canal de difusión: los canales de difusión tradicional dependen económicamente de los auspiciadores para mantenerse activos, estos

---

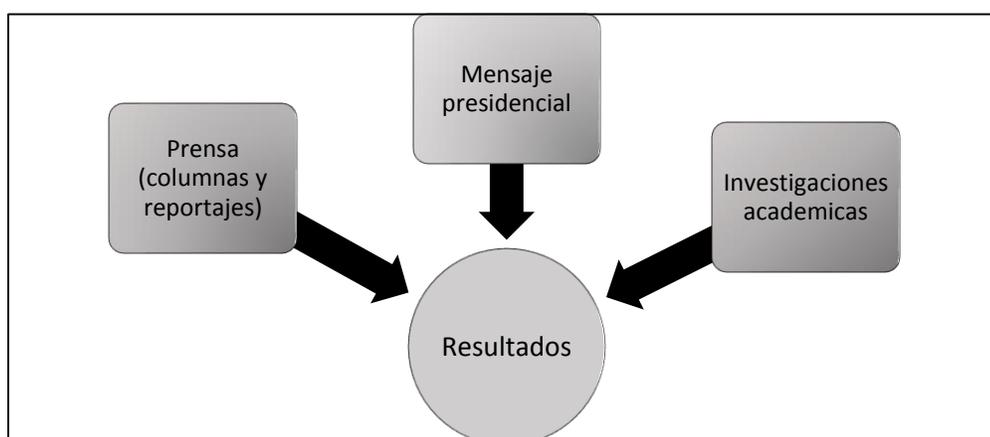
<sup>7</sup> La verdad es un término engañoso en ciencias sociales, pero para lo que nos atañe, relacionaremos verdad con hecho.

pueden influir en las editoriales y actuar como medio de presión, es por ello que hemos decidido seleccionar principalmente medios electrónicos, que por sus características, pueden abrirse más formas de financiamiento que la prensa tradicional (nos referimos a los medios de financiamiento no a la cantidad del mismo).

La prensa ha informado sobre los beneficios sociales, los alcances inclusivos que traería las modificaciones que se presentan en el Mensaje Presidencial (información que se desprende del propio Gobierno o de actores a fin a los intereses de este), pero también han denunciado ciertos elementos que limitarían el alcance efectivo (como cambio estructural) de las modificaciones implementadas en el Mensaje Presidencial. Debido a esto y para poder contrastar la información periodística de mejor manera, analizaremos la prensa que presenta información a fin con lo que dice el Gobierno y aquellos que podrían dar luces en los alcances de las modificaciones hechas en el Mensaje Presidencial como herramienta de cambio de estructura y paradigma en educación.

Es importante destacar que junto con el uso de las fuentes periodísticas, hemos utilizado investigaciones académicas que tratan sobre los efectos del modelo neoliberal en Chile, esto con el propósito de comprender el funcionamiento del sistema (parafraseando a Parsons) educativo.

#### Esquema metodológico



Fuentes periodísticas.			
Año	Editorial	Título	Tipo.
04 febrero 2014	El Mostrador	El transversal negocio de las Agencias de Asistencia Técnica educativa	Reportaje
30 de julio 2014	EMOL	El jugoso negocio vinculado al Simce.	Reportaje
19 mayo 2014	Prensa Presidencial	Discurso de su S.E. La presidenta de Chile, Michelle Bachelet, al firmar proyectos de ley de reforma educacional	Discurso
09 abril 2014	El Mostrador	La necesidad de una política destructiva	Columna de opinión
22 octubre 2014	El Mostrador	De la calle al fin al lucro de las ATE.	Columna de opinión
26 septiembre 2015	Emol	Déficit millonario y matrícula a la baja, radiografía a la educación municipal en Chile.	Reportaje
23 abril 2015	Ciper Chile	La lista completa: La verdad sobre las 1123 empresas que financian la política.	Reportaje
29 mayo 2015	Emol	Presidenta Bachelet promulga ley que pone fin al lucro, copago y selección escolar	Reportaje
02 febrero 2015	Ciper Chile	La huella de los cambios que sufrió en el Congreso la reforma educacional	Reportaje
07 agosto 2014	Ciper Chile	Proyectos de fin al lucro, a la selección y al copago: Un análisis crítico con espíritu constructivo	Columna de opinión
13 agosto 2014	El Mostrador	La privatización de la mejora escolar	Columna de opinión

19 agosto 2014	Cámara Diputados	Comisión de educación aprueba en general proyecto de reforma educacional	Reportaje Informativo
26 marzo 2014	La Nación	Eyzaguirre: proyectos del fin al lucro, copago y selección se enviarán antes del 21 de mayo	Entrevista.
26 enero 2015	Cooperativa	Congreso despachó primera gran ley de la reforma educacional	Reportaje
26 enero 2015	Publimetro	Proyecto que elimina lucro, copago y selección fue aprobado y quedó listo para ser ley	Reportaje
26 enero 2015	T13.cl	Diputados despachan proyecto de fin al lucro, copago y selección	Boletín Informativo.
19 mayo 2014	La Segunda	Bachelet firma proyecto de fin al lucro, selección y copago; llama a todos los sectores a apoyarlo	Reportaje

Fuentes Académicas		
Autor	Título	año
Ernesto Aguila	Del Estado Docente al Estado Subsidiario: de la escuela pública selectiva a la escuela pública segregada	2013
Cristian Bellei	Asistencia Técnica Educativa en Chile: ¿Aporte al Mejoramiento Escolar?	2010
Harper Cleves	Desigualdad en El Contexto Público: El Rol de Neoliberalismo en la Educación.	2014
Catalina Cornejo	Estigma territorial como forma de violencia barrial. El caso del sector El Castillo	2012
Sandy Escobar	El efecto de las características de los pares en el aprendizaje	2012
Clemencia González Tugas	Auto-responsabilización y evaluación escolar: La "nota" como soporte del sistema escolar neoliberal chileno	2013
B. Eyzaguirre y L. Fontaine	¿Qué mide realmente el Simce?	1999

Documento Oficial

Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado



## Tratamiento de la información:

En coherencia con el marco metodológico hemos decidido aplicar un modelo de estudio inspirado en la metodología A.G.I.L, que fue desarrollado por Talcott Parsons para el estudio de las relaciones sociales desde de su teoría de sistemas En este modelo la sociedad es vista como un sistema en el cual las partes son interdependientes, pero jerarquizada en sus relaciones, los cambios en ella, son resistidos por la necesidad de equilibrio y los interese de quienes la conforman (Parsons, 1951).

La ventaja del modelo propuesto es que nos permite analizar los elementos en cuanto son interpretados como subsistemas de un sistema social “en otras palabras, las formas institucionalizadas de interacción social (...) su función” (Chernilo, 2002) , que son los complejos de actividades dirigidas a satisfacer una o varias necesidades del sistema (Ritzer, Teoria Sociologica Contemporanea , 1993).

El modelo de interpretación de los subsistemas se presenta de la siguiente forma:

- a) Adaptation (A): Función de adaptación y apertura del ámbito de acción (función adaptativa).
- b) Goal Attainment (G): Función logros de objetivos: del cumplimiento de metas y especificar el ámbito de acción.
- c) Integration (I): el sistema de la comunidad societal que cumple la función de integración y clausura del ámbito de acción (integración),
- d) Latency (L): el sistema socio-cultural— cumple la función de mantener patrones y la generalización del ámbito de acción (mantenimiento del modelo latente)

A continuación, comenzaremos por explicar cada uno componente del acrónimo A.G.I.L

Para esto, debemos referirnos a ciertos elementos que son constitutivos de la teoría estructural funcionalista, la primera de ella hace referencia a las tensiones que existen dentro de las estructuras, según esta teoría, el sistema responde a las

tensión es entre estructura y entorno por medio de la adaptación. La adaptación sigue la supervivencia de la estructura ya que esta se mantendría en la búsqueda permanente del equilibrio para garantizar la permanencia del orden social, que a la vez, se remite a la misma estructura.

### Mecanismos de adaptación a las tensiones: A y G.

El sistema en su búsqueda incesante del equilibrio toma las tensiones generadas entre la estructura y el entorno y las adapta en función de la estructura, para ello, la estructura genera medios para lograrlo (A).

A partir de la necesidad de equilibrio, para eliminar la tensión, se establecen nuevos objetivos y metas (consecución de fines G) estos se establecen en función de la estructura.

### Los actores sociales en educación como tensión

Para comenzar ese apartado vamos a tomar las declaraciones de los dos grandes actores sociales, el primero de ellos es el Colegio de Profesores y el segundo es la CONFECH, en lo referente a sus concepciones sobre lucro en la educación.

El colegio de profesores en su página web ha subido un video ilustrando la visión del Magisterio sobre fin al lucro, copago y selección (Colegio de Profesores, 2014). En él establece que es imperativo recuperar la educación pública; es este sentido establece que es para recuperarla hay que terminar con el lucro, ya que sostienen que la educación es un derecho, no un negocio. En relación al gobierno, el colegio de profesores va un paso más allá, al establecer que es necesario terminar con las ATE, ya que los dineros destinados al mejoramiento de la educación a través de la Ley SEP van parar a manos de privados, los cuales absorben el 10% de los dineros SEP, lo que se traducen en 24.000 millones de pesos que van a parar a manos privadas.

Otro aspecto a destacar es referente al copago, al sostener que es un derecho, establecen que esta debe ser gratuita y que no suponga una carga para las familias, dado que el copago genera segregación y endeudamiento a las familias. Para el Magisterio el fin del copago debe ir de la mano con el fortalecimiento de la educación pública y reemplazar el actual sistema de vouchers por uno más inclusivo y que guarde relación con las necesidades del establecimiento.

Por otro lado, el Magisterio establece que la selección debe eliminarse ya que ningún estudiante debe ser discriminado y así garantizar el acceso igualitario y de esta manera fomentar el efecto par, el cual promueve el respeto y la tolerancia además de combatir la segregación.

Para finalizar los objetivos propuestos por el Magisterio son para rescatar a la educación pública de la crisis, la cual ha sido arrastrada por la educación de mercado. Además están por una reforma que incluya la visión del profesorado y avanzar hacia Nueva Carrera Docente.

La CONFECH por su parte ha elaborado una presentación titulada: " PARA UN NUEVO SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN, PROYECTO DE LEY FIN AL LUCRO, SELECCIÓN Y FINANCIAMIENTO COMPARTIDO" ante la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados en la que expone sus reparos ante el proyecto de ley. El primero de ellos es que la educación es un derecho y como derecho no es mercantilizable, son básicos de una sociedad democrática y además estos derechos se garantizan en lo público. La CONFECH sostiene que:

"La educación que queremos, implica constituir un nuevo Sistema de Educación que sea público, gratuito, democrático, sin lucro y de calidad, que apunte al desarrollo social y económico del país en la perspectiva de avanzar hacia una sociedad democrática, inclusiva y pluralista. Para ello se requiere transformar el rol de la educación, reestructurar sus funciones y la estructura educativa en sí misma, así redefiniendo su quehacer y estableciendo un nuevo horizonte para la generación de conocimiento y de procesos de aprendizajes significativos." (CONFECH, 2015)

La CONFECH, insta al Estado que se haga cargo de la educación y que se cumplan los derechos democráticos de los que el Estado es garante.

Al igual que el Magisterio, la CONFECH pide una serie de reformas que con las cuales pretende reestructurar la educación para que esta se más inclusiva y más democrática, las peticiones que hacen al Gobierno consisten en:

1. La democratización de las decisiones educativas, tanto en la confección de las normas que configuran el sistema como en la gestión del quehacer educativo. Es por ello, que un Sistema Nacional de Educación Pública es lo único capaz de garantizar este principio, fundamental para una educación de calidad.

2. De calidad, la “calidad” de la educación no es un concepto abstracto, sino que está directamente relacionado con las condiciones del sistema del cual viene a ser expresión. Teniendo que ser entendida más allá de un resultado en una prueba estandarizada, educando en valores como la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto por el medio ambiente, la identidad y las raíces culturales e históricas de nuestra sociedad y en sintonías con las necesidades del país, tanto productivas como culturales.

3. Coordinación del sistema y colaboración entre las instituciones educativas, evitando a toda costa la desregulación y competencia entre instituciones, pues atentan contra el mejor cumplimiento de los fines educativos, superponiendo intereses particulares (lucrativos) sobre los colectivos.

4. Inclusión y no discriminación

a. La no selección, ya sea por condiciones sociales, étnicas, de género, religiosas, culturales y, sobre todo, socioeconómicas. Es por ello que la gratuidad universal financiando a las instituciones mediante aportes basales es condición sine qua non de un sistema que promueva la inclusión y no discriminación.

b. Iguales condiciones de aprendizaje, tanto en infraestructura, alimentación, ambiente de estudios, acceso al establecimiento y, sobre todo, calidad de la docencia, siendo pilar del sistema las buenas condiciones laborales y formación profesional coordinada tanto de los docentes como de los asistentes de la educación.

5. Sin lucro en ninguno de sus niveles, pues la finalidad de todo establecimiento educativo debe ser justamente el educar, no pueden existir establecimientos donde

las decisiones se tomen en función de maximizar la ganancia en vez de entregar la mejor educación.

6. Pluricultural, en cuanto consideramos fundamental que se reconozcan las realidades culturales del país incluyendo los conocimientos de los pueblos originarios dentro de todos los niveles de la educación formal. (CONFECH, 2015)

Después de este breve recorrido debemos esclarecer que a lo que apunta la CONFECH es hacia una educación más inclusiva, en la que si bien por un lado demanda una mayor regulación por parte del Estado, con el fin de evitar el lucro en la educación y las malas prácticas de las ATE, por otro establece que la estandarización no es solamente la medición de conocimientos sino que también la educación en valores que se condiga con las realidades presentes en el país. Por otro lado, la segregación tanto socio económico y cultural es un factor a tener en cuenta si se quiere acabar con la discriminación. También las condiciones laborales para los agentes educativos es un factor determinante para garantizar una buena enseñanza. Sumando lo anterior, es necesario enfatizar que todo está enmarcado dentro de la propuesta de Sistema Nacional de Educación Pública, en la que el Estado tome un rol de vital importancia para sustentar este nuevo sistema educativo.

Esta nueva propuesta escapa en cierto modo de la lógica neoliberal en la educación que tratamos anteriormente al pedir más regulación, modificar los mecanismos de estandarización y al acotar lo que es el mercado educativo. El Magisterio a su vez, demanda mayor regulación con los dineros de la Ley SEP los cuales se desvían a través de las ATE y demanda mayor inclusión y eliminar el copago al igual que la propuesta del CONFECH.

De este modo para efectos de la aplicación del modelo A.G.I.L., clasificaremos a las tensiones anteriormente analizadas como subsistema A, sin embargo en este subsistema también están contenidos aquellos actores sociales e instituciones que generen tensión dentro del sistema educación.

## Mecanismos de conservación de la estructura:

La estructura se resiste al cambio (mas no a la adaptación) a través de la integración (I), esto es posible por la regulación normativa que se desprende del marco legislativo y judicial (regulado/no regulado), como ejemplo se puede hacer referencia a la regulación del lucro y la selección, lo no regulado, vendría a ser, la participación de políticos y funcionarios públicos de alto rango en negocios vinculados con la educación.

La latencia hace referencia a la transmisión de valores, modelos de pensamiento y roles que estructuran a la sociedad, asegura la internalización de estos patrones por todos aquellos que la conforman, en este caso, sería el modelo de pensamiento neoliberal, esto se exterioriza por medio de las denominadas prácticas culturales (Alexander, 1992)

Parsons desarrollo la Teoría del Cambio Social, en adelante TCS, bajo esta perspectiva existen dos posibilidad de la resolución de las tensiones que emanan de una estructura dinámica, la primera de ella es: cambio de equilibrio sin modificación del sistema; se reestablece el equilibrio tras los disturbios (entendidos como tensión), se salvaguarda la continuidad y reproducción de la sociedad, el otro tipo de cambio social es el cambio estructural, el cual es el reemplazo de un orden social por otro, variación y diferenciación, cambio completo de orden cultural, en lo que se engloban los valores, pautas, acciones, ética y normas entendidos en su forma jurídica y ética (ejemplo revoluciones liberales) (Alexander, 1992).

Bajo esta estructura de análisis A.G.I.L nos permitiría:

- a) Determinar qué elementos forman parte de los mecanismos de adaptación y tensión (A.G).
- b) Determinar qué elementos forman parte de los mecanismos de conservación de la estructura y reproducción social (I.L)

- c) Establecer categorías de ordenamiento jerárquico que permitirán determinar si la propuesta hecha por la presidenta es un real cambio de paradigma, lo que en sentido parsoniano sería cambio estructural.

### Limitaciones de la propuesta:

La principal limitación que presenta la propuesta metodológica expuesta, tiene que ver con el alcance del análisis de las estructuras, esto debido a la propia naturaleza de nuestra investigación, al hablar de estructuras hacemos referencia a una concepción holística de la realidad (en este caso institucional), pero al limitarla al campo educativo presentado, debemos priorizar elementos de análisis que indefectiblemente vienen a limitar el alcance en la determinación de los elementos que forman esta estructura<sup>8</sup>, ejemplo de ello es que no hemos analizado los elementos curriculares del programa de educación pública o hemos ahondado en tópicos como la calidad en educación, el rol de la educación para adultos o los programas educacionales que se desprenden de la educación auto gestionada, para subsanar este problema, elegimos las categorías economía y política, debido a que la conformación de la institucionalidad del aparato estatal está fuertemente condicionada por estos elementos (¿Cómo entender el orden Institucional sin tener en cuenta el orden económico y político?).

---

<sup>8</sup> Desde la perspectiva teórica planteada, la estructura engloba las relaciones entre individuo e institucionalidad, en cuanto son relaciones sistémicas y vinculantes.

## Capítulo IV:

### Manifestaciones del Neoliberalismo en Chile.

En el siguiente capítulo, vamos analizar las dimensiones de cómo opera el neoliberalismo en la educación chilena y las justificaciones ideológicas de las mismas en su relación con el neoliberalismo. La primera de ellas, va de la mano con lo que son las técnicas de gobierno implementadas en la administración de la educación. La segunda de ellas son las agencias de Asistencia Técnica Educativa (ATE), las cuales bajo la lógica neoliberal, brindan su ayuda a los establecimientos con el fin de mejorar la calidad de la educación las cuales lo hacen a cambio de beneficios económicos.

Paralelamente a esto, identificaremos los subsistemas que emanan de la manifestación del neoliberalismo en nuestro país. Esto con la finalidad de identificar y clasificar los subsistemas en tensión, para de este modo aplicarlos al modelo de análisis inspirado en A.G.I.L.

En el siguiente cuadro se clasificarán y resumirán los subsistemas tratados en los siguientes capítulos de esta investigación.

Subsistema	Componentes	Función	Abreviatura
Subsistema A	Actores sociales e instituciones que están en contra del modelo neoliberal en educación	Genera tensión en el subsistema	S <sub>a</sub>
Subsistema B	Gobierno B <sub>1</sub> ideólogos del Mensaje Presidencial B <sub>2</sub> quienes intentan mantener el modelo neoliberal en educación debido a la falta de políticas claras u omisión de medidas.	Eliminar la tensión generada por S <sub>a</sub>	S <sub>b</sub> divide en los subsistemas B <sub>1</sub> y B <sub>2</sub>
Subsistema C	Cúpulas partidistas o actores políticos que se favorecen con el modelo neoliberal en educación.	Mantener el sistema	S <sub>c</sub>
Subsistema D	Elite Económicas: entendido como la elite económica del país que apere por medio del lobby y el financiamiento político	Mantener el sistema	S <sub>d</sub>

Para comenzar analizaremos la forma de operar del Estado<sup>9</sup> frente a la educación. El Estado de Chile opera en función de mecanismos performativos, los cuales corresponden a reformas de segunda vía, las cuales están basadas en mercados y regulación. Bajo esta lógica neoliberal, esta vía de paradigma educativo, consta de cuatro aristas, las cuales responden a estas lógicas tanto en el sentido del mercado como de la regulación estatal con el fin de controlar y garantizar la calidad de los establecimientos que están bajo su alero.

La primera de ellas es la Privatización, como se trató anteriormente, esta consiste en que los privados cada vez tengan una mayor participación dentro de la educación, la cual crea un mercado educacional, donde el Estado subvenciona a los privados que participan en educación, pagándoles por alumno presente en la sala de clases. De este modo los recursos que el Estado ha ido entregando son (en teoría) para el mejoramiento del establecimiento. Para ello, el Estado obliga a competir pero dentro de las reglas del mercado, a los establecimientos subvencionados para que entreguen un mejor servicio, con lo cual compiten para captar más alumnos, y por ende más subvenciones, de este modo Carrasco afirma que: “las escuelas se abocan a desarrollar acciones de exteriorización a fin de volverse atractivas para las familias emprendiendo estrategias de captura no necesariamente educacionales. Las escuelas al competir por su financiamiento y sobrevivencia incorporan prácticas que antes le eran ajenas” (Carrasco, 2013), de este modo una de las formas más comunes para captar alumnos con los llamados Proyecto Educativo Institucional (PEI), los cuales hacen que el establecimiento pueda ofrecer algún tipo de formación en la que tanto las familias como los estudiantes estén interesados, de este modo la formación puede ser confesional, científico humanista, técnico profesional, etc. esta “exclusividad” que ofrecen se vuelve atractivo para las familias y estudiantes creando un bien escaso dentro del mercado. De este modo estas deben competir por conseguir este bien escaso, con lo cual estos establecimientos pueden exigir requisitos para poder acceder a ello, la selección y el copago son una práctica habitual dentro de estos establecimientos,

---

<sup>9</sup> Estado se entiende como Estructura.

generando polarización y segregación escolar al cumplir o no estos requisitos, los cuales pueden ser pruebas de selección, informes socioeconómicos, copago, cartas de recomendación, etc.

Por otro lado, esta arista permite que ciertas entidades, tales como fundaciones, centros de investigación u otro tipo de agencias ( $S_b$ ,  $S_d$  y  $S_c$ ) puedan intervenir en los establecimientos asesorando y diagnosticando a los establecimientos con el fin de que estos puedan cumplir las metas impuestas por el Estado.

Otra arista a analizar es la Estandarización. El Estado en su rol fiscalizador y regulador, debe exigir una coherencia en los contenidos que corresponden a cada nivel educativo<sup>10</sup>, con ello crea y establece y estructura el currículo para cada nivel educativo, desde una perspectiva nacional, de este modo los llamados Contenidos Mínimos Obligatorios, son los mínimos contenidos que cada alumno debiera dominar en función de su nivel educativo, de este modo Carrasco no dice que: "El estándar debe uniformizar, regular, homogeneizar lo que la cumbre del sistema concibe debe desplegarse en cada aula del territorio nacional" (Carrasco, 2013). Pero esta estandarización, no significa que el currículo se vuelva rígido dejando casi nula libertad de acción a los profesores y directivos, si no que el objetivo de la estandarización está enmarcado dentro de las técnicas de gobierno, en este sentido Carrasco establece que: "Chile, en contraste, parece avanzar hacia un marco creciente de estandarización cuya implementación se asegura con tecnologías públicas que lo harán medible, comparable, testeable y auditable, en fin, vinculante". (Carrasco, 2013), la estandarización tiene por objetivo servir de mecanismo que permita la Examinación y por consiguiente el Accountability, es decir, permite el paso para fiscalizar y regular la educación.

Respecto a la Examinación debemos decir que corresponde al Sistema Nacional de Medición de la Calidad de la Educación (SIMCE), de este modo el SIMCE se presenta como una herramienta que genera datos estadísticos que por un lado monitorea a los alumnos, y por otra la entrega de resultados permite a los

---

<sup>10</sup> Entiéndase como grupo curso o grado, pero no como estándar.

establecimientos mejorar sus procesos educativos. El SIMCE como técnica de gobierno tributa a la decisiones dentro de lo que son las políticas públicas más que a los establecimientos en sí, de este modo, el establecimiento se convierte en el observado, dado que el Estado compara a través de la elaboración de los ranking y hace seguimiento a los establecimientos en relación a los resultados con el objetivo de obligar a los establecimientos a mejorar sus estándares de educación.

Dentro de las técnicas de gobierno y más precisamente dentro de lo que es el juego del neoliberalismo, el SIMCE juega el papel de articulador en distintas esferas, primero, permite dar resultados y diagnósticos referentes a los establecimientos, con lo cual permite poner en marcha toda la maquinaria performativa de los mecanismos de control. Por otro lado, permite en cierto modo “certificar” a los establecimientos que logren la excelencia académica con el fin captar más alumnos que quieran ingresar, dado que les otorga el sello de calidad, con lo cual ofrecen un servicio más atractivo y captar más alumnos, poder acceder a más subvenciones.

Ahora bien, respecto a los resultados generados por el SIMCE, Carrasco señala que: “la nueva Agencia de Calidad del rendimiento de las escuelas será un dispositivo de Estado cuyas tecnologías de clasificación de la calidad de las organizaciones escolares permitirán medir, clasificar, situar en un ranking, juzgar, sancionar” (Carrasco, 2013). De este modo si bien se premia a los establecimientos que logran la excelencia académica, los que no avanzan o si bien retroceden en los resultados, el Estado está facultado para ejercer su rol fiscalizador y sancionar a los que no alcancen las metas (el SIMCE cumple las funciones de adaptación, latencia e integración promovidas por  $S_b$ ,  $S_c$  y  $S_d$ )

La última arista a analizar es la que tiene relación con el Accountability. Esta técnica de gobierno, permite al Estado ejercer medidas de presión a los establecimientos responsabilizando a los agentes educativos por no ejecutar los estándares fijados por el organismo central. De este modo Carrasco nos dice que: “el mecanismo de regulación consiste en ejercer control remotamente mediante estándares vinculantes examinados, que restringen la libertad profesional de los

agentes educativos a nivel local y en torno a los cuales no existe escapatoria” (Carrasco, 2013), si bien el Estado se limita a fijar los estándares, son los agentes educativos los que tienen en sus manos el deber de ejecutar lo más fidedignamente las metas fijadas lo que los obliga a gestionarse de la mejor manera que puedan para poder cumplir el marco regulatorio fijado por el Estado.

La lógica neoliberal subyace en la función del Estado de limitarse a su rol fiscalizador, pero sin intervenir directamente y activamente en los establecimientos.

Abordando el segundo tema de este capítulo, es necesario destacar que la Asistencia Técnica Educativa (ATE) consiste en: “asesorías que brindan apoyos integrales a establecimientos educativos, para el mejoramiento de sus procesos de gestión y resultados de aprendizaje. Incluyen asesoría a los procesos de gestión, seguimiento y monitoreo de aprendizaje y mejoramiento de prácticas pedagógicas, entre otras acciones” (Pecuchile, 1999) (las ATEs son instituciones pertenecientes a Sd).

Por otro lado el Ministerio de Educación esclarece que las ATE:

“Es un apoyo externo contextualizado, específico y transitorio, enmarcado en la lógica del mejoramiento continuo de los resultados de aprendizajes y sustentabilidad, con foco en la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo. Estos servicios deben realizarse directamente con la comunidad educativa, para permitir la generación de un trabajo colaborativo con la escuela y la transferencia de conocimientos o habilidades que dejen capacidades instaladas en los beneficiarios directos.” (MINEDUC, Ayudamineduc, 2008)

Ahora bien, las ATE, existen gracias a la Ley SEP. Cristian Bellei en la obra compilatoria *Asistencia Técnica Educativa en Chile: ¿Aporte al Mejoramiento Escolar?*, establece que:

”La propia Ley SEP promueve que los sostenedores contraten para sus escuelas servicios ATE como un modo de impulsar el mejoramiento comprometido. Para ordenar, difundir y regular mínimamente la oferta de

servicios ATE, el Mineduc crea el Registro Nacional de Asistencia Técnica Educativa. Iniciativas legales más recientes, como la creación del Sistema de Aseguramiento de Calidad, han continuado reforzando y ampliando el rol que se espera que los oferentes de servicios ATE cumplan en el sistema escolar” (Bellei, 2010).

Si bien las ATE son entidades ajenas a los establecimientos, es necesario establecer quienes son los que las componen, en este punto el MINEDUC es bastante claro:

“El Registro lo integran personas naturales, personas jurídicas e instituciones de educación superior, que deben cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento y pasar por un proceso de revisión para poder ser validados y habilitados por el MINEDUC para integrar el Registro ATE.” (MINEDUC, Ayudameduc, 2008)

Ahora bien, los tipos de asesoramiento de las ATE realizan dentro del marco de la Ley SEP son:

“Los servicios de asistencia técnica se deben enmarcar en alguna de las 4 áreas que define el Plan de Mejoramiento Educativo: Gestión Curricular, Liderazgo, Convivencia Escolar y Gestión de Recursos.

- Asesoría.
- Capacitación.
- Evaluación de Aprendizajes.
- Evaluación + Asesoría.
- Capacitación + Asesoría.
- Asesoría Integral.”

(MINEDUC, Ayudameduc, 2008)

Ahora que hemos esclarecido lo que son las ATE y su función, debemos enmarcarlo dentro de lo que son el neoliberalismo y las técnicas de gobierno en el ámbito de la gestión y el aprendizaje. De este modo el neoliberalismo se presenta en la participación de privados ( $S_d$ ) en el mercado educacional, dado que el Estado garantiza que cualquier persona facultada para crear una ATE (con lo cual el Estado guiado por el paradigma neoliberal a través de la técnica de gobierno de la privatización) permite que se generen estas instancias con el objetivo de hacer más eficiente el proceso educativo y pueda entrar en el juego del mercado educacional con el fin de asesorar a los establecimientos para facilitar el cumplimiento de los Planes de Mejoramiento Educativos.

Por otro lado las ATE permiten ajustar los planes de estandarización emanados desde el Estado a los establecimientos tomando en cuenta su realidad y entorno social, de este modo, el currículo se ajusta al establecimiento para que este pueda ser cumplido e impartirse a nivel local y de este modo poder cumplirlo de la forma más fidedigna posible.

Para relacionar lo que son las ATE y la examinación, debemos decir en este aspecto que su principal objetivo es elevar los niveles de los resultados del SIMCE para cumplir primeramente con los resultados impuestos por los estándares y a su vez garantizar el cumplimiento de los Planes de Mejoramiento Escolar.

Por ultimo respecto a las ATE y el Accountability podemos decir que estas cumplen la función de evitar que se castigue a los establecimientos o que se les siga sancionando respecto a los mecanismos regulatorios y fiscalizadores de la Agencia de Calidad de la Educación. De este modo, los servicios que brindan las ATE respecto al Accountability, son referentes al autogobierno y autogestión de los establecimientos y nuevamente a la aplicación de los Planes de Mejoramiento Escolar.

Otro tema importante a destacar, guarda relación con las prácticas o malas prácticas relacionadas con las ATE. Si bien el mensaje presidencial esgrime el fin del lucro, lo acota solo a lo que son los sostenedores y a su círculo cercano, esto el gobierno lo llama triangulación, la cual consiste en que los sostenedores no pueden

formar parte de alguna ATE, dado que esos dineros son en cierto modo malversados. Lo que apela el gobierno a través de la triangulación consiste en que familiares o amigos cercanos no pueden ser contratados como asesores para el mejoramiento escolar. Pero lo que gatilla ello es el negociado que existe en torno a las ATE (que son fomentadas por los subsistemas  $S_c$  y  $S_d$ ), el caso más emblemático es el relacionado con el SIMCE, dado que en esta instancia es fundamental para que los sostenedores y los administradores de los establecimientos puedan captar más subvenciones.

Si lo anterior lo miramos bajo la óptica neoliberal, este terreno no está regulado y a raíz de esto se ha generado un lucrativo negocio, en las cuales las ATE juegan un papel fundamental, donde los dineros destinados al mejoramiento escolar van a parar a los bolsillos de los agentes de las ATE ( $S_c$  y  $S_d$ ) a través de costosas asesorías. Por otro lado los personeros políticos que directa o indirectamente participan en las ATE obtienen jugosas rentas. Los documentos periodísticos son abundantes, los cuales denuncian el lucro por medio de estas consultoras. Para comenzar el portal electrónico de Emol en un artículo en el que la Contraloría General de la República acusaba a la Agencia de la Calidad de la Educación por exteriorizar recursos por un valor de M\$ 15.324.533 de pesos que fueron asignados a ésta entidad para la realización, control y revisión de la prueba SIMCE, Contraloría acusa que el proceso del año 2013 estuvo lleno de irregularidades, que se faltó a criterios mínimos en cuanto a la selección de los evaluadores, almacenamiento del material y peligro de filtración del mismo (EMOL, 2015).

Más allá de la denuncia hecha por la Contraloría, es natural que las entidades públicas en nuestro país destinen recursos para poder exteriorizar algunas funciones que, por logística o por abaratamiento de costos, son mejor llevadas a cabo por empresas particulares externas, el problema radica en que el SIMCE se ha convertido en un lucrativo negocio para algunos particulares ( $S_d$ ), así lo denuncia el portal electrónico de El Mostrador, en un artículo lanzado el 30 de julio del 2014 en donde se denuncia que un porcentaje significativo de dineros públicos se está

gastando para que las Instituciones educativas aumenten sus puntajes SIMCE, el flujo de recursos se lo llevan las ATE que preparan talleres, ensayos y a profesores con el fin de aumentar su rendimiento SIMCE:

“Los mayores beneficiarios de este gasto son un conjunto de actores que conforman un nuevo submercado de la educación, que está relacionado con las ATE y otras agencias encargadas de evaluar, asesorar y capacitar a las escuelas. Gran parte de este dinero surge del Estado y existe mucha opacidad sobre quiénes forman todas estas agencias” (Urquieta & Carmona, 2014).

En el mismo artículo Cristián Cox (que para entonces era decano de la Pontificia Universidad Católica de Chile), señala que:

“[el SIMCE] fue pensado como un instrumento para que la demanda distinguiera entre colegios, poco a poco van sociológicamente produciendo esto [refiriéndose a la segregación escolar], donde los medios juegan un papel muy importante y donde la lógica de mercado presiona al sistema” (Urquieta & Carmona, 2014).

Si el propio Cox quien fue parte activa de la configuración del SIMCE como herramienta evaluativa reconoce que el rumbo que ha tomado esta evaluación está mal orientado y si a todas luces se muestra como un instrumento que debe cambiar su orientación debido al carácter económico que imprime en la dinámica educacional ¿Por qué el Gobierno insiste en mantenerla? ¿Quiénes son parte de la nebulosa empresarial que se oculta tras las ATE?

La lógica de mercado en la cual está inmerso el sistema educacional chileno permite que recursos asignados por concepto de la ley SEP sean utilizados por los sostenedores de los establecimientos educativos para mejorar los resultados de la prueba SIMCE, de esta externalización nace un nuevo mercado que beneficia a actores privado que reciben financiamiento de dineros públicos, uno de los problemas que representa esta exteriorización de recursos, es que un amplio número de personalidades ligadas a la política también están involucrados en estas empresas (Sc).

La prensa consultada ha mostrado dos vertientes informativas con respecto a la problemática planteada. Por un lado, se ha limitado a informar sobre las acciones que han sido llevadas a cabo por el Ejecutivo, rescatando el mensaje integrador e inclusivo que emana de los discursos presidenciales. Esta vertiente informativa no se limita a la prensa oficial (Prensa Presidencial y de la Cámara de Diputados por ejemplo), sino que también editoriales como la Segunda, La Nación, Publimetro y Emol, entre otros han adoptados en algunos artículos esta postura, sin embargo, también han lanzado artículos y columnas de opinión en donde se han analizado los negocios que hay tras el mercado educativo de nuestro país, ejemplo de ellos son los que analizaremos a continuación.

El 4 de febrero del año 2014, el portal digital El Mostrador saca un reportaje en donde se exponen algunos casos de conflicto de interés (usando un eufemismo) que afectan a los dueños o quienes están involucrados en las ATE, a la palestra salieron figuras políticas como quien sería (ya que debido a las denuncias tuvo que dar un paso al lado) subsecretaria de Educación Claudia Peirano quien fundara la ATE denominada Grupo Educativo, también se denuncian las irregularidades en torno a la prestación de servicios de consultoras que vendían asesorías a colegios que eran de su propiedad o de familiares, las denuncias cayeron sobre Walter Oliva, quien fue ex vicepresidente de la Democracia Cristiana y “casualmente” esposo de Claudia Peirano (S<sub>c</sub> y S<sub>d</sub>). Citaremos en dos extractos del reportaje consultado en donde aparecen claros vínculos entre el mundo empresarial y político en donde se muestra claramente cómo se interrelacionan los subsistemas S<sub>c</sub> y S<sub>d</sub>

“[refiriéndose a la participación de políticos en estas empresas] Una de ellas es Mariana Aylwin (DC), que tiene una ATE bajo el nombre de Centro de Capacitación Aprender Limitada (S<sub>c</sub>). La ex ministra de Educación de Ricardo Lagos, es la directora ejecutiva de Corporación Educativa Aprender, que pese a tener un nombre distinto, comparte personalidad jurídica y directorio con aquella ATE. Entre sus miembros se encuentra Pablo Piñera Echeñique (DC), hermano del Presidente (S<sub>c</sub>), y Sergio Molina Silva (DC), ex Ministro de Educación durante el gobierno de Eduardo Frei (S<sub>c</sub>) [...] Otro nombre en el

directorio es Rafael Guillisasti, ex MAPU, ex presidente de la Confederación de la Producción y del Comercio (CPC), además de ex financista y miembro del comando de Andrés Velasco. Guillisasti es el actual consejero electivo de la Sociedad de Fomento Fabril (Sofofa), como asimismo representante del Presidente de la República, Sebastián Piñera, en el Consejo de CORFO (S<sub>D</sub>).

La Sociedad de Instrucción Primaria (SIP), red de 18 colegios creada por Patricia Matte (S<sub>D</sub>), no se queda fuera. La ATE de Matte, quien firmó la misiva enviada a El Mercurio, es el Centro Arturo Matte Larraín, cuya representante es María de la Luz Boetsch, secretaria y miembro de la mesa directiva de SIP. Boetsch es además prima del ya señalado próximo ministro de Energía de Michelle Bachelet, Máximo Pacheco, y de la ex Ministra de Vivienda y Urbanismo de Sebastián Piñera, Magdalena Matte (S<sub>C</sub>). (Urquieta & Carmona, 2014)

Lo importante de la cita anterior es que vienen a graficar una realidad que está saliendo a la luz pública en donde se evidencia el matrimonio corrupto entre la política y los negocios, la actual crisis de institucionalidad por la que está pasando el país en donde la clase política está siendo cuestionada socialmente bajo la óptica de la corrupción, el nepotismo y la falta de probidad, se ve reflejada en la lista de nombres de quienes han lucrado abiertamente con el modelo educativo, el consorcio Matte (S<sub>d</sub>) gasta millones de pesos financiando a los políticos de nuestro país, paralelamente a esto, aparecen funcionarios que tienen o han tenido algún nexo en la política contingente, surgen nombres de diputados, ministros y funcionarios de alta graduación que han operado en los gobiernos, de por ejemplo, Lagos, Piñera y Bachelet.

El SIMCE es usado por quienes formulan las políticas de Gobierno o por quienes tienen las condiciones para influir en ellas (S<sub>C</sub> y S<sub>D</sub>) para llenarse los bolsillos con los dineros de todos los chilenos, perpetuando una herramienta evaluativa que simbólicamente constituye una de las principales barreras para lograr una educación inclusiva, justa y realmente de calidad, la lógica de mercado

parece perpetuarse subrepticamente en el discurso de la Presidenta bajo la cortina de humo que representan conceptos como equidad, justicia y calidad educativa

Según la orientación teórica que hemos dado a nuestro estudio, la problemática que se desprende de la relación entre Estado y Neoliberalismo, la cual tiene dos vertientes, la primera de ellas hace referencia al sentido ético (en el sentido de las buenas y malas prácticas que se relacionan con el lucro) que estaría tras cualquier cambio en las políticas de gobierno, sostenemos en este punto, que las exigencias que emanan de la toma de conciencia de los actores sociales (Sa) que pugnan por la eliminación del SIMCE como herramienta del mercado chocará indefectiblemente con los intereses creados por la clase político-empresarial que domina el actual quehacer público. La segunda problemática radica en la estructura misma del sistema político que debería sostener una educación inclusiva y democrática, a la luz de los hechos y ante las denuncias por corrupción y nepotismo que están socavando la institucionalidad en nuestro país, es razonable afirmar que no existen las condiciones estructurales (independencia política en relación a lobby en donde los intereses nacionales priman sobre los intereses particulares) que aseguren la aprobación de leyes que eliminen realmente la concepción de lucro en educación, en donde se evidencian las falencias y vacíos legales dentro de lo que es el neoliberalismo en la educación, y el aprovechamiento de ciertas personalidades<sup>11</sup>, las cuales ven en estos resquicios del sistema una oportunidad de acaparamiento de recursos en desmedro de la educación.

---

<sup>11</sup> Entendidas en el sentido parsoniano

## Capítulo V:

### Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado ¿Hacia un nuevo paradigma educacional?

**Introducción:** la Presidenta Michelle Bachelet, presentó ante la Cámara de diputados un Mensaje en donde propone una serie de medidas tendientes a terminar con el modelo neoliberal en educación, los objetivos de este capítulo son primero determinar si las propuestas hechas en el discurso permitirían una transformación real del modelo educacional neoliberal que se instauró durante la Dictadura y segundo evaluar si la instauración de estas propuestas permitirían mejorar la calidad educativa que existe hasta el momento.

Estamos viviendo un momento de gran importancia coyuntural en la historia de nuestro país, los actores sociales que fueron invisibilizados por la Dictadura están retomando su rol en la participación política-social (creemos que la política es más que la política formal eleccionaria) la actual sociedad de redes se hace escuchar en el mundo digital, Facebook y WhatsApp hacen que la organización de movimientos sociales sea más rápida y muchas veces espontánea, la sociedad le está pidiendo cuentas al Gobierno por los más de 30 años de estancamiento en la educación, la pérdida de credibilidad de las instituciones debido a la corrupción a las colusiones y a cuanto vicio político está saliendo a la luz hacen que el descontento y la desconfianza sean más profundas, parte de la población está despertando y criticando fuertemente al modelo impuesto en la Dictadura y esas exigencias están modificando el mapa eleccionario de nuestro país, ante esta toma de conciencia que ha exteriorizado parte importante de la población ( $S_a$ ), el Gobierno ( $S_b$ ) ha levado un proyecto en el cual se pretende hacer un cambio de estructura (o paradigma como lo señala explícitamente la Sra. Presidenta) en la educación, una renovación de los principios que debieran estructurar a nuestra sociedad, equidad, igualdad, justicia social y dejar de lado el factor dinero para

poder tener una educación digna y de calidad que permita romper la brecha entre los que tienen todo y los que apenas tienen para vivir ¿Cuánto del modelo Neoliberal que ha llenado los bolsillos de todo el espectro político se está dispuesto a dejar atrás? Esta es la pregunta que orienta las siguientes líneas.

### Neoliberalismo y el Fin al Lucro y la Selección:

El núcleo central del Mensaje Presidencial (Mecanismo de resolución de tensión de  $S_b$ ), intenta desmarcarse de las concepciones neoliberales que establecieron la base educativa que se instauraron durante el Gobierno Militar, según la lógica de los Chicagos Boys y de los seguidores de esta corriente, la oferta y la demanda era el único mecanismo regulador del mercado y bajo esta lógica también se estructuró el sistema educativo. En esta perspectiva, si una familia pretendía que sus hijos tuvieran una mejor educación debían invertir directamente en la calidad de ella. De esta lógica, surgen numerosos colegios privados en donde la posición socioeconómica de la familia del estudiante era vital para poder acceder a estos tipos de colegios. La lógica que yacía tras este fenómeno partía del ideal liberal de la libre elección, en donde la educación pierde su horizonte social y se transforma en un bien de consumo. Socialmente este sistema trajo a Chile la polarización de la población en dos grandes segmentos, los que podían pagar una “educación de calidad” y quienes por sus ingresos sólo podían optar a la educación pública. Las condiciones estructurales que derivaron de la política de shock y de las recomendaciones de los expertos en economía más la crisis generada en los años 1982 y 1983 hacían que la inversión pública en el área educacional (entre otros importantes pilares) fuera, a lo menos, insuficiente. A partir del año 1989, el Estado se desliga como garante principal de la educación y deriva la responsabilidad en los municipios; como una medida de dinamización de la educación comienza a aportar recursos (lo que da origen al financiamiento compartido) a los municipios, el aporte monetario de recursos no diferenciaba entre particulares y escuelas que estuvieran directamente bajo la administración municipal.

Lo mencionado anteriormente llevó a que aparecieran colegios que pretendían entregar una mejor educación usando recursos estatales y también exigiendo un copago a los apoderados de los estudiantes. De esta forma el lucro y la selección se convirtieron en el eje central de muchas entidades educativas, que si bien, usaban recursos de todos los chilenos hacían privativo el ingreso a estos establecimientos.

En el Mensaje presidencial de Fin al Lucro, la Selección y el Co Pago, la Sra. Presidenta Michelle Bachelet critica fuertemente este modelo, esto queda de manifiesto en el eje argumental de su discurso en donde expresa que:

“(…) la sociedad chilena ha exigido al Estado un cambio profundo de paradigma en el sistema educativo, que deje atrás la idea de la educación como un bien de consumo que se transa en el mercado. Un cambio que se basa en la convicción de que la educación es un derecho social... esta demanda ciudadana por el derecho humano a la educación ha criticado profundamente los cimientos del sistema educativo chileno por su marcada segregación y ha exigido un nuevo modelo que sea inclusivo, que fortalezca la educación pública, que amplíe la actual noción de calidad y que amplíe, y no de manera aislada o para unos pocos, dicha calidad. En definitiva, esta demanda ha exigido una efectiva materialización del derecho a la educación...” (Extracto sacado del Mensaje presidencial Ley Fin al Lucro, la Selección y el Co Pago SANTIAGO, 19 de Mayo de 2014)

La crítica de la Sra. Presidenta hace referencia a tres pilares que son fundamentales en sistema educativo que se pretende superar, a saber, el lucro en la educación, la subvención estatal y la selección de alumnos para el ingreso a las distintas instituciones educativas, el discurso de la Sra. Presidenta se estructura de la siguiente forma:

“los tres ejes de este proyecto, el fin al lucro en establecimientos que reciben financiamiento público, el término de la selección escolar y la derogación del sistema de financiamiento compartido, apuntan a dar un marco sustentable que permita avanzar en asegurar el derecho a una educación de calidad,

reducir las desigualdades y garantizar, de manera efectiva, la libertad de los padres, madres y apoderados para elegir la educación de sus hijos. (Extracto sacado Mensaje presidencial Ley Fin al Lucro, la Selección y el Co Pago, SANTIAGO, 19 de Mayo de 2014)

Podemos sostener que el eje central de la argumentación apunta a la calidad del sistema educativo, el concepto de inclusión y las opciones de libertad de elegir que deberían tener los padres y apoderados (dentro del contexto de una educación de mercado sostenida por el Estado), a simple vista nos muestra un quiebre con las nociones tradicionales que emanan del liberalismo económico, pero subrepticamente, apelan indirectamente a reforzar estos ideales, ya que de un modo disfrazado enmarcan la lógica discursiva en el fortalecimiento de una sociedad que fundamenta su marco ético<sup>12</sup> en los ideales de integración (todos son parte de un mismo sistema económico y deben ser funcionales a este), en este sentido el derecho a elegir (aunque limitado a las opciones derivadas dentro de proyectos educativos no excluyentes que pueden viciarse fácilmente debido a la no implantación de políticas a largo plazo que cambien el modelo de pensamiento estructurado por el neoliberalismo) y a la eliminación de la selección lo que haría obligatoria la participación simbiótica de diferentes elementos dentro de la conformación de los estudiantes que forman la comunidad escolar, este último elemento vendría a reforzar la brecha entre educación pública y privada, esto debido a la construcción mental que emana del neoliberalismo en donde se asocia (y no sin falta de razón) a la segmentación socioeconómica con índices de “calidad” educativa.

Podríamos establecer la dicotomía entre el ámbito público y privado, en cuanto las estructuras emanadas de más de 30 años de neoliberalismo no pueden ser destruidas partiendo de una reforma educativa que no tiene un sustento social en el cual, conceptos como la inclusión, la igualdad y la cooperación pierden

---

<sup>12</sup> Parfraseando a Polanyi, la dimensión ética, consiste en la defensa de los valores y libertades individuales inherentes al liberalismo, teniendo la libertad como punta de lanza.

importancia en una sociedad que propicia el consumo como estilo de vida y el estatus como indicador de bienestar social.

Continuando con el análisis que la Sra. Presidenta entrega en su Mensaje en el cual:

“No resulta eficiente ni aceptable que las preferencias de las familias sean usadas, erróneamente, como mecanismo de aseguramiento de la calidad. Si asumimos que los padres, madres y apoderados buscan siempre hacer todo lo que puedan para procurar educar a sus hijos en los mejores establecimientos, es entonces el deber del Estado garantizar que todos los establecimientos educacionales reconocidos y financiados por este, tengan un nivel de calidad educativa tal que las familias puedan elegir efectivamente entre opciones viables (...) Se hace necesario acabar con la selección escolar ya que agrava la segregación, incentivando y permitiendo que sean los establecimientos quienes escogen a sus estudiantes de conformidad al capital social, económico y cultural de las familias, y no los padres, madres y apoderados quienes escogen los establecimientos de su preferencia, tal como lo garantiza la Constitución.

Lo anterior restringe la experiencia educativa, entendida como el proceso de formación de ciudadanas y ciudadanos integrales, afecta la cohesión social y limita las posibilidades de aprendizaje de las y los estudiantes.” (Extracto sacado Mensaje presidencial Ley Fin al Lucro, la Selección y el Co Pago, SANTIAGO, 19 de Mayo de 2014)

Esta argumentación puede ser usada fácilmente contra el propio discurso, ya que el sistema público ha demostrado ser incapaz de satisfacer las necesidades educativas que se pretenden establecer como paradigma en educación, el argumento de la presidenta apunta a integrar a los sectores más vulnerables de la sociedad en un sistema de integración socioeconómico mayor, pero la debilidad práctica del argumento recae en que las escuelas y liceos más vulnerables están por debajo de la media en lo que el propio Gobierno establece como parámetros de educación de calidad, es sintomático que los mejores puntajes de las pruebas

SIMCE y de evaluación de la calidad de la educación no se encuentren en este segmento educativo y que los mayores puntajes se encuentren en los colegios que cuentan con un perfil de alumno determinado por el ingreso socioeconómico y el capital cultural que proviene de éste ingreso. Este análisis puede parecer brutal debido a que deja al descubierto las carencias que provienen de un sistema público que se muestra en franca decadencia, al eliminar el escalón intermedio entre la educación pública y privada y obligar a los alumnos y padres a sumarse a un sistema público que se muestra ineficaz incluso ante los propios parámetros que emanan del ministerio de educación, podría aumentar la brecha entre educación pública y privada generando una mayor desigualdad, otro elemento a tomar en cuenta, es que si los colegios particular subvencionados pasan a ser 100% privados, los padres, madres y apoderados (como sostiene la propia Sra. Presidenta) harán lo posible por que sus hijos permanezcan en el sistema que ellos consideran el mejor, si la opción de la educación privada se muestra como superior a la pública, es natural pensar que muchos apoderados aumentarían sus niveles de endeudamiento para mantener a sus hijos fuera del sistema público, situación que se muestra alarmante si consideramos el aumento de costo general de vida y la recesión económica que los especialistas proyectan para el año 2016.

La ambigüedad discursiva también es un elemento a considerar al analizar un discurso, sobre todo si este discurso tiene carácter político-social la Sra. Presidenta señala en su presentación que; “En consecuencia, con los cambios institucionales propuestos, se busca asegurar que el foco del sistema educacional esté efectivamente en la mejora del proceso educativo y no en la competencia por estudiantes” (Extracto sacado Mensaje presidencial Ley Fin al Lucro, la Selección y el Co Pago, SANTIAGO, 19 de Mayo de 2014).

Estas líneas pueden llegar a ser interpretadas desde dos perspectivas, la primera hace referencia al desarrollo de competencias que el alumno pueda llegar a desarrollar, nuestra formación universitaria nos señala que el mejoramiento de la calidad en educación parte de la premisa de que el centro o lo medular para mejorar la educación es el desarrollo integral del estudiante, tomando en cuenta sus

habilidades y aptitudes, mejorando y reforzando las debilidades y centrando los esfuerzos en el alumno; el desarrollo de las competencias parten del conocimiento del alumno como un ser humano complejo, único y lleno de posibilidades. El proceso educativo debiera ser parte del esfuerzo que tiene como eje central al alumno y el desarrollo de sus competencias (no centrarse en un modelo de estandarización educacional). El centrar los esfuerzos y recursos en la mejora del proceso educativo, deja de lado la premisa que centra al alumno como eje fundamental de la educación pasando éste a un segundo plano al centrarse en el proceso y estandarización educativo más que en el sujeto, lo que es una clara muestra de los remanentes neoliberales que subrepticamente están siendo perpetuados en el proyecto que propone la Sra. Presidenta.

Otra forma de interpretar lo dicho por la Sra. Presidenta, es tomar el concepto de competencia por estudiantes desde la óptica económica que se puede interpretar como captación o acaparamiento del mayor número posible de alumnado, la baja de las matriculas en el sistema público es muestra clara de que la población no ve con buenos ojos la gestión del Gobierno en cuanto a educación, si esta situación continua, el sistema privado se vería favorecido por la eliminación de la subvención estatal ya que aumentaría la demanda de estos colegios y por ende habría un aumento de los valores de las mensualidades y matriculas, bajo la lógica neoliberal que prevalece en Chile, la brecha social entre educación pública y privada, lejos de disminuir aumentaría.

Otro elemento que fue heredado de la cultura educativa neoliberal, hace referencia a la selección de alumnos, bajo la lógica aplicada por las instituciones que promueven la selección de alumnos (por medio de pruebas de selección sin hacer referencia al nivel económico) encontramos que su principal argumento ,es que, si se juntan a alumnos con el mismo capital cultural, los mismo valores éticos (exigencia orientada principalmente a los colegios confesionales) y misma valoración por la educación se obtendría un grupo homogéneo en el cual las estrategias educativas harían mayor efecto y por ende se obtendrían mejores resultados.

Las muestras obtenidas de los análisis en los resultados SIMCE y PSU vendrían a justificar esta creencia, los datos apuntan a que los establecimientos que seleccionan a sus alumnos y trabajan sobre esta base, presentan mayores niveles de desempeño en los porcentajes sobre la media estándar de estas evaluaciones.

En Chile han sido establecidos colegios bicentenarios (dicho sea de paso, muchos de ellos usan la selección en su proceso de admisión), los cuales tienen por objetivo tener un alto nivel de exigencia (que en muchas ocasiones es incluso superior al mostrado por el sistema privado). La base para estos resultados es la calidad del alumnado y las estrategias educativas que se imparten en estos establecimientos. El Mensaje Presidencial presentado por la Sra. Presidenta pretende eliminar esta selección, la argumentación central de la presidenta recae en el denominado “Efecto Par” que no es más que la influencia positiva que los alumnos con un mayor nivel socioeconómico tendrían sobre los alumnos más vulnerables.

Lo cierto es que la literatura científica que ha investigado el denominado “Efecto Par” no tiene resultados categóricos que permita afirmar en un 100% por ciento la efectividad de esta postura (Valdés, 2014), la dificultad que se presenta al momento de estudiar este fenómeno está condicionada metodológica y epistémicamente debido al problema de crear modelos precisos con los cuales cuantificar las variables en juego.

El Mineduc elaboró un informe técnico en el cual se trata sobre el Efecto Par y las influencias entre alumnos; el estudio del año 2012 revela que no existen evidencias significativa en cuanto a si hay o no efectos positivos concluyentes ante la inclusión de alumnos de diferentes estatus socioeconómico, sin embargo el informe es categórico al señalar que la influencia de los alumnos con una o más repitencias es altamente negativa en los alumnos que no han repetido, en este punto el efecto compañero podría ser más dañino que beneficioso para el alumnado (Escobar, 2012).

El Mensaje presidencial presentado en la Cámara de Diputados, hace hincapié en el cambio de paradigma educacional, se pretende acabar con el modelo

neoliberal en educación y orientar las políticas públicas educacionales al mayor desarrollo de competencias que hagan más competitivo a nuestro país en el concierto internacional, el discurso se presenta de la siguiente manera:

“Avanzar hacia la modernización de nuestro sistema educativo, la mejora de la calidad, el fortalecimiento de la educación pública y la reducción de las desigualdades, requiere de los **cambios estructurales** [la negrita es nuestra] planteados en la reforma educativa que el Gobierno ha propuesto al país, cambios en los cuales el presente proyecto avanza de manera significativa [...] En el mundo del siglo XXI, el desarrollo y avance de los países ya no depende de las riquezas naturales que ellos poseen, sino de las capacidades y habilidades de las y los ciudadanos para aportar a dicho desarrollo. A su vez, lo anterior depende estrechamente de la capacidad de las sociedades para dar a todos y todas sus integrantes las oportunidades de llevar a cabo sus proyectos de vida, desarrollar al máximo sus potencialidades y aportar al bien común y al crecimiento social, cultural y económico del conjunto.

En un mundo globalizado y cosmopolita, abierto, dinámico y también competitivo, las naciones se juegan su futuro en las capacidades que poseen las personas para reflexionar y plantear soluciones a los problemas locales y globales, para generar y aplicar conocimientos, para desarrollar o adaptar tecnologías, para buscar nuevas respuestas frente a sus preocupaciones, para generar y promover ideas, para proyectarse al futuro desde su historia y su identidad”.

Para todo ello, la pieza clave es la educación entendida no sólo como un mecanismo de transmisión de conocimiento o como un mero entrenamiento para el trabajo, sino como un proceso de socialización y formación de personas integrales, de ciudadanos conscientes, críticos y comprometidos con su entorno y sociedad”. (Extracto sacado Mensaje presidencial Ley Fin al Lucro, la Selección y el Co Pago, SANTIAGO, 19 de Mayo de 2014)

El planteamiento hecho por la Presidenta se orienta en los siguientes ejes temáticos, a saber, el cambio estructural de la educación pública, su fortalecimiento,

orientar las políticas educacionales a la resolución de problemas y desarrollo de habilidades y competencias que permitan el desarrollo individual y social-económico, por último, capitalizar a Chile por su potencial humano y no por sus recursos naturales. Se sostiene que el viejo paradigma de transmisión de conocimiento es superado en el proyecto educativo presentado, dejar atrás el modelo educacional neoliberal no puede llevarse a cabo si realmente no se cambia estructuralmente la educación, el discurso presentado por la Presidenta establece los siguientes elementos que hacen imposible esta reestructuración, a continuación pasamos a analizar los elementos en cuestión:

- 1) Cambio estructural en la educación pública y su fortalecimiento: las medidas presentadas en el proyecto hacen imposible que exista un cambio estructural en el sistema educacional público, las medidas anunciadas apuntan a la inclusión y a la eliminación del copago en educación, en ningún punto de la presentación se propone realmente un nuevo modelo educativo, los cambios que se generarían tras la instauración de las normas presentadas repercutirían en la conformación de los alumnos que integran los establecimientos educacionales, en este punto sostenemos que el proyecto de educación presentado, carece de un verdadero sustento pedagógico que amplíe eficazmente las nociones de equidad e integración, por otro lado, se mantiene la estandarización en la medición de la educación, este mecanismo evaluativo es un claro remanente de la introducción de políticas neoliberales en educación.
- 2) Orientar las políticas educacionales a la resolución de problemas y desarrollo de habilidades y competencias que permitan el desarrollo individual y social-económico: en la lectura detallada de las 75 hojas que conforman la presentación de la Sra. Presidenta simplemente no aparecen los mecanismos mediante los cuales se pretende esta reorientación de las políticas públicas, el silencio de la fuente es sepulcral y adolece de cualquier referencia a algún estudio o propuesta generada por especialistas en educación, ¿Cómo se llevara a cabo? ¿Qué tipo de especialistas generaran

las nuevas políticas públicas? ¿Existirá participación de todos los actores sociales que tienen injerencia en el proceso educativo?

- 3) Capitalizar a Chile por su potencial humano y no por sus recursos naturales: si se pretende dejar atrás el modelo mono exportador que sostiene actualmente a nuestro país (y que fue y es reforzado por los intereses del mundo político-empresarial), es necesario que se refuercen en el alumnado la capacidad de resolución de problemas y generar iniciativas para fomentar los estudios técnicos y en áreas de desarrollo tecnológico, fomentar el I+D desde la educación pública parece un objetivo loable, pero nuevamente hay silencio en la forma mediante la cual se llevarán a cabo estas propuestas, hubiera sido interesante un programa de cooperación educativa entre nuestro país y Brasil, país que se ha industrializado fuertemente en estos últimos años, pero la falta de propuestas reales hace pensar que nuevamente la intención se quedó solo en el discurso.

Cualquier cambio de paradigma que intente el Gobierno deberá necesariamente cambiar el objetivo de aprendizaje, reconsiderar los modelos de evaluación de la calidad del mismo y reconfigurar lo que se entiende por calidad educativa, estos intentos de cambio de paradigma chocarán indefectiblemente con el actual tipo de evaluación estandarizada (SIMCE) que se realiza en los colegios, el gobierno utiliza una herramienta de control de la calidad de la educación que muchos critican. La prueba SIMCE que por su carácter edumétrico solo permite evaluar conocimiento y no las habilidades que el discurso presidencial pretende llevar a cabo, actualmente no hay una herramienta que logre una correcta orientación en las políticas públicas.

La Sra. Presidenta en su Mensaje expresa que:

“Esta Reforma persigue que Chile tenga un sistema educativo moderno, de calidad y donde se obtengan los conocimientos, competencias y valores democráticos que el país demanda a sus niños, niñas y jóvenes. En ese marco, se trata de una Reforma que transversalmente fortalecerá la educación pública en el contexto de un sistema de provisión mixta que

supere la desregulación y los incentivos inadecuados que caracterizan en la actualidad a nuestro sistema educacional [...] Nuestro país tiene un sistema mixto de educación, con establecimientos públicos y privados que reciben financiamiento del Estado y que concentran hoy el 92% de la matrícula escolar.

El financiamiento compartido consiste en que los establecimientos particulares que reciben fondos públicos pueden suplementar dicho aporte con la exigencia de un cobro adicional a las familias.

Desde los primeros años de su aplicación hasta el año 2013, el porcentaje de estudiantes del sector particular subvencionado que pasó a esta modalidad aumentó del 16% a cerca del 80%, cifra que se mantiene en la actualidad.

Si bien los establecimientos subvencionados pueden cobrar hasta poco más de 84.000 pesos por estudiante, los datos muestran que el cobro estimado de pago real de las familias es de 23.000 pesos en promedio.

En el 68% de los establecimientos particulares subvencionados, que representan el 63% de la matrícula con financiamiento compartido, el aporte que realizan las familias no supera los 21.000 pesos. En síntesis, el régimen de copago se ha generalizado en todo el país, y, tal como lo muestra la evidencia, ha contribuido a aumentar la segregación en todo el territorio nacional”. (Extracto sacado del Mensaje presidencial Ley Fin al Lucro, la Selección y el Co Pago, SANTIAGO, 19 de Mayo de 2014)

En cuanto a la capacidad lucrar con la educación, la Sra. Presidenta sostiene lo siguiente:

“El efecto de lucro en calidad ha sido una preocupación estudiada en nuestro país. Se ha comprobado que la posibilidad de lucrar que tienen muchos establecimientos no ha redundado en mayor calidad para el sistema (Zubizarreta, Paredes y Rosembaum 2014; Elacqua 2009, 2011);

En efecto, estudios recientes muestran que los establecimientos que pueden lucrar contratan, en promedio, profesores más jóvenes, con menos experiencia laboral y por jornadas de trabajo más cortas (Elacqua 2011). Esto quiere decir que muchos de estos establecimientos invierten menos en la docencia que los establecimientos sin fines de lucro y que, recibiendo los mismos recursos, no están siendo igualmente utilizados para mejorar la calidad de la educación

Por otra parte, la evidencia reciente muestra que los establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro tienen en general peores resultados que los establecimientos sin dicho fin, o bien, muestran un efecto neutro o muy mínimo (sobre resultados escolares medidos en los test SIMCE) (eg. Contreras et al., 2013; Urzúa, 2014; Elacqua, Martínez y Santos 2011; Elacqua 2009; Elacqua et al. 2008; Chumacero y Paredes 2008)” (Extracto sacado del Mensaje presidencial Ley Fin al Lucro, la Selección y el Co Pago, SANTIAGO, 19 de Mayo de 2014)

La anterior cita presenta dos elementos que son importantes a la hora de determinar las condiciones estructurales en las cuales se desarrollara la propuesta de cambio jurídico hecha por la Sra. Presidenta, la primera de ellas tiene que ver con el financiamiento compartido y su relación al lucro, se pretende eliminar el lucro por parte de los sostenedores y se acepta que las condiciones laborales del profesorado que trabaja bajo esta óptica de mercado es desfavorable tanto para los alumnos como para los propios profesores que son considerados trabajadores a contrata. De la cita anterior también se puede desprender otro elemento de análisis que es importante desde el punto de vista sistémico que planteamos en esta investigación y es la referente a la cultura, según Parsons el sistema cultural es el más importante dentro de las categorías y jerarquías que forman parte de la sociedad, desde esta perspectiva, los datos mostrados por la Sra. Presidenta<sup>13</sup>

---

<sup>13</sup> En este punto nos limitaremos a aceptar las aseveraciones hechas por la Presidenta y omitiremos los estudios que denuncian la problemática y la crisis que está viviendo el sistema educativo público en nuestro país, esto se hace con la única finalidad de establecer categorías de análisis que sean funcionales al objeto de estudio planteado.

vienen a chocar con la construcción cultural neoliberal impuesta por la Dictadura, en cuanto la población ha interiorizado la relación entre dinero/calidad, capacidad adquisitiva/oportunidades, estos elementos son de gran importancia al definir lo que es la sociedad en nuestro país, la gran migración de alumnado que ha significado la pérdida de 600 mil matriculas desde el año 2004 (Moreno, 2015) es la manifestación de estas creencias que, ciertas o no, han socavado la calidad educativa del sistema educacional público. Si las modificaciones jurídicas planteadas en este Mensaje se muestran ineficientes a la hora de lograr los objetivos de mejoramiento de la calidad en educación que buscan fortalecer a la educación pública el sistema privado se verá fortalecido por la pérdida de credibilidad en las políticas educacionales estatales lo que favorecería a la reproducción del sistema neoliberal en el sistema cultural lo que jugaría en contra de las intenciones de cambio que pretende el Mensaje Presidencial.

Las modificaciones al corpus jurídico que plantea el Mensaje Presidencial presentan elementos que, positivamente o por omisión, mantendrán el modelo de educación de mercado, para efectos de esta investigación, destacaremos los puntos más importantes<sup>14</sup>:

“A fin de garantizar que todos los recursos que se destinen a los establecimientos educacionales que **reciban aportes estatales sean invertidos exclusiva e íntegramente en fines educativos**, se establece como requisito para ser beneficiario de subvenciones educacionales que los sostenedores estén constituidos como personas jurídicas sin fines de lucro.

Para garantizar lo anterior, se regula especialmente los fines y uso de los recursos que reciben los establecimientos. **Para evitar fraudes a la ley similares a los acontecidos en la Educación Superior, se establece un marco normativo para impedir triangulaciones u otras operaciones mediante contratos con personas relacionadas a los involucrados en**

---

<sup>14</sup> Se destacaran con negritas las líneas que se consideraran más importante en relación al objeto de estudio.

**los procesos educativos.** (Extracto sacado del Mensaje presidencial Ley Fin al Lucro, la Selección y el Co Pago, SANTIAGO, 19 de Mayo de 2014)

Lo anteriormente expuesto se materializa en las siguientes modificaciones a la ley que rige al sistema de educación chileno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos:

1) Modifícase el artículo 1° en el siguiente sentido:

a) **Intercálase en el artículo 1°, entre la palabra “gratuita” y la palabra “recibirá”, la frase “y sin fines de lucro”.**

b) Agrégase el siguiente inciso segundo nuevo:

**“El financiamiento estatal a través de la subvención que regula la presente ley, tiene por finalidad asegurar a todas las personas, el ejercicio del derecho a la educación de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República.”.**

2) Reemplázase, en el inciso cuarto, del artículo 2°, la frase “las letras b) y c)” por “los puntos ii) y iii)”.

3) Agréganse los siguientes artículos 3° y 3° bis, nuevos, del siguiente tenor:

“Artículo 3°. Respecto de la subvención a que se refiere la presente ley, el sostenedor tendrá sólo la calidad de administrador. En consecuencia, dichos recursos estarán afectos al cumplimiento de los fines educativos y sólo podrán destinarse a aquellos actos y contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

Para estos efectos se entenderá que el financiamiento recibido se destina a “fines educativos” en el caso de las siguientes operaciones:

i) Pago de las remuneraciones del personal que cumpla funciones directivas o de administración superior de la entidad sostenedora.

ii) Pago de remuneraciones del personal docente y asistentes de la educación que se desempeñen en el establecimiento educacional respectivo.

iii) Gastos de las dependencias de administración del establecimiento.

iv) Costos asociados al funcionamiento y administración del establecimiento educacional.

**v) Adquisición de toda clase de servicios, materiales e insumos para el buen desarrollo de la gestión educativa, así como recursos didácticos e insumos complementarios que sean útiles al proceso integral de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes.**

vi) Inversión en activos no financieros necesarios para la prestación del servicio educativo.

vii) Gastos asociados a la mantención y reparación de los inmuebles y muebles a que se refieren los literales anteriores.

viii) Gastos que guarden directa relación con la mejora de la calidad del servicio educativo del establecimiento.

ix) Gastos consistentes con el proyecto educativo del establecimiento.

Tratándose de los gastos señalados en el punto i) del inciso segundo del presente artículo, para efectos del límite de dichas remuneraciones, se estará siempre a la regla dispuesta en el párrafo segundo del numeral 6 del artículo 31 de la Ley de la Renta.

Las operaciones que se realicen en virtud de los puntos iii), iv), v), vi), vii), viii) y ix) del inciso segundo del presente artículo, estarán sujetas a las siguientes restricciones:

**a) No podrán realizarse con personas relacionadas con los sostenedores o representantes legales del establecimiento.**

**b) Deberán realizarse de acuerdo a las condiciones de mercado para el tipo de operación que se trate al momento de celebrar el acto o contrato. Tratándose de operaciones a título oneroso, el precio de la transferencia no podrá diferir de aquél que prevalece en el mercado.**

Se prohíbe a los directores u órganos administrativos de la entidad sostenedora realizar cualquiera de las siguientes acciones:

1) Inducir a los administradores o a quienes ejerzan cargos análogos a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;

2) Tomar en préstamo dinero o bienes de la entidad sostenedora o usar en provecho propio o a favor de personas relacionadas con ellos los bienes, servicios o créditos de la entidad sostenedora;

3) Usar en beneficio propio o de personas relacionadas a ellos, con perjuicio para la entidad sostenedora, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo, y

4) En general, practicar actos ilegales o contrarios a los estatutos o al fin educacional de la entidad sostenedora o usar su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para personas relacionadas con ellos en perjuicio de la entidad sostenedora y su fin.

La infracción a lo dispuesto en el presente artículo será considerado infracción grave en los términos del artículo 76 de la ley N° 20.529.

Un reglamento del Ministerio de Educación, que deberá ser firmado por el Ministro de Hacienda, regulará las materias que trata este artículo, sin perjuicio de las normas de carácter general que respecto de estas materias deberá dictar la Superintendencia de Educación.

**Artículo 3º bis. Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, se entenderán por personas relacionadas, las siguientes:**

**a) Los miembros o asociados, fundadores, directivos, administradores o representantes legales de la entidad sostenedora, así como**

**también los directivos del establecimiento educacional, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 46 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación;**

**b) Los cónyuges y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de cualquiera de las personas indicadas en la letra a);**

**c) Las personas jurídicas en que cualquiera de las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores posean directa o indirectamente el 5% o más del capital de ésta, la calidad de directivo o de administrador, y**

**d) Las personas naturales o jurídicas que tengan con cualquiera de las personas indicadas en las letras a) y b) negocios en común en cuya propiedad o control influyan en forma decisiva.**

Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia de Educación podrá establecer mediante normas de carácter general, que es relacionada a un sostenedor toda persona natural o jurídica que por relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación, haga presumir que:

i) Sus negocios con la entidad sostenedora son de tal importancia o vinculación estratégica, que originan conflictos de intereses con ésta;

ii) Su administración es influenciada determinadamente por la entidad sostenedora, y viceversa o

iii) Si por su cargo o posición está en situación de disponer de información de la entidad sostenedora y de su administración, que no haya sido divulgada públicamente por los medios que franquea la ley, y que sea capaz de influir en las decisiones de ésta.

El Mensaje presidencial en donde se presentan las reformas tendientes a terminar con el lucro, la selección y el co-pago y las modificaciones que se presentan en la reforma jurídica presentan una serie de elementos por omisión que

permitirán mantener el lucro en la educación, se establecen importantes limitaciones a los sostenedores, pero se permite que puedan utilizar dineros públicos con el fin de mejorar la calidad de la educación del establecimiento, nos referimos específicamente a las modificaciones del artículo tercero en sus partes V VIII y IX.

En este punto es importante recordar el funcionamiento del sistema neoliberal en Chile que fue expuesto en el capítulo IV de esta investigación y la relación entre el mundo político, el privado y las ATEs. Estas instituciones son parte fundamental de la dinámica de mercado que afecta a la estructura neoliberal en educación, lo alarmante de este asunto, es que importantes figuras del acontecer político y gubernamental son dueño de estas instituciones y lucran abierta y descaradamente con este sistema de asistencia para mejorar la calidad de la educación (Matamala, 2015), El manteamiento de la prueba estandarizada SIMCE es un mecanismo de continuidad del modelo neoliberal en educación (en el esquema AGIL corresponda a un mecanismo de reproducción del sistema), para este estudio, no corresponde hacer un análisis pormenorizado de las consecuencias sociales (estigmatización, diferenciación social, carga simbólica, la prueba SIMCE como objeto y fin de la enseñanza, etc.) que trae esta evaluación heredada directamente de la concepción neoliberal de la Dictadura, pero si es importante destacar que es un elemento por el cual se lucra (y se lucra millonariamente) con dineros del Estado y que si su espíritu<sup>15</sup> se mantiene, también se mantendrá un elemento constitutivo de la segmentación social que deriva de un sistema educacional con altos niveles de segregación social<sup>16</sup>

La ausencia de elementos jurídicos que imposibiliten la participación del funcionarios de Gobierno o personalidades del mundo político (Sc y sd), abre el cuestionamiento sobre la profundidad de las reformas planteadas en el Mensaje presidencial debido a que en Chile, parte de las malas prácticas en las que se ha

---

<sup>15</sup> Parafraseando a Montesquieu

<sup>16</sup> La organización social de base Alto al Simce es una ONG que se mantiene activamente contra la aplicación de esta evaluación en nuestro país, para más información visitar la página <http://www.altoalsimce.org/>

visto involucrado el mundo político, emanan precisamente de los vacíos y omisiones que se presentan en las leyes que rigen a la Nación.

A modo de conclusión del capítulo y volviendo a los cuestionamientos que guiaron estas líneas que son: determinar si las propuestas hechas en el discurso permitirían una separación real del modelo educacional neoliberal que se instauró durante la Dictadura y la posibilidad de mejorar la educación, podemos señalar que las propuestas y las modificaciones que se encuentran en el documento analizado no permiten la separación total del modelo neoliberal. Existen elementos por los cuales se mantendría. Hay elementos que ni siquiera se nombran, estos guardan relación con el paradigma educativo de segunda vía<sup>17</sup>, el cual se basa en mercados y regulación, los que se manifiestan en técnicas de gobierno y estas son de una vertiente netamente neoliberal que no se ven modificadas, manteniendo así el paradigma neoliberal vigente. El fin al lucro no impide que los privados participen en educación, solo regula a los participantes del mercado que están ligados al establecimiento, para aclarar la idea es necesario enfatizar que solo se regula a la administración del establecimiento.

En cuanto a la problemática que surge del término de la selección, estimamos que el Mensaje presidencial no aclara, especifica o señala, ningún mecanismo efectivo por el cual se enfrente la nueva dinámica sociocultural que resultará de la integración de actores sociales con diferentes NSE, creemos que falta el soporte legal que ayude a establecer mecanismo de capacitación al profesorado y a los cuerpos directivos que permitan enfrentar esta nueva dinámica con una verdadera visión inclusiva,<sup>18</sup> más allá, de las implicaciones éticas que provienen de la correcta eliminación de la selección de alumnos en los establecimientos financiados por el Gobierno, hacemos hincapié en que si esta medida fracasa (en relación a los resultados de las evaluaciones estandarizadas) el sistema privado de educación

---

<sup>17</sup>El paradigma de segunda vía se especifica en el capítulo anterior.

<sup>18</sup> Es importante señalar que los mecanismos a los que hacemos mención tampoco aparecen especificados en la reciente ley de Carrera Docente.

se vería fortalecido y esto contribuiría a mantener la estigmatización de la educación pública.



## Capítulo VI

### Análisis de la Estructura desde la perspectiva de la Teoría del Sistema Social de Talcott Parsons.

El modelo de análisis de estructura como herramienta de estudio en el cambio de paradigma propuesto por la Presidenta, será el anteriormente nombrado A.G.I.L.

Hemos aplicado un modelo inspirado en la metodología A.G.I.L de análisis de estructura para estudiar la coyuntura que se presenta en la actual sociedad chilena, la ventaja que nos permite la aplicación de éste modelo es que reduce la estructura a sistemas y subsistemas que son abordables desde la perspectiva analítica, junto con ello, aplicamos dos principios que son constitutivos de la teoría presentada por Parsons, ellas son, las de rol y estatus.

Los capítulos anteriores han servido para acercarnos al problema y determinar:

- a) Que elementos forman parte de los mecanismos de adaptación y tensión (A.G).
- b) Que elementos forman parte de los mecanismos de conservación de la estructura y reproducción social (I.L)
- c) Establecer categorías de ordenamiento jerárquico que permitirán determinar si la propuesta hecha por la presidenta es un real cambio de paradigma, lo que en sentido parsoniano sería cambio estructural.

## Subsistemas:

Para la aplicación del modelo debemos establecer los subsistemas que emanan de la recolección y tratamiento de la información expuesta en capítulos anteriores:

Subsistema A (S<sub>a</sub>): actores sociales que cuestionan el actual modelo educativo, a este subsistema pertenecen las organizaciones, personas (subsistemas biológicos) e instituciones que cuentan con las herramientas para exteriorizar sus peticiones, éste subsistema genera la tensiones que provoca las respuestas de los subsistemas B, C y D.

Subsistema B (S<sub>b</sub>): a esta categoría pertenece al Gobierno quien a la vez se divide en dos subsistemas:

B1: A este subsistema pertenece a los sectores del Gobierno quien, por medio del *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado* pretende eliminar la tensión producida por el subsistema A.

B2: A este subsistema pertenece el Gobierno (mirado desde la perspectiva amplia) quien mantiene el antiguo paradigma debido a la falta de políticas claras u omisión de medidas.

Subsistema C (S<sub>c</sub>): A este subsistema pertenece las Cúpulas Políticas que esta cruzada por la ética neoliberal, a este subsistema pertenecen los Actores Sociales que lucran o se benefician de las condiciones que se derivan de la estructura neoliberal en educación, son los dueños o quienes participan en las ATE o son sometidos por los grupos económicos para mantener el paradigma.

Subsistema D (S<sub>d</sub>): Pertenece al establishment por sus recursos, estatus y rol son considerados como un subsistema aparte, direccionan las políticas de gobierno por medio de los intereses creados por el financiamiento político y el lobby.

### Ordenamiento por medio de Imperativo Funcional:

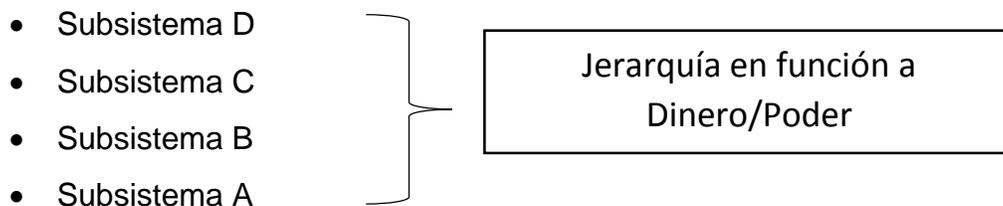
-Subsistema A → genera la tensión  Subsistema B busca adaptarse, FUNCION ADAPTATIVA.

-Subsistema B crea nuevos mecanismos que se orientan a nuevos LOGROS DE OBJETIVOS → Cambio de paradigma por medio de Proyecto Fin al Lucro, este mecanismo esta permeado por la cultura Neoliberal.

-Subsistema C → crean el marco regulador jurídico para lograr integrar a Subsistema A, FUNCION INTEGRADORA.

- LATENCIA → Neoliberalismo que cruza el sistema de valores (éticos y morales) a todas los Subsistemas determina la función normalizadora del Estado, su función esta favorecida, por ejemplo, por el mecanismo SIMCE. De la latencia emanan prácticas como el lucro en educación (de todos los Actores Sociales involucrados), la latencia está en conflicto con la tensión emanada del Subsistema A.

### Jerarquía en función a Status (en importancia decreciente):



## Mecanismos:

Mecanismos de Cambio (A.G): Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado. Mecanismo permeado por la cultura, creado para resolver la tensión, apunta a cambiar el paradigma, el cual corresponde a la Función Adaptativa (F.A). Por otro lado crea la Función Consecución de Objetivo (F.G) no cambia la estructura ya que:

- a) *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado* Mantiene el Binomio Publico/Privado.
- b) *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado:* Carece de submecanismos para ejecutar/enfrentar efectivamente la nueva dinámica social (interacción entre diferentes niveles socioeconómicos).
- c) *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado:* mantiene su función normalizadora (se exterioriza por acción/omisión (lo que aparece positivamente en el proyecto y lo que no modifica, elementos analizados en el capítulo anterior).

Mecanismos de Continuidad (I.L): mecanismos por los cuales los subsistemas B1, S<sub>d</sub> y S<sub>c</sub> mantienen el paradigma, estos están guiados por intereses que emanan de la ética Neoliberal, estos mecanismos son:

- a) Normativa: subsistema C logra integración por medio de la regulación y la no regulación de la participación de sistemas biológicos pertenecientes al subsistema C en la Estructura Educación, de este modo lo denominaremos Función Integración (F.I)
- b) Evaluaciones estandarizadas, mantenimiento del Modelo Latente: mecanismo normalizador mantiene el paradigma Neoliberal. Función Latencia (F.L)

## Estructuras

Estructura Educación (E.E.)<sup>19</sup>: para efecto de análisis, hemos dado a la educación la categoría de estructura debido a que en ella se contienen los subsistemas anteriormente descritos, también se crean y resuelven las tensiones por medios de los mecanismos expuestos, se caracteriza por:

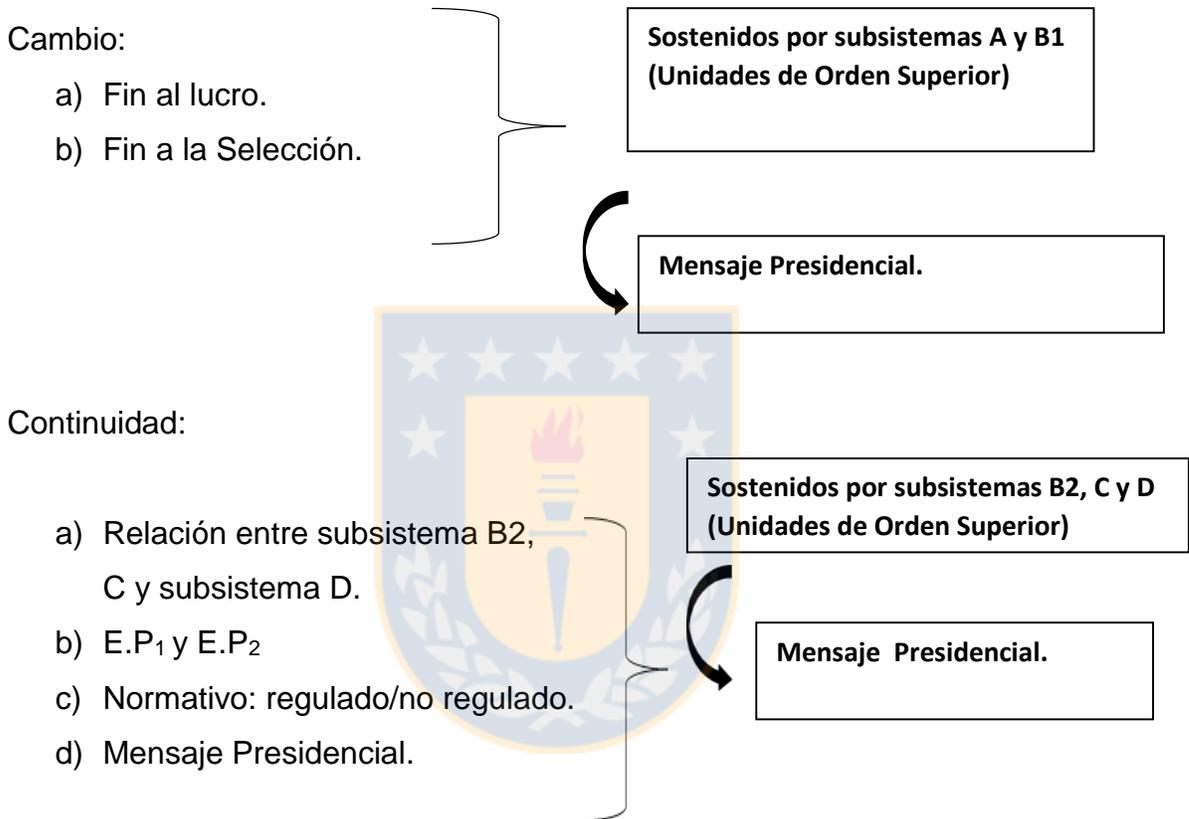
- a) Vision economizante de la educación.
- b) Vincula a los sistemas biológicos a la cultura (cultura con clara orientación neoliberal).
- c) Vincula a los subsistemas descritos por medio de los mecanismos de adaptación y cambio.
- d) Se auto reproduce por medio de las funciones I.L.
- e) Tendencia incorporar a los sistemas biológicos de acuerdo a rol y estatus, se mantienen niveles de segregación e inequidad.

---

<sup>19</sup> La Estructura Educación es dinámica en cuanto el subsistema A tensiona las relaciones entre los otros subsistemas, pero es estática por sus funciones I.L. alto nivel de dependencia con la cultura.

- f) Contiene a dos subestructuras Educación Pública (E.P<sub>1</sub>) Educación Privada (E.P<sub>2</sub>)
- g) Conflictos por tensiones entre E.P<sub>1</sub> y E.P<sub>2</sub>

Mecanismos y elementos de cambio y continuidad:



Las relaciones entre subsistemas son interpenetrantes entre sí, es por ello que el *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado* en las categorías de cambio y continuidad, estos elementos performativos contienen en sí mismos elementos en conflicto que las orientan hacia el cambio y al mismo tiempo a mantenerse en el paradigma, a esto lo llamaremos Paradoja (P<sub>a</sub>)

$P_a$



**$P_a$  Mensaje Presidencial es un mecanismo adaptativo ya que mantiene limitado las fluctuaciones que emanan de las tensiones entre subsistemas y sus contradicciones no permiten el cambio de estructural.**

De la información que se desprende de las líneas anteriores hemos determinado que el *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado* no permite un cambio de paradigma en educación, en este sentido y siguiendo el razonamiento de Parsons, podemos establecer que la actual coyuntura en la que está inmersa el país, intentará ser resuelta por el subsistema B por medio de mecanismos de adaptación.

Los elementos intervinientes que se han expresado en subsistemas (A,B,C,D) están claramente jerarquizados en torno a la posibilidades de acción, teniendo mayor jerarquía aquellos que claramente han demostrado la tendencia hacia el mantenimiento del paradigma (B2. C y D), otro elemento que se desprende del análisis realizado es que los mismos mecanismos que sea han planteado como una posibilidad de cambio de paradigma están condicionados por  $P_a$  eliminando la posibilidad de una reestructuración de E.E.

La idea de la imposibilidad de cambio de paradigma se ve reforzada por la ausencia de un elemento alienador que exalte al subsistema A para que se empodere jerárquicamente por sobre los subsistemas B,C,D esto queda de manifiesto por las vías de cambio que exige el subsistema A ya que son de orden institucional, se apela a subsistema B que intervenga, por medio del marco legislativo para superar al paradigma cuestionado.

Estas conclusiones se articulan con el resto de nuestra investigación ya que el Estado, si bien aumenta su rol regulador, aún mantiene las técnicas de gobierno de segundo orden que hemos especificado en el Capítulo IV, otro elemento por el cual se mantiene el modelo neoliberal en educación es la

nula mención en la reestructuración jurídica sobre los dineros SEP que se utilizan como mecanismo de enriquecimiento de los privados y el ánimo de lucro por medio de elementos que no forman parte del entorno administrativo del establecimiento (el sostenedor y su entorno), la ausencia jurídica que permiten a las ATE mantener lucrativos negocios con dineros fiscales obedece claramente a una configuración de mercado educacional neoliberal que el Mensaje Presidencial no regula.

El análisis de estructura que hemos realizado nos ha permitido establecer categorías jerárquicas en cuanto a quienes pueden y quieren cambiar el modelo neoliberal educacional, los ciudadanos que causan la tensión del sistema y que han hecho posible que el Gobierno cree el mecanismo jurídico *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado* no tienen la capacidad para imponerse sobre el mundo político económico que defiende el modelo de educación de mercado, si bien se ganaría con la aprobación de este proyecto abrir las posibilidades educativas a sectores sociales que antes no tenían la posibilidad de acceder a colegios de co pago, se mantiene la maquinaria económica tras los negociados en la educación, de la misma forma, y volviendo al capítulo V, si las medidas tendientes a mejorar la calidad de la educación y que dependen en su totalidad del efecto par se muestran como ineficaces el sistema educacional privado se vería beneficiado con el descredito de la educación pública, lo que aumentaría la carga simbólica de la dicotomía publico/privado.

## Conclusiones generales:

Los capítulos que forman esta investigación han analizado la Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado desde una perspectiva general, en donde se han confrontado este proyecto de ley a la realidad social y política en que se está desarrollando, esto nos ha servido para entender el contenido del Mensaje Presidencial desde una perspectiva estructural, y de esta forma, poder analizarla en relación al real alcance que significa un cambio de paradigma.

El supuesto que planteamos en nuestra investigación fue que: existen elementos constitutivos del *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado* que permitirán continuar con el modelo neoliberal en educación.

Los resultados que nuestro estudio arrojó en torno a nuestro supuesto demuestran que:

El *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado* permitirán continuar del paradigma neoliberal, si bien es cierto que eliminar el copago, el lucro y la selección de alumnos para el ingreso a las instituciones educativas que dependen del Estado hará más inclusivo al sistema educativo, estas medidas no son suficientes para un cambio de paradigma, hemos detectado la presencia y ausencia de elementos que no permitirían un cambio estructural, ellos son:

- a) Falta de una política pública que emane del Ejecutivo que apunte a resolver la nueva dinámica social que significa incluir a alumnos de diferentes niveles socio económicos en la conformación de las aulas, confiar todo un proyecto

educativo al Efecto Par nos parece a lo menos peligroso, la crítica apunta a que se ha confiado el proyecto a una teoría que metodológicamente está cuestionada, debido a la dificultad a la hora de determinar las variables y los niveles de impacto que estas variables tienen al momento de determinar la eficacia del Efecto Par.

- b) Se mantiene el binomio simbólico Público/Privado: la baja en las matrículas en el sistema público no subvencionado es una clara muestra de que la sociedad ha perdido la confianza en la calidad educativa que entrega el sistema público, eliminar el escalón intermedio que significaban los establecimientos particular subvencionados sin antes mejorar la calidad del sistema público y si el Efecto Par se muestra negativo en el impacto de la conformación del aula vendría a aumentar la percepción que la sociedad tiene en relación a la creencia de que la educación privada es mejor que la pública aumentando así la polarización social que se desprende de este constructo mental impuesto por el sistema educacional de mercado.
- c) Ausencia de leyes que impidan a funcionarios estatales y políticos lucrar con el sistema educativo, a este segmento pertenecen las ATE.

En cuanto a nuestro objetivo general que fue establecer si el proyecto de ley presentado por la Presidenta es un mecanismo adaptativo o si realmente es una herramienta de cambio estructural podemos sostener que no existe la posibilidad de cambio real de paradigma y que el Mensaje Presidencial es solo un mecanismo por el cual se resuelven las tensiones emanadas de la interacción de los subsistemas, creemos que si no se modifican los elementos antes mencionados se mantendrá la concepción neoliberal en educación.

En cuanto a nuestros objetivos específicos que son 1) determinar si existen elementos o mecanismos por los cuales se reproduciría el modelo Neoliberal en el cambio de paradigma propuesto, hemos concluido que los propios cambios jurídicos que se plantean en *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que*

*reciben aportes del Estado* hacen de este un mecanismo de mantenimiento del modelo neoliberal en educación, a esto se suma que el gobierno mantiene el paradigma basado en las técnicas de gobierno de segunda vía, mantenido la privatización, estandarización, la examinación y el accountability más severo en lo que son los usos de los fondos de la ley SEP y su relación con los privados a través de las ATE, si bien es cierto que la triangulación que propone la modificación del artículo tercero de la ley de educación, en sus partes v) vi) viii) y ix) impide que los sostenedores y su entorno cercano lucren con dineros públicos, deja la puerta abierta para que otros privados participen dentro del juego del mercado educativo.

Nuestro segundo objetivo específico fue determinar la viabilidad del cambio de paradigma educacional propuesto en el proyecto de *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado* en relación a factores externos como la política y los intereses particulares, el análisis de la información que se desprende de los capítulos IV y V y que enfrentado al modelo AGIL, nos permite dilucidar que parte de la clase política y del propio Gobierno (con su función normativa) hacen que este Mensaje Presidencial pierda su sentido revolucionario, en cuanto a un cambio de paradigma educacional neoliberal y lo transforma solamente en un mecanismo de resolución de las tensiones entre las estructura y el entorno, a saber, entre los grupos de base que ejercen fuertes presiones por medio del paro y la movilización y la estructura que en este caso sería la institucionalidad (tomadas como el conjunto de elementos mencionados en los categorías de subsistemas).

Nuestro tercer objetivo específico era jerarquizar los elementos que conforman la estructura y determinar su importancia en relación a sus roles y funciones dentro del modelo neoliberal en educación, modelo de análisis basado en la metodología AGIL nos ha permitido dilucidar y jerarquizar los subsistemas que pugnan por el control, mantenimiento y cambio de la estructural neoliberal, la clase política que avala el modelo de educación de mercado esta potenciada por

elementos empresariales que cumplen el rol de mantenimiento del sistema, estos se sostienen en la riqueza (que genera estatus en el sistema) que en el marco cultural neoliberal sobrepasa cualquier norma moral, se muestra como jerárquicamente superior a los grupos de bases que generan la tensión en el subsistema, en este punto volvemos a reiterar que para que el subsistema que pide los cambios totales de estructura, pueda llevar a cabo sus peticiones necesita de un elemento alienador que le permita tomar el control de la estructura.

Para terminar esta conclusión debemos hacer referencia a que el *Mensaje de S.E. la Presidenta de la república con el que inicia un proyecto de ley que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado* es solo parte de un paquete de medidas que el Ejecutivo pretende establecer en marco jurídico normativo, la resistencia que estos proyectos tendientes a terminar con el modelo neoliberal en educación puedan encontrar en el Congreso deben ser analizadas en posteriores investigación, sin desmedro de lo sostenido anteriormente, y pese al sombrío panorama que ha dibujado nuestra investigación, debemos señalar que existe un grupo de parlamentarios que se han comprometido con el cambio de paradigma neoliberal en educación, esto se manifestó en la indicación hecha por miembros de la Cámara de Diputados (encabezado por Yasna Provoste, Camila Vallejos, G. Jackson entre otros) en que se pedía terminar con el lucro de las ATE y demandaban una regulación más estricta al momento de distribuir los dineros de la ley SEP con lo cual se pueden arrojar luces esperanzadora en cuanto a las posibilidades de terminar con el lucro en educación y avanzar en las medidas tendientes a cambiar el paradigma neoliberal educativo.

Nuestra investigación no puede ser completamente concluyente, en cuanto el objeto de análisis e interpretación sigue en desarrollo y debate, por lo cual las líneas que presentamos en esta investigación, servirían para guiar al corpus académico en cuanto arroja luces sobre qué elementos se deben modificar para lograr el cambio de paradigma educacional.

## Trabajos citados

(s.f.).

- Águila, E. (2013). *Del Estado Docente al Estado subsidiario: de la escuela pública selectiva a la escuela segregada*. Recuperado el 24 de Octubre de 2015, de Departamentos de Estudios Pedagógicos: <http://depuchile.cl/del-estado-docente-al-estado-subsidiario/>
- Alexander, J. C. (1992). *Las teorías sociológicas desde la Segunda Guerra Mundial*. Barcelona: Gedisa.
- Arostegui, J. (1995). *La Investigación Histórica: Teoría y Método*. Barcelona: Critica.
- Beech, J. (2016). Explorando el Uso de las Herramientas Teóricas de Stephen J. Ball en el Estudio de las Políticas Educativas en América Latina. *archivos analíticos de políticas educativas*.
- Bellei, C. (2010). *Asistencia Técnica Educativa en Chile: ¿Aporte al Mejoramiento Escolar?* Santiago: Ocho Libros.
- Carrasco, A. (2013). Mecanismos performativos de la. *Observatorio Cultural*, 4-10. Obtenido de Observatorio Cultural.
- Chernilo, D. (2002). *Magíster en Análisis Sistemico Aplicado a la Sociedad*. Recuperado el 11 de Noviembre de 2015, de Magíster en Análisis Sistemico Aplicado a la Sociedad,: <http://www.revistas.uchile.cl/index.php/RMAD/index>
- Cleves, H. (4 de Junio de 2014). *Desigualdad en El Contexto Público: El Rol de Neoliberalismo en la Educación*. Recuperado el 22 de Octubre de 2015, de <http://digitalcollections.sit.edu/>: [http://digitalcollections.sit.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2872&context=isp\\_collection](http://digitalcollections.sit.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2872&context=isp_collection)
- Colegio de Profesores. (2 de Septiembre de 2014). *colegiodeprofesores*. Recuperado el 8 de Enero de 2016, de [colegiodeprofesores: http://www.colegiodeprofesores.cl/index.php/teline-videos/506-vision-del-magisterio-sobre-fin-al-lucro-copago-y-seleccion](http://www.colegiodeprofesores.cl/index.php/teline-videos/506-vision-del-magisterio-sobre-fin-al-lucro-copago-y-seleccion)
- CONFECH. (2015). Recuperado el 8 de Enero de 2016, de <https://www.camara.cl/pdf.aspx?prmID=19534&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>
- Contreras, P., & Oyarzun, G. (2015). <http://www.altoalsimce.org/quienes-somos/>. Recuperado el 17 de Noviembre de 2015, de <http://www.altoalsimce.org>: <http://www.altoalsimce.org/quienes-somos/>
- Cornejo, C. A. (2012). Estigma territorial como forma de violencia barrial. El caso del sector El Castillo. *REVISTA INVI*, 147-175. Obtenido de [revistainvi.uchile.cl/](http://revistainvi.uchile.cl/).
- de, E. M. (2088). *Agencia de Educacion*. Recuperado el 11 de Noviembre de 2015, de [http://www.agenciaeducacion.cl/wp-content/uploads/2013/01/NL\\_Lectura\\_4%C2%B0-basico.pdf](http://www.agenciaeducacion.cl/wp-content/uploads/2013/01/NL_Lectura_4%C2%B0-basico.pdf)
- economia48.com. (2015). Recuperado el 15 de Septiembre de 2015, de <http://www.economia48.com/spa/d/monetarismo/monetarismo.htm>

- EMOL. (7 de Enero de 2015). *Contraloría acusa a agencia encargada de Simce de traspasar funciones a privados*. Recuperado el 16 de Noviembre de 2015, de emol.com: <http://www.emol.com/noticias/nacional/2015/01/07/697963/contraloria-revela-deficiencias-en-calidad-de-examinadores-simce-y-acusa-a-la-agencia-de-traspasar-funciones-a-terceros.html>
- Escobar, S. T. (2012). *Elefeto de las características de los pares en el aprendizaje*. Santiago de Chile: Centro de Medicion UC.
- Evaluacion, U. d. (2008). *Niveles de Logro 4º Básico Lectura, SIMCE*. Santiago: MINEDUC.
- Folgueiras Bertomeu, P. (07 de Enero de 2009). *Metodos y Tecnicas de recogida y análisis de información cualitativa*. Obtenido de Universidad de Buenos Aires: [http://www.fvet.uba.ar/postgrado/especialidad/power\\_taller.pdf](http://www.fvet.uba.ar/postgrado/especialidad/power_taller.pdf)
- Gómez Ferri, J. (07 de febrero de 2014). *Técnicas cualitativas de Investigación Social*. Obtenido de Universidad de Valencia, Ciencias Sociales y Juridicas: [http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/tecnicas-cualitativas-de-investigacion-social/tema\\_6\\_investigacion\\_documental.pdf](http://ocw.uv.es/ciencias-sociales-y-juridicas/tecnicas-cualitativas-de-investigacion-social/tema_6_investigacion_documental.pdf)
- Gomez Leyton, J. C. (2007). Chile: 1990-2007, una sociedad neoliberal avanzada. *Facso*, 53-78.
- Gonzales, J. (06 de Diciembre de 2016). *Opech*. Obtenido de Opech/centro de Alerta: [http://www.opech.cl/comunicaciones/2011/09/2011\\_09\\_09\\_fin\\_lucro\\_educacion.pdf](http://www.opech.cl/comunicaciones/2011/09/2011_09_09_fin_lucro_educacion.pdf)
- Harvey, D. (2007). *Breve Historia del Neoliberalismo*. Madrid: AKAL.
- Hayek, F. v. (1981). Los Fundamentos Éticos de una sociedad libre. *Ciclo de Conferencias sobre Fundamentos de una sociedad libre* (pág. 13). Santiago de Chile: Centro de Estudios Públicos.
- Hernández, J. G. (2007). Liberalismo, Neoliberalismo, Posneoliberalismo. *Mad*, 66-89.
- ifuturo.org. (2014). *Institucion Futuro*. Recuperado el 14 de Septiembre de 2015, de Institucion Futuro: <http://www.ifuturo.org/qui%C3%A9nes-somos/qu%C3%A9-es-un-think-thank>
- Matamala, D. (23 de Abril de 2015). *La lista completa: la verdad sobre las 1.123 empresas que financian la política en Chile*. Recuperado el 19 de Noviembre de 2015, de ciperchile.cl/: <http://ciperchile.cl/2015/04/23/la-lista-completa-la-verdad-sobre-las-1-123-empresas-que-financian-la-politica-en-chile/>
- MINEDUC. (2008). *Ayudamineduc*. Recuperado el 8 de Enero de 2016, de Ayudamineduc: <https://www.ayudamineduc.cl/Temas/Detalle/514fbc35-0b2d-e211-8986-00505694af53>
- MINEDUC. (2008). *Niveles de Logro 4º Básico para Lectura*. Santiago: Ministerio de Educacion.
- MINEDUC. (2015). *Agencia de Calidad de la Educación*. Recuperado el 10 de Noviembre de 2015, de Agencia de Calidad de la Educación: <http://www.agenciaeducacion.cl/simce/que-es-el-simce/>

- montpelerin.org. (s.f.). Recuperado el 14 de Septiembre de 2015, de <https://www.montpelerin.org/montpelerin/mpsGoals.html>
- Moreno, G. (26 de Septiembre de 2015). *Déficits millonarios y matrícula a la baja: radiografía a la educación municipal de Chile*. Obtenido de Emol: <http://www.emol.com/noticias/Nacional/2015/09/24/751299/Deficits-millonarios-y-matricula-a-la-baja-radiografia-a-la-educacion-municipal-de-Chile.html>
- Parsons, T. (1951). *El Sistema Social*. Madrid : Guardarrama.
- pecuchile. (1999). *Programa de Educación Continua para el Magisterio*. Recuperado el 8 de Enero de 2016, de <http://pecuchile.cl/wp/asistencia-tecnica-educativa-ate/>
- Polanyi, K. (1989). *La Gran Transformacion*. Madrid: LAS EDICIONES DE LA PIQUETA.
- Portilla Marcial, O. C. (2005). Política social: del Estado de Bienestar al Estado Neoliberal, las fallas recurrentes en su aplicación. *Espacios Públicos*, 100-116.
- Proyecto de Ley Nueva Carrera Docente. (2012). *Sistema de Promocion y Desarrollo Profesional Docente*.
- Puiggros, A. (1996). Educación neoliberal y quiebre educativo. *Nueva Sociedad*, 90-101.
- Ritzer, G. (1993). *Teoria Sociologica Clasica*. España: Mc Graw-Hill.
- Ritzer, G. (1993). *Teoria Sociologica Contemporanea*. Madrid: S.A. MCGRAW-HILL / INTERAMERICANA DE ESPAÑA.
- Salinas Arancibia, Y. (06 de Diciembre de 2016). *Confemuch*. Obtenido de Confemuch: <http://www.confemuch.cl/wp-content/uploads/2015/05/MANIFIESTO-MSE-VERSION-2.pdf>
- Salinas, I. (9 de Abril de 2014). *El Mostrador*. Recuperado el 18 de Noviembre de 2015, de Simce: la necesidad de una crítica destructiva: <http://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2014/04/09/simce-la-necesidad-de-una-critica-destructiva/>
- Tugas, C. G. (2013). *chili-neoliberal.sciencesconf.org/*. Recuperado el 16 de Noviembre de 2015, de [chili-neoliberal.sciencesconf.org/](http://chili-neoliberal.sciencesconf.org/conference/chili-neoliberal/pages/Gonzalez_Auto_responsabilizacion_y_evaluacion_escolar_La_nota_como_soporte_del_sistema_escolar_neoliberal_chileno.pdf): [http://chili-neoliberal.sciencesconf.org/conference/chili-neoliberal/pages/Gonzalez\\_Auto\\_responsabilizacion\\_y\\_evaluacion\\_escolar\\_La\\_nota\\_como\\_soporte\\_del\\_sistema\\_escolar\\_neoliberal\\_chileno.pdf](http://chili-neoliberal.sciencesconf.org/conference/chili-neoliberal/pages/Gonzalez_Auto_responsabilizacion_y_evaluacion_escolar_La_nota_como_soporte_del_sistema_escolar_neoliberal_chileno.pdf)
- Urquieta, C., & Carmona, A. (30 de Julio de 2014). *El jugoso negocio vinculado al Simce*. Recuperado el 16 de Noviembre de 2015, de El Mostrador.cl: <http://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2014/07/30/el-jugoso-negocio-vinculado-al-simce/>
- Valdés, V. (8 de Agosto de 2014). *El Pupitre.cl*. Recuperado el 8 de Noviembre de 2015, de El Pupitre.cl: [http://www.elpupitre.cl/?page\\_id=213](http://www.elpupitre.cl/?page_id=213)

### Bibliografía Complementaria:

<http://www.lasegunda.com/Noticias/Politica/2014/05/935875/Bachelet-ingresa-hoy-el-proyecto-de-fin-al-lucro-a-la-seleccion-y-establece-la-educacion-gratis>

<http://www.t13.cl/noticia/actualidad/politica/reforma-educacional-diputados-votan-proyecto-de-inclusion-escolar-en-jornada-decisiva>

<http://www.lanacion.cl/noticias/pais/educacion/eyzaguirre-proyectos-del-fin-al-lucro-copago-y-seleccion-se-enviaran-antes-del-21-de-mayo/2014-03-26/083745.html>

[https://www.camara.cl/prensa/noticias\\_detalle.aspx?prmId=109605](https://www.camara.cl/prensa/noticias_detalle.aspx?prmId=109605)

<http://www.publimetro.cl/nota/cronica/foto-proyecto-que-elimina-lucro-copago-y-seleccion-fue-aprobado-y-queda-listo-para-ser-ley/xlQoaz!a2MvfgXi5AOiw/>

<http://www.cooperativa.cl/noticias/pais/educacion/proyectos/congreso-despacho-primera-gran-ley-de-la-reforma-educacional/2015-01-26/201641.html>

<https://prensa.presidencia.cl/discurso.aspx?id=3930>

<http://www.elmostrador.cl/noticias/opinion/2014/08/13/la-privatizacion-de-la-mejora-escolar/>

<http://ciperchile.cl/2014/08/07/proyectos-de-fin-al-lucro-a-la-seleccion-y-al-copago-un-analisis-critico-con-espiritu-constructivo/>

<http://ciperchile.cl/2015/02/04/la-huella-de-los-cambios-que-sufrio-en-el-congreso-la-reforma-educacional/>

<http://www.emol.com/noticias/nacional/2015/05/29/719135/presidenta-bachelet-firma-promulgacion-de-ley-que-pone-fin-al-lucro-copago-y-seleccion.html>

<http://elmostrador2015.mzzo.com/pais/2014/02/04/el-transversal-negocio-de-las-agencias-de-asistencia-tecnica-educativa-ate/>

<https://rubensanchezalderete.wordpress.com/2012/04/15/metodologia-de-la-investigacion-historica-planteamiento-del-problema-de-investigacion-operaciones-del-metodo-de-investigacion-historica/>

Jerzy Topolski, Metodología de La Historia, Madrid Cátedra, 3ra Ed., 1973.

J.L. Alvarez-Gayour, Como Hacer Investigación Cualitativa, Fundamentos Metodológicos, 2003

Roberto Hernández Sampieri, Metodología de la Investigación, 6º edición. 2014.

Felipe Larrain B. y Rodrigo Vergara M, La Transformación Económica de Chile.

Ciro Flamarion S. Cardoso, Introducción al Trabajo de la Investigación Histórica, Conocimiento, Método e Historia. Editorial Crítica, Barcelona.

Harper Cleves, Desigualdad en El Contexto Público: El Rol Neoliberalismo en la Educación, ISP-2 de junio 2014

Ángel Soto y otros, Un legado de libertad Milton Friedman en Chile, Fundación Para el Progreso, 2012.

Bárbara Eyzaguirre y Loreto Fontaine, ¿Qué Mide Ralmente el SIMCE?, en Estudios Públicos, 75, 1999.

Jose Hernandez Vargas, Liberalismo, Neoliberalismo, Posneoliberalismo, MAD, 2007.

## Anexos

**MENSAJE DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHIBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO.**

---

SANTIAGO, 19 de mayo de 2014.-



**MENSAJE N° 131-362/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS**

Tengo el honor de someter a vuestra consideración un proyecto de ley que tiene por objeto regular los procesos de admisión en los establecimientos educacionales, establecer la prohibición del lucro a aquellos que reciben recursos públicos y que pone fin al régimen de financiamiento compartido.

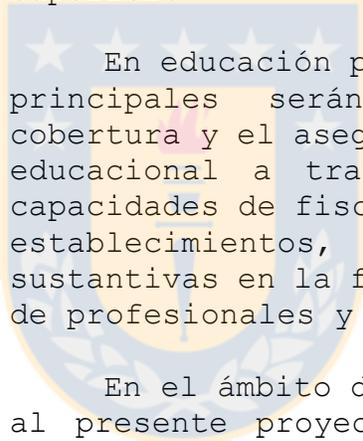
### **ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA**

#### **Una reforma fundamental e indispensable**

El presente proyecto se enmarca en un conjunto más amplio de propuestas legislativas y de programas gubernamentales que forman parte de la Reforma Educacional comprometida ante el país y la ciudadanía.

Esta Reforma persigue que Chile tenga un sistema educativo moderno, de calidad y donde se obtengan los conocimientos, competencias y valores democráticos que el país demanda a sus niños, niñas y jóvenes. En ese marco, se trata de una Reforma que transversalmente fortalecerá la educación pública en el contexto de un sistema de provisión mixta que supere la desregulación y los incentivos inadecuados que caracterizan en la actualidad a nuestro sistema educacional.

De esa manera, el presente proyecto será complementado y seguido por nuevas iniciativas legislativas para los diferentes niveles del sistema, desde la educación parvularia hasta la educación superior.



En educación parvularia los objetivos principales serán el aumento de la cobertura y el aseguramiento de la calidad educacional a través del desarrollo de capacidades de fiscalización y apoyo a los establecimientos, así como de mejoras sustantivas en la formación y capacitación de profesionales y técnicos en esta área.

En el ámbito de la Educación General, al presente proyecto de ley le seguirán durante el segundo semestre otras iniciativas fundamentales. Una de ellas se referirá a la carrera profesional docente, enmarcada en una política nacional de desarrollo docente y que apuntará a mejorar de manera sustentable, en lo inmediato y hacia el futuro, las condiciones, capacitación permanencia y calidad del trabajo de nuestros maestros y maestras.

En otro proyecto se propondrá la generación de una nueva institucionalidad para organizar y desarrollar la educación pública, terminando así con la municipalización de los establecimientos.

En educación superior, la Reforma impulsará el reconocimiento y desarrollo de la educación técnico-profesional, de su pertinencia, calidad e inserción regional. Se ingresará además el proyecto que crea la Superintendencia de Educación Superior, cuyas funciones serán, entre otras, las de cautelar la calidad y solidez de las instituciones y asegurar el cumplimiento de la ley que prohíbe el lucro. También se propondrá al parlamento la creación de dos nuevas universidades públicas en las regiones de Aysén y O'Higgins. Asimismo, se propondrán proyectos de ley que avancen en la gratuidad de dicho sistema y modifiquen los aportes estatales al financiamiento de las actividades e instituciones universitarias, fomentando la calidad y la racionalidad.

En paralelo a las propuestas legislativas de la Reforma, el gobierno impulsará programas de desarrollo educacional, entre los cuales se cuenta el programa de preparación y acceso efectivo a la educación superior el que incorporará a estudiantes de educación media de sectores vulnerables buscando favorecer su acceso y titulación en la universidad. Otros programas apuntarán a subsanar las carencias de los establecimientos que hoy dependen de los municipios y que, en general, son aquellos que atienden a los estudiantes con mayores necesidades del país. Finalmente, otros programas buscarán beneficiar de manera amplia a todos los estudiantes del país, ampliando el uso de la Tarjeta Nacional Estudiantil a los doce meses del año y reforzando el programa de alimentación escolar.

Avanzar hacia la modernización de nuestro sistema educativo, la mejora de la calidad, el fortalecimiento de la educación pública y la reducción de las desigualdades, requiere de los cambios estructurales planteados por la Reforma

Educativa que el Gobierno ha propuesto al país, cambios en los cuales el presente proyecto avanza de manera significativa.

### **Motivación General**

En el mundo del siglo XXI, el desarrollo y avance de los países ya no depende de las riquezas naturales que ellos poseen, sino de las capacidades y habilidades de las y los ciudadanos para aportar a dicho desarrollo. A su vez, lo anterior depende estrechamente de la capacidad de las sociedades para dar a todos y todas sus integrantes las oportunidades de llevar a cabo sus proyectos de vida, desarrollar al máximo sus potencialidades y aportar al bien común y al crecimiento social, cultural y económico del conjunto.

En un mundo globalizado y cosmopolita, abierto, dinámico y también competitivo, las naciones se juegan su futuro en las capacidades que posean las personas para reflexionar y plantear soluciones a los problemas locales y globales, para generar y aplicar conocimiento, para desarrollar o adaptar tecnología, para buscar nuevas respuestas frente a sus preocupaciones, para generar y promover ideas, para proyectarse al futuro desde su historia y su identidad.

Para todo ello, la pieza clave es la educación. Una educación entendida no sólo como un mecanismo de transmisión de conocimientos o como un mero entrenamiento para el trabajo, sino como un proceso de socialización y formación de personas integrales, de ciudadanos conscientes, críticos y comprometidos con su entorno y sociedad.

En este contexto, Chile ha comprendido que no podrá ser un país desarrollado si no cuenta con un sistema educativo de calidad para todos y para todas.

En razón de lo anterior, la sociedad chilena ha exigido al Estado un cambio profundo de paradigma en el sistema educativo, que deje atrás la idea de la educación como un bien de consumo que se transa en el mercado. Un cambio que se funda en la convicción de que la educación es un derecho social.

Esta demanda ciudadana por el derecho humano a la educación ha criticado profundamente los cimientos del sistema educativo chileno por su marcada segregación y ha exigido un nuevo modelo que sea inclusivo, que fortalezca la educación pública, que amplíe la actual noción restringida de calidad y que potencie estructuralmente -y no de manera asilada o para unos pocos- dicha calidad. En definitiva, esta demanda ha exigido una efectiva materialización del derecho a la educación, asumiendo así, un carácter histórico.

En ese marco, dar una adecuada y pronta respuesta a dicha exigencia social es un imperativo político, ético y económico, el cual impone al Estado el deber de crear condiciones sociales para que todas las personas tengan la mayor realización material y espiritual posible, y por tanto, que elimine, en forma progresiva, las profundas desigualdades estructurales que aquejan al sistema educativo y que impiden elevar su calidad restringiendo así las oportunidades y derechos de millones de chilenos y chilenas.

Son también la Constitución y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos que nuestro país ha ratificado, los que establecen el derecho a la educación y la libertad de enseñanza como derechos fundamentales de primera importancia e imperativo cumplimiento, imponiendo al Estado de Chile el deber de adopción permanente de medidas y políticas para su efectivo ejercicio por parte de todos los

habitantes del país, independientemente de su condición social, género, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento.

Los tres ejes de este proyecto —el fin al lucro en establecimientos que reciben recursos públicos, el término de la selección escolar y la derogación del sistema de financiamiento compartido—, apuntan a dar un marco sustentable que permita avanzar en asegurar el derecho a una educación de calidad, reducir las desigualdades y garantizar, de manera efectiva, la libertad de los padres, madres y apoderados para elegir la educación de sus hijos.

Se debe terminar con el financiamiento compartido porque segrega a las familias en función de su capacidad de pago, limitando así su libertad de elección.

Se hace necesario acabar con la selección escolar ya que agrava dicha segregación, incentivando y permitiendo que sean los establecimientos quienes escogen a sus estudiantes de conformidad al capital social, económico y cultural de las familias, y no los padres, madres y apoderados quienes escogen los establecimientos de su preferencia, tal como lo garantiza la Constitución.

Lo anterior restringe la experiencia educativa, entendida como el proceso de formación de ciudadanas y ciudadanos integrales, afecta la cohesión social y limita las posibilidades de aprendizaje de las y los estudiantes.

Finalmente, debe prohibirse el lucro en los establecimientos que reciban recursos públicos, para asegurar que todos los aportes que la sociedad destina a la educación sean invertidos en ella y su mejoramiento constante.

El presente proyecto va en esa dirección: busca avanzar en terminar con las desigualdades estructurales del

sistema educativo, a fin de que el Estado de Chile garantice a toda su población el derecho a una educación de calidad.

Si bien nuestro país ha mostrado avances relevantes en materia educativa, dar hoy este paso es fundamental para seguir avanzando. La experiencia internacional muestra que la existencia de lucro, selección y copago, tal como hoy existen en nuestro sistema, es una singularidad ausente de los sistemas educativos de los países desarrollados (OCDE 2004, 2013). Avanzar hacia la modernización de nuestro sistema educativo, la mejora de la calidad, el fortalecimiento de la educación pública y la reducción de las desigualdades, requiere de los cambios estructurales planteados por la Reforma Educativa que el Gobierno ha propuesto al país, cambios en los cuales el presente proyecto avanza de manera significativa.

No es posible construir un sistema educativo para el Chile del siglo XXI sin asumir los desafíos fundamentales que el presente proyecto propone.

### **El Financiamiento compartido**

Nuestro país tiene un sistema mixto de educación, con establecimientos públicos y privados que reciben financiamiento del Estado y que concentran hoy el 92% de la matrícula escolar.

El financiamiento compartido consiste en que los establecimientos particulares que reciben fondos públicos pueden suplementar dicho aporte con la exigencia de un cobro adicional a las familias.

Desde los primeros años de su aplicación hasta el año 2013, el porcentaje de estudiantes del sector particular subvencionado que pasó a esta modalidad aumentó del 16% a cerca del 80%, cifra que se mantiene en la actualidad.

Si bien los establecimientos subvencionados pueden cobrar hasta poco más de 84.000 pesos por estudiante, los datos muestran que el cobro estimado de pago real de las familias es de 23.000 pesos en promedio.

En el 68% de los establecimientos particulares subvencionados, que representan el 63% de la matrícula con financiamiento compartido, el aporte que realizan las familias no supera los 21.000 pesos.

En síntesis, el régimen de copago se ha generalizado en todo el país, y, tal como lo muestra la evidencia, ha contribuido a aumentar la segregación en todo el territorio nacional (Valenzuela, Bellei y de los Ríos, 2014; Elacqua, 2013; Flores y Carrasco, 2013; Gallegos y Hernando, 2009).

#### **Fundamentos del fin del financiamiento compartido**

En su inicio, la política del financiamiento compartido se justificó en que los padres, madres y apoderados que estuvieran dispuestos a pagar, podrían aportar más recursos para la educación de sus hijos, esperándose que, de esta manera, aumentaría la calidad y optimización de los recursos públicos y privados destinados a esta área.

Lamentablemente, esta política ha generado uno de los sistemas educacionales más segregados del mundo (PISA-OCDE 2012), sin aportar significativamente en calidad (Mizala y Torche 2012; Valin, 2011; Saavedra, 2013) y aumentando las desigualdades en la educación escolar, alejándose, al mismo tiempo, de una visión de la educación como un derecho humano y social al cual se debe acceder de manera gratuita y sin discriminación.

Por lo anterior, es que resulta urgente acabar con dicha política y avanzar

gradualmente hacia la gratuidad e inclusión en todo el sistema educativo obligatorio.

### **Financiamiento compartido y segregación**

Quienes abogan por la mantención del financiamiento compartido sugieren que la segregación escolar es un reflejo de la segregación residencial. Sin embargo, la evidencia muestra que las escuelas están más segregadas que los barrios en que se encuentran (Elacqua, 2013) y que comunas donde el copago es mayor tienen establecimientos más segregados (Valenzuela, Bellei y de los Ríos, 2014).

### **Financiamiento compartido y equidad**

Dada la importancia de contar con un sistema educacional que asigne más recursos a aquellos estudiantes que más los necesitan, el proyecto apunta a que se cambie el origen de aquéllos y el cómo son invertidos.

Actualmente los estudiantes de nivel socioeconómico alto son quienes cuentan con un monto mayor para sus estudios, considerando la suma de la subvención que aporta el Estado y el copago que aportan sus familias; mientras que los sectores vulnerables únicamente cuentan con los aportes estatales.

El término del financiamiento compartido propuesto no disminuirá los recursos que la sociedad chilena destina hoy a la educación; por el contrario, y como una medida correctiva de la desigualdad, se aumentará la inversión pública sobre la base de una distribución equitativa, a fin de cubrir lo que hoy aportan los padres, madres y apoderados y, a la vez, transferir más recursos a quienes más lo necesitan.

Se avanzará así, de manera decidida y progresiva, en la garantía de la gratuidad

del sistema como lo impone la Constitución y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

### **Financiamiento compartido y la elección de las familias en educación**

Este sistema restringe gravemente la libertad de enseñanza; los padres, madres y apoderados no escogen establecimientos conforme al proyecto educativo que sea de su preferencia, sino que sólo pueden optar entre aquellos que puedan pagar. El ejercicio de esta libertad está condicionado por los ingresos de las familias y restringido por la estructura diferenciada de copago y la inequidad en la distribución espacial de las escuelas (Flores y Carrasco 2013).

Por ello, es que este proyecto garantizar la libertad de enseñanza y hacerla efectiva, a fin que todos los padres, madres y apoderados del país, independientemente de sus ingresos, puedan elegir los establecimientos educacionales que sean de su preferencia.

### **Necesidad de acabar con la selección**

El sistema escolar chileno, al tratar a la educación como si fuera un bien de consumo, ha promovido y consolidado mecanismos que incentivan la competencia entre escuelas así como las prácticas de selección y discriminación, principalmente socioeconómica.

En efecto, cerca del 80% de las escuelas y liceos que reciben subvenciones del Estado exigen algún tipo de requisito de ingreso a los padres, madres y apoderados al momento de admitirles. Y aunque se han introducido normas para impedir la selección de los estudiantes en algunos tramos del ciclo educativo (pre-kínder hasta sexto básico), la actual normativa e institucionalidad de fiscalización no ha logrado evitar que los

establecimientos generen mecanismos de selección (Carrasco et al, 2014).

Así, se ha consolidado un sistema que niega la libertad de enseñanza y ata el ejercicio efectivo del derecho social a la educación a las condiciones socioeconómicas de los y las estudiantes. No son los padres, madres y apoderados los que escogen los establecimientos educacionales, sino que éstos escogen a familias y estudiantes.

**a. Fundamentos del fin de la discriminación a través de la selección**

Existen poderosas razones para prohibir la selección a nivel escolar, tanto para mejorar la calidad del sistema educativo como para la construcción de una sociedad más integrada y cohesionada.

Primero, acabar con la selección redundará en mejorar la calidad de todo el sistema educativo, al desafiar a los establecimientos a mejorar sus procesos educativos y hacerse cargo de entregar educación de calidad para todos y todas.

Segundo, ayudará a garantizar la libertad de los padres, madres y apoderados para elegir establecimiento educacional.

Y, tercero, permitirá avanzar decididamente en acabar con la marcada segregación escolar que caracteriza nuestra situación actual.

**Selección y calidad de la enseñanza**

La evidencia muestra que los sistemas actuales de selección se han convertido en uno de los principales mecanismos para que los establecimientos escojan a los estudiantes con mayor capital cultural, económico o social (Elacqua y Santos, 2013).

En efecto, los mejores resultados de los establecimientos que seleccionan se

deben primordialmente a la composición socioeconómica de los alumnos y no a la efectividad de sus procesos educacionales (Carrasco et al. 2014; Valenzuela y Allende 2012; MacLeod y Urquiola 2009; Contreras et al. 2011).

Como consecuencia de esta realidad, estos mecanismos no permiten estimar la efectividad de las escuelas ni la calidad de su trabajo, entregando al sistema una medida distorsionada de aquella y estableciendo un juego de suma cero para la calidad global del sistema educativo (Hsieh y Urquiola 2006).

Por el contrario, la evidencia muestra que promover la integración, tiene efectos positivos para la calidad de la educación, aumentando la motivación y el rendimiento de estudiantes de menor nivel socioeconómico, sin afectar el rendimiento de aquellos de mayor ingreso (Kahlenberg 2012; Bellei, 2011).

Por otro lado, una visión integral de la calidad educativa debe considerar como deseable que los estudiantes con diverso capital cultural, económico y social convivan y aprendan entre sí. El aprendizaje en espacios heterogéneos promueve también en los estudiantes valores democráticos, generosidad, respeto, valoración del otro e igualdad (Rao, 2013); los que constituyen objetivos centrales de la educación.

### **Selección y segregación**

La selección tiene efectos importantes en la segregación, dado que genera establecimientos más homogéneos socioeconómica y académicamente (Carrasco et al, 2014).

En efecto, en los países en donde se aplica la selección temprana se amplían las brechas de desempeño educativo entre niveles socioeconómicos (OCDE, 2010), por lo que al permitirla se promueve la desigualdad y la segregación escolar.

De esta manera, la selección desvirtúa a la educación como un espacio de integración que acoja a todas y todos los estudiantes en sus aulas; y evita que los establecimientos se responsabilicen de ofrecer oportunidades de aprendizaje de calidad y de desarrollo a todo tipo de alumnos y alumnas, con independencia de las características socioeconómicas de sus familias u otras.

El convencimiento profundo de que todos los niños y niñas sin distinciones pueden aprender es lo que anima a pensar las salas de clases y las escuelas como espacios inclusivos, en donde se aprendan y vivencien los valores del respeto y aprecio por la diversidad, donde convivan y se encuentren las distintas realidades y experiencias socioculturales de nuestro país, concibiendo siempre al otro como un igual en dignidad y derechos.

#### **El efecto del lucro en la educación**

El sistema de educación chileno se caracterizó por tener, hasta el año 2005, una educación pública que concentraba más del 50% de la matrícula escolar. Este porcentaje ha caído persistentemente en los últimos años hasta llegar al 39%.

En las últimas dos décadas se han abierto cerca de 2.000 establecimientos particulares subvencionados, de los cuales más del 85% tiene una estructura jurídica que les permite tener fines de lucro. De ese porcentaje, un 90% corresponde a sostenedores que son dueños de un solo establecimiento.

Estudios recientes muestran que entre 1992 y 2009 la matrícula en establecimientos que tienen fines de lucro se duplicó, representando hoy un 31% del total de la matrícula escolar (Elacqua 2011).

Las movilizaciones sociales de los últimos años pusieron de manifiesto el

problema del crecimiento descontrolado de los establecimientos con fines de lucro, impulsaron la necesidad de concebir la educación como un derecho social y no como un bien de consumo y cuestionaron que el extraer utilidades sea el incentivo de los sostenedores privados que quieran proveer educación, más aún en un contexto de recursos siempre escasos para el proceso educativo.

En el 2007, en el primer gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet, se propuso a esta Honorable Cámara de Diputados, mediante el proyecto de ley que estableció la Ley General de Educación, cambiar las exigencias para los establecimientos educacionales a fin que sus sostenedores estuviesen organizados como personas jurídicas sin fines de lucro, con giro educacional de carácter exclusivo. Lamentablemente, el cambio de régimen sólo fue aprobado respecto a la exigencia de giro único, rechazándose la exigencia respecto a la persona jurídica del sostenedor.

Hoy, el presente proyecto propone, nuevamente, resguardar efectivamente los recursos públicos y avanzar en la garantía del derecho a la educación de calidad para todas y todos acogiendo un profundo el anhelo ciudadano.

**a. El lucro y sus efectos sobre la calidad**

El efecto de lucro en calidad ha sido una preocupación estudiada en nuestro país. Se ha comprobado que la posibilidad de lucrar que tienen muchos establecimientos no ha redundado en mayor calidad para el sistema (Zubizarreta, Paredes y Rosembaum 2014; Elacqua 2009, 2011);

En efecto, estudios recientes muestran que los establecimientos que pueden lucrar contratan, en promedio, profesores más jóvenes, con menos

experiencia laboral y por jornadas de trabajo más cortas (Elacqua 2011). Esto quiere decir que muchos de estos establecimientos invierten menos en la docencia que los establecimientos sin fines de lucro y que, recibiendo los mismos recursos, no están siendo igualmente utilizados para mejorar la calidad de la educación

Por otra parte, la evidencia reciente muestra que los establecimientos particulares subvencionados con fines de lucro tienen en general peores resultados que los establecimientos sin dicho fin, o bien, muestran un efecto neutro o muy mínimo (sobre resultados escolares medidos en los test SIMCE) (eg. Contreras et al., 2013; Urzúa, 2014; Elacqua, Martínez y Santos 2011; Elacqua 2009; Elacqua et al. 2008; Chumacero y Paredes 2008).

**El lucro en educación no es una práctica en los sistemas educativos del mundo**

A nivel internacional, la evidencia muestra que son escasos los ejemplos de países que permiten que los sostenedores de los establecimientos educacionales puedan utilizar, para sus intereses particulares, recursos destinados a mejorar los procesos y condiciones de aprendizaje. Incluso en los casos de sistemas similares al chileno (donde priman mecanismos de mercado para orientar los procesos educativos), y, salvo muy pocas excepciones, los establecimientos privados deben ser sin fines de lucro.

En términos de resultados, los sistemas en donde se han permitido establecimientos educacionales con fines de lucro, aquellos han mostrado igual o peores resultados que los establecimientos públicos (Contreras et al. 2011; Salgren, 2010). Por otro lado, la evidencia internacional tampoco muestra que establecimientos con fines de lucro han

desarrollado prácticas educativas innovadoras para aumentar su efectividad, sino que se mantienen apegados a prácticas tradicionales de enseñanza (Levin, 2002).

En este contexto, al financiar este tipo de establecimientos a los que se les permite lucrar, Chile aparece como una excepción que se aparta diametralmente de la mayoría de los sistemas educativos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

En su gran mayoría dichos países no financian (ni permiten) establecimientos que puedan lucrar, basan sus logros educativos en un fuerte pilar de educación pública y poseen un sistema que garantiza el compromiso de parte de los establecimientos privados financiados por el Estado en el desarrollo de una educación de calidad, prohibiéndoles, además, realizar cobros a las familias y seleccionar.



**Necesidad de asegurar la inversión íntegra en educación de los recursos públicos destinados a ello**

El actual régimen legal permite que el Estado transfiera recursos a particulares para que éstos otorguen prestaciones de educación.

La libertad de enseñanza entrega autonomía a los sostenedores para realizar sus respectivos proyectos educativos siempre y cuando cumplan con la normativa vigente. De esa manera, se garantiza la existencia de una pluralidad de visiones educativas. Esta diversidad ha contribuido históricamente al desarrollo del sistema educativo en Chile, cuestión que la sociedad en su conjunto valora y que el presente proyecto resguarda. En ese marco, el Estado se compromete a financiar dichos proyectos siempre que cumplan con la

normativa y los principios del sistema educativo.

Desde una perspectiva constitucional, el Estado no debe financiar intereses privados que no sean consistentes con el bien común, y cuya materialización se busca, en este caso y entre otras acciones, a través de la entrega de recursos para la educación. La entrega de tales recursos supone entonces que éstos no pueden ser utilizados para fines que no sean educacionales.

Este elemento teleológico pertenece a la naturaleza de las subvenciones, tal como se reconoce en diversos ordenamientos jurídicos. Así, en su origen, cada subvención tiene una finalidad que la justifica y que afecta jurídicamente los recursos transferidos a la utilización en la consecución del fin que la explica.

De esta manera, y como es dable suponer fue la intención original del legislador, los recursos destinados a educación vía subvención no han tenido la intención expresa de ser entregados para fines ajenos a los fines educacionales.

El presente proyecto materializa de forma expresa la interpretación antedicha, dotando a la educación de un marco legal que asegure que cada peso que los chilenos y chilenas deciden entregar a un particular para la educación sea destinado, íntegra y exclusivamente, a dicho fin.

#### **OBJETIVOS FUNDAMENTALES DEL PROYECTO**

##### **1. Objetivos generales de la Reforma Educativa expresados a través del proyecto**

###### **a. Una Reforma con foco en la integralidad del proceso educativo y su calidad**

Los cambios que se presentan en el presente proyecto de ley se encuentran

enmarcados en un proceso de Reforma que tiene por objeto abarcar el sistema educacional en su globalidad, desde la educación inicial hasta la superior, asegurando al mismo tiempo cambios institucionales que promuevan igualdad y mejoras sustantivas en términos de calidad.

El presente proyecto se enmarca así en una Reforma mucho mayor y se complementará con otras iniciativas legislativas y programas del Ministerio de Educación y el Gobierno.

En específico, el proyecto se hace cargo de establecer las condiciones indispensables para que Chile abandone el paradigma que señala que la educación es un bien de consumo y que, al estar organizada a través del mercado, se garantizará su calidad y aporte al bienestar y desarrollo de la sociedad.

Como ha sido señalado, este paradigma ha sido ampliamente cuestionado por la ciudadanía pero también por la evidencia internacional y nacional. Este paradigma se expresa, fundamentalmente y en primer lugar, a través de los tres problemas y falacias que el presente proyecto busca resolver: la creencia de que el lucro puede ser un motor efectivo de la calidad en educación; el copago como una visión restrictiva del aporte y las posibilidades de las familias a la educación de sus hijos e hijas; y la selección como manera normal de organizar la escolaridad.

El proyecto define así transiciones efectivas y viables para resolver estos tres problemas fundamentales, modificando de manera sustantiva el paradigma educacional que la Reforma en su conjunto busca reemplazar y destrabando parte importante de los obstáculos para mejorar la calidad de todo el sistema educacional chileno.

## **Generar un sistema educacional con bases sustentables para lograr calidad**

El presente proyecto se hace cargo de eliminar del sistema aquellos incentivos estructurales que frenan la calidad e impiden que la educación sea palanca efectiva del desarrollo económico, social, cultural y democrático de nuestro país.

Las propuestas hechas buscan generar la base mínima que permita robustecer la calidad educacional del conjunto del sistema, asegurándose, en primer lugar, que los recursos que provee el Estado se usarán en mejorar la calidad de la educación y no en otros fines, y que las familias no tendrán barreras económicas o de otro tipo para la educación de sus hijos e hijas.

No resulta ni eficiente ni aceptable que las preferencias de las familias sean usadas, erróneamente, como mecanismo de aseguramiento de la calidad. Si asumimos que los padres, madres y apoderados buscan siempre hacer todo lo que puedan para procurar educar a sus hijos en los mejores establecimientos, es entonces deber del Estado garantizar que todos los establecimientos educacionales reconocidos y financiados por éste, tengan un nivel de calidad educativa tal que las familias puedan elegir efectivamente entre opciones viables.

En ese marco, es deber del Estado fiscalizar y exigir a los establecimientos la no realización de publicidad engañosa, la no distorsión de indicadores de calidad educativa, y la no práctica de la segregación o discriminación como estrategias de posicionamiento y adquisición de prestigio. Seguir aceptando que tales prácticas puedan darse en nuestro sistema educacional es lesionar la igualdad entre los niños, niñas y jóvenes chilenos, es atentar contra su dignidad y

contra la libertad de elección de los padres, madres y apoderados.

La eliminación gradual del financiamiento compartido, la prohibición de la selección y el impedir el lucro en los establecimientos que reciben recursos públicos contribuirán a que los establecimientos educacionales busquen mejorar la calidad educativa que otorgan y pongan foco en sus procesos educativos y en el valor agregado que puedan entregar a todos sus estudiantes.

### **Generar un sistema educacional más equitativo e inclusivo**

Nuestro sistema educativo tiene altos niveles de segregación. Ello segmenta la calidad de la educación, el gasto por alumno y la experiencia educativa, según la capacidad de pago de las familias.

En respuesta a este contexto, el proyecto busca reformar el sistema educativo nacional para promover la inclusión social, económica, étnica y religiosa, y cimentar valores como el pluralismo, el respeto por el otro, la responsabilidad y, en general, los valores cívicos y democráticos.

Esta convicción se acompaña con la evidencia disponible que reconoce que los sistemas educativos inclusivos que disminuyen la segregación producen efectos positivos, tanto en los aprendizajes de los estudiantes como en los valores sociales y civiles que promueven.

### **Avanzar hacia la educación como un derecho garantizado por el Estado**

La Reforma busca avanzar hacia un cambio en el paradigma de la educación, a fin de reconocerla como un derecho social fundamental, poseedora de un valor público y republicano innegable, y que por tanto debe ser garantizada por el Estado

asegurando su provisión gratuita en el contexto de un sistema mixto.

En consecuencia, con los cambios institucionales propuestos, se busca asegurar que el foco del sistema educacional esté efectivamente en la mejora de los procesos educativos y no en la competencia por estudiantes.

La educación de calidad es un derecho de todos los niños, niñas y jóvenes de Chile. En la Constitución se establece que todos y todas deben poder acceder a ella de manera gratuita, desde el segundo nivel de transición parvularia y en los niveles de educación básica y media.

#### **Objetivos del fin al copago o financiamiento compartido**

##### **a. Alcanzar la gratuidad escolar en los establecimientos que reciben aportes del Estado**

El rol del Estado es lograr que una educación de calidad no dependa de la capacidad de pago de las familias.

La supresión del copago constituye una medida concreta de progresión en la garantía y efectividad del derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

##### **Reducir la segregación**

Como la evidencia ha mostrado, el financiamiento compartido aumenta de manera importante la segregación escolar y social. Por lo mismo, avanzar hacia la gratuidad escolar en los establecimientos que reciben fondos del Estado es un paso importante para reducir aquélla.

**Aumentar la integración socioeconómica mediante la progresividad del gasto**

No obstante lo ya señalado, no es suficiente reducir el efecto agregado del financiamiento compartido en segregación. Es necesario, al mismo tiempo, constituir las escuelas en espacios de integración, inclusión y diversidad. Para ello, el proyecto propone aumentar la cobertura de la subvención escolar preferencial por tramos, de forma que se inviertan recursos acorde al costo de educar a cada niño, niña o joven según sus necesidades.

**Objetivos del fin a la selección**

**a. Impedir la discriminación arbitraria por características socioeconómicas, académicas o culturales de las familias**

El proyecto apunta a consagrar el igual trato que deben dar los establecimientos a todos los niños, niñas y jóvenes de Chile.

La eliminación de los mecanismos de discriminación que utilizan algunos establecimientos permite avanzar en la dirección de concebir la educación como un derecho al que se accede en igualdad de condiciones y de forma transparente y objetiva.

**Avanzar hacia un sistema educacional menos segregado**

La selección escolar contribuye a la segregación, dado que genera establecimientos más homogéneos socioeconómica y académicamente. Su eliminación nos permitirá avanzar hacia un país que acoge y potencia los talentos de todas sus hijas e hijos.

**Garantizar el derecho preferente de los padres, madres y apoderados**

### **a escoger el establecimiento educacional para sus hijos**

La existencia de la selección por características socioeconómicas o culturales atenta contra el derecho a la educación dado que no permite que los padres, madres y apoderados tengan las mismas posibilidades de elegir establecimientos educativos. Por tanto, con su eliminación, se acaba con una arbitraria discriminación y se hace efectiva la libertad de los padres, madres y apoderados para elegir el proyecto educativo que deseen para sus hijos.

#### **Objetivos del fin al lucro**

##### **a. Asegurar que cada peso que se entrega en subvenciones se invierta en educación**

Es fundamental que el interés de los privados que se sientan convocados por la educación sea la realización de un proyecto educativo. Por la naturaleza de este interés, es esperable que los privados sigan participando en un sistema que les otorgue recursos públicos en la medida en que éstos sean destinados exclusivamente a ser invertidos en el quehacer educacional.

La finalidad de la libertad de enseñanza, en los términos de nuestra Constitución, es amparar el efectivo desarrollo de aquellos proyectos educativos y no amparar el interés privado por lucrar.

##### **Mejorar la calidad mediante la inversión en educación**

El proyecto establece aumentos significativos de los recursos públicos para educación escolar a través de diferentes vías. En ese marco, tiene como objetivo el que los sostenedores estén motivados a invertir el total de los recursos disponibles en los procesos de aprendizaje y su mejora, evitando que la búsqueda de excedentes vaya en merma de la

calidad educativa. A todo evento, tales excedentes deberán ser reinvertidos para la mejora, continuidad y desarrollo de las actividades educativas de los establecimientos.

## **CONTENIDO DEL PROYECTO**

### **1. Antecedentes**

Los cambios estructurales que se proponen en este proyecto se materializarán mediante modificaciones a los textos legales vigentes a fin de adecuarlos al nuevo régimen:

1.- Se modificará el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005.

2.- Se adecuará el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos.

3.- Se cambiará el contenido de la Ley N° 20.529 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

4.- Se modificará la Ley N° 20.248 que establece la Ley de Subvención Escolar Preferencial.

Por último, se establecerán las respectivas disposiciones transitorias que permitan un paso ordenado, eficiente y garantista para los derechos de todos los interesados, al nuevo marco regulatorio que el presente proyecto propone.

## **Modificaciones a la Ley General de Educación**

Se establecen modificaciones a fin de impedir que se materialicen discriminaciones arbitrarias en los procesos de admisión de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

## **Modificaciones a la Ley de Subvención a los Establecimientos Educacionales**

A fin de garantizar que todos los recursos que se destinen a los establecimientos educacionales que reciban aportes estatales sean invertidos exclusiva e íntegramente en fines educativos, se establece como requisito para ser beneficiario de subvenciones educacionales que los sostenedores estén constituidos como personas jurídicas sin fines de lucro.

Para garantizar lo anterior, se regula especialmente los fines y uso de los recursos que reciben los establecimientos. Para evitar fraudes a la ley similares a los acontecidos en la Educación Superior, se establece un marco normativo para impedir triangulaciones u otras operaciones mediante contratos con personas relacionadas a los involucrados en los procesos educativos.

Se establece una nueva exigencia a todos aquellos establecimientos que opten por recibir aportes estatales, referente a la propiedad de los inmuebles y activos esenciales para impartir educación escolar. Dichos bienes deberán ser de propiedad del respectivo sostenedor o del Estado, independientemente de su administración.

Se crea un nuevo sistema de admisión a los establecimientos que reciben aportes estatales a fin de impedir discriminaciones arbitrarias. Mediante

este sistema, y en aquellos casos en donde la demanda supere los cupos disponibles, se aplicará un mecanismo de postulación y admisión transparente y no discriminator para la asignación de los cupos.

La postulación a los establecimientos será a través de una plataforma, a la que los padres, madres y apoderados podrán acceder en los respectivos establecimientos, en oficinas habilitadas por el ministerio y desde sus casas a través de internet.

Se regulan también mecanismos de admisión especiales para aquellos establecimientos cuyas modalidades artísticas o características históricas lo justifiquen.

Se deroga todo el régimen referente al financiamiento compartido, a fin de asegurar la gratuidad escolar para todos los niños, niñas y jóvenes del país.

El proyecto crea una nueva subvención de gratuidad para todos aquellos establecimientos sin fines de lucro y que no se sometan al régimen del financiamiento compartido o que decidan abandonarlo, facilitando así la transición hacia el nuevo régimen.

#### **Modificaciones a la Ley de Aseguramiento de la Calidad**

A fin garantizar el efectivo cumplimiento del nuevo régimen, se fortalecen las atribuciones de la Superintendencia de Educación, en especial, aquellas relacionadas al control de las subvenciones, la gratuidad y los procesos de admisión.

Se refuerza la transparencia en la administración y gestión de todos los establecimientos educacionales que reciban financiamiento estatal.

## **Modificaciones a la Ley de Subvención Escolar Preferencial**

Se amplía la cobertura de la subvención escolar preferencial por medio de un segundo tramo de beneficiarios, cubriendo a los estudiantes pertenecientes a las familias del ochenta por ciento más vulnerable del país.

El monto que se asignará a este segundo tramo será la mitad de la Subvención Escolar Preferencial de los alumnos prioritarios.

### **Disposiciones transitorias**

Se establece un adecuado régimen de transitoriedad para los tres ejes del presente proyecto:

#### **Régimen de transitoriedad para la derogación del financiamiento compartido**

Se dará un plazo de diez años para eliminar completamente el régimen de financiamiento compartido.

Dentro de este plazo, el monto máximo de cobro a los padres, madres y apoderados irá disminuyendo en igual proporción al progresivo aumento, en pesos, de la subvención general.

Se establece como requisito para ser beneficiario del segundo tramo de subvención escolar preferencial la prohibición de realizar cualquier tipo de cobro a los padres, madres o apoderados de todo el establecimiento.

#### **Régimen de transitoriedad para los nuevos procesos de admisión escolar**

Se establece un plazo de un año para que los establecimientos educacionales puedan adecuarse al nuevo régimen de admisión, el cual se amplía a dos años para el caso de aquéllos que cumplan las condiciones para restringir el proceso de admisión a los alumnos que pertenezcan al

20% de los mejores alumnos de su establecimiento de procedencia, en la forma que indica la ley.

### **Régimen de transitoriedad para acabar con el lucro con recursos públicos**

Se establece un plazo de dos años para que los sostenedores que no se encuentren constituidos como personas jurídicas sin fines de lucro puedan cambiar su figura adecuándose al nuevo régimen.

Se establece un plazo de 12 años para que los respectivos sostenedores que opten por seguir impetrando la subvención o recibiendo aportes estatales, cumplan con el requisito de ser propietarios del inmueble en el cual desarrollan su actividad educativa.

Se crea la opción de transferir al Estado la infraestructura de los establecimientos educacionales a fin de garantizar su destinación educativa, mediante un respectivo aporte por aquella, el que se pagará durante un plazo de doce años.

Se otorgará también un plazo de 12 años para que los sostenedores puedan adquirir la infraestructura en la cual funcionan aquellos establecimientos que no sean propietarios y puedan así adecuarse al nuevo régimen, permitiéndoseles, para dicho efecto, descontar parte de la subvención con dicho fin.

Por último, se establecen disposiciones especiales para aquellas personas jurídicas que actualmente están constituidas sin fines de lucro, como para el traspaso de derechos y obligaciones generadas en el antiguo régimen.

En mérito de lo expuesto, someto a vuestra consideración, el siguiente

**P R O Y E C T O   D E   L E Y:**

**"ARTÍCULO PRIMERO.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N° 1, de 2005:

**1)** Reemplázase la actual letra j), del artículo 3°, por la siguiente:

"j) Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación y barreras que impiden el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, sin importar sus particularidades y diferencias socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, nacionalidad, religión, habilidad o necesidades educativas.

Asimismo, el sistema propiciará que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de nacionalidad o de religión."

**2)** Modifícase el artículo 4°, en el siguiente sentido:

**a)** Intercálase en su inciso tercero entre las palabras "acceso" y la palabra "a" la frase "equitativo, inclusivo y sin discriminaciones arbitrarias".

**b)** Intercálase en el actual inciso décimo entre la expresión "étnicas," y "de género" las palabras "culturales, de nacionalidad, religión, habilidades, necesidades educativas especiales o de discapacidad".

**3)** Intercálase, en el artículo 5°, entre la expresión "arbitraria;" y la palabra "estimular" la frase "fomentar el desarrollo de una cultura cívica que promueva la participación activa, ética y solidaria de las personas en la sociedad;".

**4)** Intercálase, en el párrafo primero de la letra b) del artículo 10, entre las expresiones "a" y "ser", que aparecen por primera vez, la expresión "asociarse, a".

**5)** Modifícase el artículo 11, en el siguiente sentido:

**a)** Reemplázase, en su inciso segundo, la expresión "En los establecimientos que reciben aporte estatal," por "En los establecimientos educativos reconocidos oficialmente por el Estado,".

**b)** Elimínase, en su inciso quinto, la frase "entre el primer nivel de transición de la educación parvularia y hasta sexto año de educación general básica,".

**6)** Sustitúyese el artículo 12, por el siguiente:

"Art. 12. En los procesos de admisión de los establecimientos subvencionados o que reciban aportes del Estado en ningún caso se podrá considerar el rendimiento escolar pasado o potencial del postulante. Asimismo, en dichos procesos no será requisito la presentación de antecedentes socioeconómicos de la familia del postulante.

Los procesos de admisión de estudiantes a los establecimientos educativos se realizarán por medio de un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, así como también que vele por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

Lo señalado en los incisos anteriores es sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación."

**7)** Sustitúyese en el artículo 13, su inciso primero, por el siguiente:

"Art. 13. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los procesos de admisión de alumnos y alumnas deberán ser objetivos y transparentes. En ningún caso se podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias sobre la base de las características socioeconómicas, étnicas o culturales, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los alumnos, alumnas y sus familias, de conformidad con las garantías establecidas en la Constitución y en los Tratados

Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”.

**8)** Modifícase el artículo 46, en el siguiente sentido:

**a)** Intercálase en el párrafo tercero de su letra a), entre la palabra “ley” y el punto aparte “(.)” la siguiente oración: “y no haber sido condenados con la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad a que se refiere el artículo 39 bis del Código Penal”.

**b)** Agrégase en su letra b) a continuación del punto aparte “(.)” que ha pasado a ser una coma “(,)”, la siguiente oración: “el que, en todo caso, deberá resguardar el principio de no discriminación arbitraria, no pudiendo incluir condiciones o normas que afecten la dignidad de la persona, ni que sean contrarios a los derechos fundamentales garantizados por la Constitución y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.”.

**c)** Agrégase en el párrafo final de la letra g), entre la palabra “intrafamiliar” y el punto (.) final, precedida de una coma (,) la siguiente frase “o el artículo 39 bis del Código Penal”.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Introdúcense las siguientes modificaciones en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos:

**1)** Modifícase el artículo 1° en el siguiente sentido:

**a)** Intercálase en el artículo 1°, entre la palabra “gratuita” y la palabra “recibirá”, la frase “y sin fines de lucro”.

**b)** Agrégase el siguiente inciso segundo nuevo:

“El financiamiento estatal a través de la subvención que regula la presente ley, tiene por finalidad asegurar a todas las personas, el ejercicio del

derecho a la educación de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República.”.

**2)** Reemplázase, en el inciso cuarto, del artículo 2º, la frase “las letras b) y c)” por “los puntos ii) y iii)”.

**3)** Agréganse los siguientes artículos 3º y 3º bis, nuevos, del siguiente tenor:

“Artículo 3º. Respecto de la subvención a que se refiere la presente ley, el sostenedor tendrá sólo la calidad de administrador. En consecuencia, dichos recursos estarán afectos al cumplimiento de los fines educativos y sólo podrán destinarse a aquellos actos y contratos que tengan por objeto directo y exclusivo el cumplimiento de dichos fines.

Para estos efectos se entenderá que el financiamiento recibido se destina a “fines educativos” en el caso de las siguientes operaciones:

i) Pago de las remuneraciones del personal que cumpla funciones directivas o de administración superior de la entidad sostenedora.

ii) Pago de remuneraciones del personal docente y asistentes de la educación que se desempeñen en el establecimiento educacional respectivo.

iii) Gastos de las dependencias de administración del establecimiento.

iv) Costos asociados al funcionamiento y administración del establecimiento educacional.

v) Adquisición de toda clase de servicios, materiales e insumos para el buen desarrollo de la gestión educativa, así como recursos didácticos e insumos complementarios que sean útiles al proceso integral de enseñanza y aprendizaje de los y las estudiantes.

vi) Inversión en activos no financieros necesarios para la prestación del servicio educativo.

vii) Gastos asociados a la mantención y reparación de los inmuebles y muebles a que se refieren los literales anteriores.

viii) Gastos que guarden directa relación con la mejora de la calidad del servicio educativo del establecimiento.

ix) Gastos consistentes con el proyecto educativo del establecimiento.

Tratándose de los gastos señalados en el punto i) del inciso segundo del presente artículo, para efectos del límite de dichas remuneraciones, se estará siempre a la regla dispuesta en el párrafo segundo del numeral 6 del artículo 31 de la Ley de la Renta.

Las operaciones que se realicen en virtud de los puntos iii), iv), v), vi), vii), viii) y ix) del inciso segundo del presente artículo, estarán sujetas a las siguientes restricciones:

a) No podrán realizarse con personas relacionadas con los sostenedores o representantes legales del establecimiento.

b) Deberán realizarse de acuerdo a las condiciones de mercado para el tipo de operación que se trate al momento de celebrar el acto o contrato. Tratándose de operaciones a título oneroso, el precio de la transferencia no podrá diferir de aquél que prevalece en el mercado.

En ejercicio de sus facultades generales de fiscalización y auditoría la Superintendencia de Educación, tratándose de las operaciones que se desarrollen en virtud de los puntos iii), iv), v), vi), vii), viii) y ix) del inciso segundo, podrá solicitar al Servicio de Impuestos Internos que realice las tasaciones que correspondan de conformidad a lo dispuesto en el artículo 64 del Código Tributario.

Se prohíbe a los directores u órganos administrativos de la entidad sostenedora realizar cualquiera de las siguientes acciones:

1) Inducir a los administradores o a quienes ejerzan cargos análogos a rendir cuentas irregulares, presentar informaciones falsas u ocultar información;

2) Tomar en préstamo dinero o bienes de la entidad sostenedora o usar en provecho propio o a favor de personas relacionadas con ellos los bienes, servicios o créditos de la entidad sostenedora;

3) Usar en beneficio propio o de personas relacionadas a ellos, con perjuicio para la entidad

sostenedora, las oportunidades comerciales de que tuvieren conocimiento en razón de su cargo, y

4) En general, practicar actos ilegales o contrarios a los estatutos o al fin educacional de la entidad sostenedora o usar su cargo para obtener ventajas indebidas para sí o para personas relacionadas con ellos en perjuicio de la entidad sostenedora y su fin.

La infracción a lo dispuesto en el presente artículo será considerado infracción grave en los términos del artículo 76 de la ley N° 20.529.

Un reglamento del Ministerio de Educación, que deberá ser firmado por el Ministro de Hacienda, regulará las materias que trata este artículo, sin perjuicio de las normas de carácter general que respecto de estas materias deberá dictar la Superintendencia de Educación.

Artículo 3° bis. Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, se entenderán por personas relacionadas, las siguientes:

a) Los miembros o asociados, fundadores, directivos, administradores o representantes legales de la entidad sostenedora, así como también los directivos del establecimiento educacional, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 46 del decreto con fuerza de ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación;

b) Los cónyuges y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad de cualquiera de las personas indicadas en la letra a);

c) Las personas jurídicas en que cualquiera de las personas indicadas en las letras a) y b) anteriores posean directa o indirectamente el 5% o más del capital de ésta, la calidad de directivo o de administrador, y

d) Las personas naturales o jurídicas que tengan con cualquiera de las personas indicadas en las letras a) y b) negocios en común en cuya propiedad o control influyan en forma decisiva.

Sin perjuicio de lo anterior, la Superintendencia de Educación podrá establecer mediante normas de carácter general, que es relacionada a un sostenedor toda persona natural o jurídica que por relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación, haga presumir que:

i) Sus negocios con la entidad sostenedora son de tal importancia o vinculación estratégica, que originan conflictos de intereses con ésta;

ii) Su administración es influenciada determinantemente por la entidad sostenedora, y viceversa o

iii) Si por su cargo o posición está en situación de disponer de información de la entidad sostenedora y de su administración, que no haya sido divulgada públicamente por los medios que franquea la ley, y que sea capaz de influir en las decisiones de ésta.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, se aplicarán supletoriamente las normas del Título XV de la ley N° 18.045.”.

**4)** Modifícase el artículo 5° en el siguiente sentido:

**a)** Elimínase en su inciso primero la expresión “, derechos de matrícula, derechos de escolaridad”.

**b)** Reemplázase su inciso segundo por el siguiente:

“Anualmente, los sostenedores deberán entregar la información que le solicite la Superintendencia de Educación, de conformidad a las normas generales que ésta disponga, en lo relativo a:

a) El destino que dieron en el año laboral docente anterior a los recursos percibidos por concepto de financiamiento fiscal a fines educativos de acuerdo a las operaciones indicadas en el artículo 3° del presente decreto con fuerza de ley.

b) Información desagregada respecto del gasto en remuneraciones de los directivos y/o administradores de la entidad sostenedora, y la demás información que establezca la ley con la periodicidad, publicidad y en la forma que la Superintendencia determine mediante norma de carácter general.

c) Los estados financieros consolidados y auditados, que contemplen, de manera desagregada, todos los ingresos y gastos del sostenedor y sus establecimientos, así como los activos y pasivos debidamente auditados. Los antecedentes correspondientes al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de cada año, se remitirán a más tardar el 31 de marzo del año siguiente.

d) Un listado actualizado con la individualización completa de sus miembros o asociados y directivos, dentro de los 30 días siguientes al término de cada año calendario. Sin perjuicio de lo anterior, los sostenedores deberán informar inmediatamente a la Superintendencia cualquier modificación ocurrida respecto de la información contenida en el último listado anual.”.

c) Reemplázase, en su inciso cuarto, la expresión “El incumplimiento de la obligación indicada en el inciso segundo será sancionado como falta, en los términos del artículo 73, letra b), de la ley que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. En tanto, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el inciso tercero constituirá infracción grave del artículo 50 de la presente ley”, por la expresión “El incumplimiento de lo señalado en los incisos anteriores será considerado infracción grave en los términos del artículo 76 de la ley N° 20.529”.

5) Modifícase el artículo 6° en el siguiente sentido:

a) Reemplázase su letra a) por la siguiente:

“a) Que tengan el reconocimiento oficial del Estado por haber cumplido los requisitos establecidos en el artículo 46 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación. Tratándose de sostenedores particulares, éstos deberán estar constituidos como corporaciones o fundaciones de derecho privado sin fines de lucro.”.

b) Intercálase el siguiente literal “a) bis”, nuevo, pasando la actual letra “a) bis” a ser “a) ter”, adecuándose el orden correlativo de los demás literales:

“a) bis.- Que destinen de manera íntegra y exclusiva el financiamiento que obtenga del Estado a fines educativos. En ningún caso los sostenedores que opten por recibir el financiamiento que regula este cuerpo legal podrán perseguir fines de lucro mediante la prestación del servicio educacional.”.

c) Reemplázase en el párrafo primero de actual la letra “a) bis”, que ha pasado a ser “a) ter”, la frase “presenten condiciones de vulnerabilidad socioeconómica”, por la expresión “sean prioritarios conforme a la ley N° 20.248”.

**d)** Elimínase el párrafo segundo de actual la letra "a) bis", que ha pasado a ser "a) ter".

**e)** Agrégase un literal "a) quáter", nuevo, del siguiente tenor:

"a) quáter.- Que la entidad sostenedora sin fines de lucro sea propietaria del o los inmuebles esenciales en los que funciona el establecimiento educacional, que estos se encuentren libres de gravámenes y que acredite que las instalaciones del mismo son adecuadas para la prestación de un servicio educativo, de conformidad a la ley y a la normativa educacional.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, el sostenedor podrá usar el o los inmuebles como comodatario, siempre y cuando el propietario sea una persona jurídica de derecho público. El contrato de comodato debe celebrarse con una duración no inferior a 15 años e inscribirse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo."

**f)** Agrégase un literal "a) quinquies", nuevo, del siguiente tenor:

"a) quinquies.- Que no sometan la admisión de los y las estudiantes a procesos de selección, correspondiéndoles a las familias el derecho de optar por los proyectos educativos de su preferencia.

Para estos efectos, los establecimientos desarrollarán los procedimientos de postulación y admisión según lo dispuesto en los artículos 7° bis y siguientes."

**g)** Intercálase, en el párrafo primero de la letra d), a continuación de la segunda vez que se emplea la expresión "establecimiento" y antes del punto y coma (;), la siguiente oración: ", entre las cuales deberá contemplarse expresamente la prohibición de toda forma de discriminación ya sea ideológica, socioeconómica, racial, cultural, entre otras, en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa".

**h)** Reemplázase el actual párrafo tercero de la letra d) por uno del siguiente tenor:

"Solo podrán aplicarse las sanciones o medidas disciplinarias contenidas en el reglamento interno, las que, en todo caso, estarán sujetas al principio de proporcionalidad, de no discriminación y a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación."

i) Reemplázanse, en la letra d), los párrafos cuarto y quinto, por los siguientes párrafos:

"No podrá decretarse por motivos disciplinarios, académicos o de cualquier otra índole, la medida de expulsión o la medida de cancelación de matrícula de un o una estudiante, sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos siguientes.

Sólo podrán aplicarse las medidas señaladas en el inciso anterior cuando sus causales estén claramente descritas en el reglamento interno del establecimiento y que, además, afecten gravemente la convivencia escolar."

j) Agréganse, en la letra d), los siguientes párrafos séptimo, octavo, noveno, décimo y décimoprimeros nuevos, y pase el actual párrafo séptimo a ser párrafo décimosegundo:

"Estas medidas deberán adoptarse en virtud de un procedimiento previo y transparente, contemplado en el reglamento interno del establecimiento, el cual debe considerar la posibilidad de hacer descargos por parte del o la estudiante afectada. Asimismo, dicho procedimiento deberá siempre contemplar una instancia de apelación a dichas medidas de expulsión ante el Consejo Escolar del establecimiento. El director del mismo, finalizado el procedimiento anteriormente descrito y considerándose necesaria alguna de las medidas en cuestión deberá declararla por escrito y de manera fundada.

Con todo, previo a aplicar la medida de expulsión, el sostenedor deberá haber implementado todas las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial respecto del o la estudiante afectada.

En caso de que no se hayan implementado los apoyos señalados en el inciso anterior, no podrá expulsarse a él o la estudiante. Del mismo modo, no procederá la medida de expulsión en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda matricularse en otro establecimiento educacional.

En ningún caso los sostenedores y/o directores podrán cancelar la matrícula a sus estudiantes por causales que se deriven de su situación socioeconómica o del rendimiento académico o vinculadas de la presencia de necesidades educativas especiales de carácter transitorio definidas en el inciso segundo del artículo 9° de la presente ley, que se presenten durante sus estudios. En caso que él o

la estudiante repita de curso, deberá estarse a lo señalado en el inciso sexto del artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

El sostenedor, una vez determinada la expulsión de un o una estudiante deberá informar de la medida a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación dentro del plazo de 5 días hábiles, debiendo acreditar el cumplimiento de los apoyos señalados en el inciso octavo.”.

**k)** Elimínase en el párrafo primero de la letra e) la oración “que excedan los derechos de escolaridad y matrícula autorizados por la presente ley”.

**l)** Elimínanse los párrafos segundo y tercero de la letra e).

**m)** Agrégase una letra “f) bis” del siguiente tenor:

“f) bis.- Que se establezcan programas especiales de apoyo a aquellos estudiantes que presenten bajo rendimiento académico que afecte su proceso de aprendizaje, sin perjuicio de lo establecido en la ley N° 20.248.”.

**n)** Agrégase una letra “f) ter” del siguiente tenor:

“f) ter.- Que el reglamento interno, a que hace referencia la letra d) del presente artículo, reconozca expresamente el derecho de asociación tanto de los y las estudiantes, padres y apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley. En ningún caso el sostenedor podrá obstaculizar ni afectar el ejercicio de este derecho, sin perjuicio de las normas sobre derechos y deberes de la comunidad escolar que se establecen en el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.”.

**6)** Agréganse los siguientes artículos 7° bis, 7° ter, 7° quáter y 7° quinquies, nuevos:

“Artículo 7° bis.- El proceso de admisión de los y las estudiantes que desarrollen los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado, se realizará conforme a los principios de transparencia, equidad y no discriminación arbitraria, considerando especialmente el derecho preferente de los padres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos.

La postulación sólo se efectuará a través de una plataforma única que contendrá la información relativa a los establecimientos educacionales, a la que podrán acceder los padres, madres o apoderados en el o los establecimientos educacionales de su preferencia.. Esta plataforma estará, además, a disposición de las familias para que éstas realicen su postulación directamente o través del Ministerio de Educación.

Los padres, madres y apoderados podrán solicitar información a los establecimientos educacionales sobre su proyecto educativo y el proceso de admisión

En caso que los padres y apoderados deseen postular a más de un establecimiento educacional deberán manifestar el orden de su preferencia. Será condición necesaria para proceder a la postulación la adhesión expresa por parte del padre, madre o apoderado al proyecto educativo declarado por el establecimiento y a su reglamento interno.

Para estos efectos, los establecimientos educacionales deberán informar al Ministerio de Educación su proyecto educativo, su reglamento y la cantidad de cupos disponibles para cada curso o nivel del año escolar correspondiente.

Artículo 7° ter.- Los sostenedores de los establecimientos educacionales estarán encargados de implementar este proceso de admisión, en el cual deberán admitir a todos los y las estudiantes que hayan postulado a éste. Sólo en los casos que los cupos disponibles sean menores al número de postulantes, los establecimientos educacionales deberán aplicar un procedimiento de selección aleatorio que deberá considerar los siguientes criterios en orden sucesivo:

a. Incorporación del 15% de Estudiantes Prioritarios, de conformidad al artículo 6° letra a) ter de la presente ley.

b. Existencia de hermanas o hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento.

c. La condición de hijo o hija de un profesor o profesora, o asistente de la educación del establecimiento educacional.

El Ministerio de Educación pondrá a disposición de los establecimientos educacionales un mecanismo

para realizar el proceso de selección, según lo dispuesto en el inciso anterior. Su uso será voluntario.

Un reglamento del Ministerio de Educación regulará la plataforma señalada en el inciso segundo del artículo precedente y determinará el procedimiento de postulación y admisión de los y las estudiantes para hacer efectivo el derecho a elegir un establecimiento educacional de su preferencia y cercanía geográfica. Asimismo, dicho reglamento establecerá la forma en que los establecimientos comunicarán, al Ministerio de Educación y a las familias, la información requerida para el proceso de admisión y el resultado de dichos procesos.

Artículo 7° quáter.- Con todo, los liceos con modalidad artística, previa autorización del Ministerio de Educación, podrán implementar su propio sistema de admisión y realizar pruebas de habilidades específicas, relacionadas a la especialidad.

Por su parte, aquellos establecimientos que atendidas sus características históricas, de rendimiento académico destacado dentro de su región, que sean gratuitos, que presenten una demanda considerablemente mayor a sus vacantes y que hayan establecido procedimientos de selección académica, podrán desarrollar el procedimiento de admisión señalado en los artículos precedentes de entre aquellos postulantes que pertenezcan al 20% de los alumnos de mejor desempeño escolar relativo a generaciones anteriores del establecimiento educacional de procedencia, en la forma que determine el reglamento.

Lo dispuesto en los incisos anteriores no podrá aplicarse hasta sexto año de educación básica inclusive.

Un reglamento del Ministerio de Educación determinará el procedimiento para la calificación de un establecimiento según los criterios establecidos en el inciso segundo de este artículo.

Artículo 7° quinquies.- La infracción a lo establecido en los artículos 7° bis, 7° ter y 7° quáter, será sancionada con una multa de 50 UTM. La reincidencia será considerada como infracción grave según lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 20.529.”.

**7)** Intercálanse, en el artículo 8°, los siguientes incisos segundo y tercero nuevos, pasando el actual inciso segundo a ser inciso cuarto:

“Tratándose de un establecimiento educacional que por primera vez solicite el beneficio de la subvención, el Ministerio de Educación aprobará la solicitud sólo en caso que exista una demanda insatisfecha por matrícula que no pueda ser cubierta por medio de otros establecimientos educacionales que reciban subvención o aporte estatal en el territorio en el que pretende desarrollar su proyecto educativo, dentro del plazo señalado en el inciso anterior.

Un reglamento del Ministerio de Educación, que deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda, establecerá los procedimientos y requisitos para el cumplimiento de dispuesto en el presente artículo.”.

**8)** Derógase el artículo 16.

**9)** Derógase el artículo 17.

**10)** Modifícase el artículo 18 en el siguiente sentido:

**a)** Elimínase, en su inciso primero a continuación de la expresión “subvención”, la expresión “, salvo que ellas se establezcan como exigencias de ingreso o permanencia en los términos indicados en la letra e) del artículo 6°”.

**b)** Agrégase, en su inciso primero a continuación del punto aparte (.), que pasa a ser punto seguido (.), la siguiente oración: “En ningún caso las donaciones o aportes voluntarios a los establecimientos podrán ser consideradas como requisito de ingreso o permanencia de los estudiantes. Asimismo, los bienes o servicios adquiridos en virtud de aquéllas deberán estar a disposición de toda la comunidad educativa.”.

**c)** Reemplázase en su inciso final, a continuación de la expresión “deportivas,” la oración “se considerarán derechos de escolaridad y se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de esta ley” por la siguiente: “tendrán el mismo tratamiento de la subvención en lo referente a su uso y rendición de cuentas. Asimismo, un 40% del total de dicha recaudación será descontado del monto total de las subvenciones que le corresponda percibir. En el caso de los establecimientos educacionales técnico profesionales este descuento será de un 20%. Con todo, cuando este monto mensual no supere el 10% de lo que le corresponde percibir en el mismo período por concepto de subvención, no procederá ningún descuento”.

**11)** Derógase el artículo 20.

12) Derógase el artículo 21.

13) Derógase el Título II.

14) Elimínase, en el artículo 37, su inciso sexto, pasando el actual séptimo a ser sexto.15)

Reemplázanse en el artículo 43 las expresiones "de la ficha CAS" por "del instrumento de caracterización social que la autoridad competente determine".

16) Introdúcese el siguiente Párrafo 9°, nuevo, en el Título III:

#### **"PÁRRAFO 9°**

##### **Aporte por Gratuidad**

Artículo 49° bis. Créase un aporte por gratuidad, destinada a aquellos establecimientos educacionales gratuitos y sin fines de lucro, que se impetrará por las y los alumnos que estén cursando primer y segundo nivel de transición de educación parvularia, educación general básica y enseñanza media, incluida la educación especial y de adultos.

Para los establecimientos regidos por la presente ley que impartan enseñanza regular diurna en el primer y segundo nivel de transición de educación parvularia, educación general básica y enseñanza media, será requisito para impetrar esta subvención, estar adscrito al régimen de subvención escolar preferencial de la Ley N° 20.248. Este requisito no será exigible para las modalidades de educación especial y de adultos.

El aporte por gratuidad tendrá el valor unitario mensual por alumno de 0,45 unidades de subvención educacional (USE).

Su monto se determinará conforme a los artículos 13, 14 y 15 de esta ley.

Tratándose de aquellos establecimientos educacionales regidos por el Decreto Ley N° 3166, de 1980, del Ministerio de Educación, se estará a sus respectivos convenios para el pago del aporte por gratuidad.

Este aporte estará afecto a los fines educativos de conformidad al artículo 3° de esta ley."

**17)** Modifícase el artículo 50 en el siguiente sentido:

**a)** Elimínase su inciso primero.

**b)** Elimínase en la letra a) de su actual inciso tercero que pasa a ser segundo la palabra "dolosamente".

**c)** Reemplázase la letra c) de su actual inciso tercero que pasa a ser segundo por la siguiente letra c), nueva:

"c) La exigencia por parte del sostenedor de cualquier contraprestación en dinero o especie por la prestación del servicio educacional;".

**d)** Elimínase la letra i) la primera vez que aparece, de su actual inciso tercero que pasa a ser segundo y reemplázase la letra i) la segunda vez que aparece por la siguiente nueva:

"i) No dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.".

**e)** Agrégase la siguiente letra j), nueva:

"j) Incumplir la obligación de informar prevista en el artículo 64 de la presente ley.".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 20.529 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización:

**1)** Modifícase el artículo 49 en el siguiente sentido:

**a)** Intercálase en su letra d), en el párrafo segundo, a continuación de la palabra "Estado" la expresión "o del título preliminar del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

**b)** Intercálase en su letra f), en el párrafo segundo, a continuación de la palabra "Estado" la expresión "o del título preliminar del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

2) Reemplázase en el artículo 56 la expresión "a fin de simplificar y" por "con el objeto de".

3) Agrégase, en el artículo 76, la siguiente letra i), nueva:

"i) Incumplir las normas señaladas en los artículos 3°, 3° bis y 6° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996 sobre subvención del Estado a Establecimientos Educativos.".

4) Intercálase, en el artículo 77, la siguiente letra e) nueva, pasando la actual letra e) a ser letra f):

"e) Tratándose de los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado, realizar maliciosamente publicidad que induzca a error respecto de la naturaleza del proyecto educativo del establecimiento, o que inhiba arbitrariamente la postulación de determinados estudiantes al establecimiento educativo de que se trate.".

**ARTÍCULO CUARTO.-** Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 20.248 que establece una ley de Subvención Escolar Preferencial.

1) Intercálase en el artículo 1°, entre la frase "alumnos prioritarios" y la expresión "que estén cursando", la frase "y alumnos preferentes".

2) Agrégase el siguiente artículo 2° bis, nuevo:

"Artículo 2° bis.- Para los efectos de la aplicación de la subvención escolar preferencial se entenderá por alumnos preferentes a aquellos estudiantes que no tengan calidad de alumno prioritario y cuyas familias pertenezcan al ochenta por ciento más vulnerable del total nacional, según el instrumento de caracterización social vigente.

La calidad de alumno preferente será determinada anualmente por el Ministerio de Educación, directamente o a través de los organismos de su dependencia que éste determine.

La determinación de la calidad de alumno preferente, así como la pérdida de la misma, será informada anualmente por el Ministerio de Educación a la familia de dicho alumno y al sostenedor del establecimiento en que éste se encuentre matriculado.

Un reglamento del Ministerio de Educación, que deberá ser firmado por el Ministro de Hacienda, determinará la metodología para la identificación de los alumnos a los que se refiere el presente artículo.”.

**3)** Agrégase, en el artículo 3°, a continuación de la frase “artículo 2°” la oración “y 2° bis”.

**4)** Remplázase, en el artículo 4°, la frase “prioritarios matriculados en dichos establecimientos, según lo establecido en los artículos 14 y 15” por la expresión “prioritarios y preferentes matriculados en dichos establecimientos, según lo establecido en los artículos 14, 14 bis y 15”.

**5)** Modifícase el artículo 6° en el siguiente sentido:

**a)** Remplázase su letra a) por la siguiente:

“a) Eximir a los alumnos prioritarios de todo tipo de cobro que condicione la postulación, ingreso o permanencia del alumno en ese establecimiento.”.

**b)** Sustitúyese su letra d) por la siguiente:

“d) Retener en el establecimiento a los y las estudiantes, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.”.

**6)** Agrégase el siguiente artículo 14 bis, nuevo:

“Artículo 14 bis.- La subvención escolar preferencial para los alumnos preferentes, será equivalente a la mitad del valor unitario mensual para los alumnos prioritarios, expresado en unidades de subvención educacional (USE), según lo señalado en el artículo 14.”.

7) Modifícase el artículo 15 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en el inciso primero, la oración que se inicia con las palabras "Su monto se determinará", por las expresiones "Su monto se determinará multiplicando el valor que corresponda conforme a los artículos 14 y 14 bis, por la asistencia media promedio de los alumnos prioritarios y preferentes, según corresponda, durante los tres meses precedentes al pago".

b) Agrégase en su inciso segundo, a continuación de la expresión "alumnos prioritarios", la frase "y preferentes".

c) Sustitúyese en su inciso tercero, la frase "conforme al artículo 14, por el número de alumnos prioritarios," por "conforme a los artículos 14 y 14 bis, por el número de alumnos prioritarios y preferentes, según corresponda,".

d) Agrégase en su inciso cuarto, a continuación de la expresión "alumnos prioritarios" la frase "y preferentes".

8) Agrégase en el numeral 3° del artículo 19, a continuación de la expresión "alumnos prioritarios" la frase "y preferentes".

9) Modifícase el artículo 20 en el siguiente sentido:

a) Agrégase en su inciso primero, a continuación de la frase "a que se refiere la letra B del artículo 14", la expresión "y el artículo 14 bis".

b) Agrégase en su inciso segundo, a continuación de la oración "por la aplicación de la letra B del artículo 14", la frase "y el artículo 14 bis".

c) Agrégase en su inciso segundo, a continuación de la frase "será equivalente a lo que le correspondería recibir al mismo establecimiento" la oración ", por alumnos prioritarios y preferentes,".

d) Incorpórase en su inciso tercero a continuación de todas las palabras "alumnos" la palabra "prioritarios".

e) Incorpórase al final del tercer inciso, a continuación de la frase "enseñanza media" y antes del punto aparte (.) la oración ", y la mitad de dichos montos,

por los alumnos preferentes que cursen los niveles que correspondan”.

**10)** Agrégase en el artículo 24, a continuación de la frase “artículo 14” la frase “y 14 bis”.

**11)** Modifícase el artículo 27 en el siguiente sentido:

**a)** Sustitúyese su inciso segundo por el siguiente:

“La suma anual de este aporte extraordinario será equivalente al monto que le correspondería al establecimiento educacional si se le aplicara la subvención establecida en la letra A del artículo 14 y la subvención establecida en el artículo 14 bis, por el promedio de los alumnos prioritarios y preferentes, según corresponda, matriculados en los niveles correspondientes en el primer trimestre del año escolar, considerando el porcentaje de la asistencia media efectiva de los alumnos prioritarios y preferentes, según corresponda, registrada en los meses del año escolar inmediatamente anterior.”.

**b)** Intercálase en el inciso quinto, a continuación de la expresión “alumno prioritario”, la frase “o preferente”.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley se financiará con cargo a los recursos que contemple anualmente la Ley de Presupuestos del Sector Pública, en la Partida 09 del Ministerio de Educación.

## **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**Artículo primero transitorio.-** La presente ley entrará en vigencia al inicio del año escolar siguiente de la fecha su publicación, sin perjuicio de las reglas especiales establecidas en los artículos siguientes.

A los establecimientos educacionales que, a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, funcionen en inmuebles gravados o hipotecados a favor del Fisco, no se les aplicará el requisito de estar el inmueble libre de gravámenes, que establece el artículo segundo, número

5, letra e), de la presente ley. Esta excepción cesará una vez que se cumpla el período que reste para alzar las los gravámenes o hipotecas señalados.

**Párrafo 1° De la prohibición del lucro en los establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado**

**Artículo segundo transitorio.-** Dentro del plazo de dos años contado desde la entrada en vigencia de esta ley, los sostenedores particulares que no estén organizados como una persona jurídica sin fines de lucro y que estén percibiendo la subvención del Estado que regula el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del año 1998, del Ministerio de Educación, podrán transferir la calidad de sostenedor a una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, sin que les sea aplicable lo señalado en el artículo 46, letra a), párrafo quinto del D.F.L. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

**Artículo tercero transitorio.-** Los sostenedores que hayan ejercido la facultad señalada en el artículo anterior, podrán percibir un aporte por infraestructura, siempre que comuniquen su opción a la Secretaría Regional Ministerial de Educación competente, dentro del plazo de dos años contado desde la entrada en vigencia de esta ley, y sean dueños del inmueble en que funciona el establecimiento educacional al inicio del año escolar 2014.

La Secretaría Regional remitirá una copia de la solicitud, antecedentes y documentos que se acompañen a la respectiva comisión regional, a que se refiere los artículos siguientes, la que deberá evacuar su informe en el plazo de 60 días corridos desde su recepción, pudiendo solicitar al interesado las inspecciones, diligencias y antecedentes que sean necesarios para el adecuado ejercicio de su función.

La Secretaría Regional que conozca de la solicitud, deberá dar respuesta a ella en un plazo de 120 días corridos desde su presentación.

El monto del aporte será la suma de los siguientes valores:

a) El valor total de la infraestructura esencial será de hasta 75 unidades de fomento (U.F.) por alumno, dependiendo del estado en que se encuentre dicha infraestructura, lo que será evaluado y determinado por

las comisiones regionales a que se refiere el artículo siguiente.

El monto total por infraestructura se obtendrá multiplicando el valor antes indicado por el promedio de la matrícula que el establecimiento haya presentado en los últimos 3 años contados hacia atrás desde el 30 de junio del año anterior a aquel en que el sostenedor suscribe el convenio a que se refiere el artículo quinto transitorio.

b) El valor total de los terrenos será determinado en base a un precio referencial en función de los siguientes factores: el precio de mercado, considerando su valor de reemplazo, y el uso de suelo autorizado al 30 de junio del año 2014, con un tope de hasta 30 unidades de fomento (U.F.) por alumno de conformidad con lo que señale el reglamento del Ministerio de Educación, que deberá ser suscrito por el Ministro de Hacienda, dentro del plazo de 6 meses contados desde la publicación de la presente ley.

A este valor, deberá descontársele lo recibido por concepto del aporte suplementario por costo de capital adicional a que se refiere la ley N° 19.532, que crea el régimen de jornada escolar completa diurna y su reglamento.

**Artículo cuarto transitorio.-** Las comisiones regionales a que se refiere el artículo anterior, deberán calificar la concurrencia de los requisitos señalados y avaluar los inmuebles respectivos.

Estarán integradas por tres expertos, que serán designados por el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, de entre aquellos profesionales que se inscriban en el registro público que se llevará al efecto y que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Poseer un título profesional otorgado por una universidad de Estado o reconocida por éste.

b) Acreditar, a lo menos, cinco años de experiencia laboral en el sector público o privado en total, en el avalúo de bienes raíces urbanos o rurales.

c) No haber sido condenado por delito que merezca pena aflictiva.

d) No estar afectado por las inhabilidades del artículo 54 del Decreto con Fuerza de Ley

N°1-19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Con todo, las comisiones no podrán ser integradas por más de un miembro que tenga la calidad de funcionario Administración del Estado.

Asimismo, no podrán ser miembros de la comisión las personas relacionadas con el sostenedor cuyo inmuebles se valore, en los términos del artículo 3° bis del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Un reglamento del Ministerio de Educación regulará la forma del Registro Público de Profesionales, la designación de sus miembros, su funcionamiento, adopción de acuerdos, plazos, inhabilidades, honorarios a los miembros que no pertenezcan a la Administración del Estado y demás regulaciones necesarias para la puesta en marcha de estas comisiones.

**Artículo quinto transitorio.-** Para percibir el aporte por infraestructura el Ministerio de Educación, el beneficiario y el sostenedor, suscribirán un convenio que regule sus derechos y obligaciones, estableciendo al menos la obligación del sostenedor de conservar la continuidad de la prestación del servicio educativo y de conservar el inmueble en las condiciones adecuadas a ese fin, la prohibición de gravar o enajenar el inmueble y las garantías de fiel cumplimiento suficientes.

El monto total del aporte por infraestructura se pagará en unidades de fomento en una cuota anual durante doce años, contadas desde el mes de junio del año siguiente al que se suscriba el convenio.

Si el sostenedor que ha suscrito el convenio que señala el inciso primero pierde el reconocimiento oficial o el derecho a impetrar la subvención, antes del cumplimiento de éste, el Estado deberá pagar el aporte por infraestructura al beneficiario hasta transferir todas las cuotas pendientes.

Pagadas todas las cuotas del aporte por infraestructura, el Fisco adquirirá el dominio sobre la propiedad, por el sólo ministerio de la ley, quedando afecta a la prestación del servicio educativo.

El Ministerio de Educación deberá entregar el uso del inmueble a un sostenedor que tenga la calidad de persona jurídica de derecho público o de derecho privado sin fines de lucro.

**Artículo sexto transitorio.-** El sostenedor a quien se le haya transferido tal calidad, según el artículo segundo transitorio, podrá transferir a quien este percibiendo el aporte por infraestructura con cargo a la subvención, una renta mensual no superior a: la doceava parte del 4% de la diferencia entre el valor del inmueble en que funciona el establecimiento educacional, según la avaluación de la comisión respectiva, y las transferencias totales realizadas por concepto de aporte por infraestructura a la fecha del pago.

**Artículo séptimo transitorio.-** Durante el plazo de doce años contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, el sostenedor a quien se le haya transferido tal calidad según el artículo segundo transitorio, podrá adquirir, con cargo a la subvención, el inmueble en que funciona el establecimiento educacional, imputando a aquélla la doceava parte del precio total de éste por año.

No se aplicará la prohibición de celebrar actos o contratos con personas relacionadas en los términos del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación siempre que:

a) El propietario haya estado percibiendo la subvención que regula dicha ley, y

b) El valor del inmueble se determine conforme al procedimiento que regulan los literales a) y b) inciso cuarto del artículo tercero transitorio y el artículo cuarto transitorio de esta ley.

El sostenedor podrá imputar anualmente a la subvención dicho gasto como inversión para la adquisición de activos no financieros esenciales para la prestación del servicio educacional, una duodécima parte del valor del inmueble de acuerdo a lo señalado en la letra b) precedente, debiendo remitir copia del contrato respectivo a la Superintendencia de Educación.

El sostenedor organizado como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, esté percibiendo la subvención del Estado que regula el Decreto con

Fuerza de Ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, que no sea propietaria del inmueble en que funciona el establecimiento educacional, podrá acogerse a las disposiciones de los dos incisos anteriores.

**Artículo octavo transitorio.-** Dentro del plazo de dos años contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, el sostenedor que opte por dejar de percibir la subvención, deberá comunicar esta decisión por escrito a los padres, madres o apoderados y a la comunidad educativa del establecimiento al inicio del año escolar anterior a aquel en que dejará de percibir subvención.

Esta comunicación deberá indicar expresamente si el establecimiento educacional continuará o no en funcionamiento y las medidas que se adoptarán al efecto.

En todo caso, el sostenedor que haya sido beneficiario del aporte suplementario por costo de capital adicional, deberá hacer devolución del mismo conforme a la ley N°19.532 y su reglamento.

**Artículo noveno transitorio.-** El Ministerio de Educación dictará dentro del plazo de seis meses, contado desde la publicación de la presente ley, un reglamento sobre las materias señaladas en este párrafo, el que deberá ser firmado también por el Ministro de Hacienda.

**Artículo décimo transitorio.-** Corresponderá a la Superintendencia de Educación la fiscalización del cumplimiento de lo establecido en la disposiciones transitorias precedentes.

#### **Párrafo 2° De la eliminación del Financiamiento Compartido**

**Artículo decimoprimer transitorio.-** Los establecimientos educacionales que a la fecha publicación de la presente ley, reciban subvención a establecimientos educacionales de financiamiento compartido, de conformidad al Título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y que ha sido derogado por la presente ley, podrán seguir afectos a este régimen hasta el año escolar que se inicie diez años después de la publicación de esta ley.

Para dichos establecimientos, y durante ese período, se mantendrá vigente lo dispuesto en el Título II del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, derogado por el artículo segundo numeral 13, con la salvedad de los artículos 24 y 25. Asimismo no regirán para dichos establecimiento y por el plazo señalado, las modificaciones introducidas por el artículo segundo numerales 4 letra a), numeral 5 letra k) y l), 8, 9, 11, 12 y 14.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subvención Estatal que continúen recibiendo estos establecimientos educacionales estará afecta a los fines educativos de conformidad a la modificación del artículo segundo, numeral 3 de esta ley.

**Artículo décimo segundo transitorio.-** En el mismo período, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a este régimen, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo decimoprimer transitorio, podrán efectuar cobros mensuales promedios por alumno no mayores a \$84.233.-, valor que disminuirá anualmente conforme al inciso siguiente. Para los efectos de este artículo, se entenderá por cobro mensual promedio el valor que resulte de aplicar el artículo 34 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que se entenderá vigente para estos efectos.

El límite máximo de cobro mensual a que se refiere el inciso anterior, disminuirá a contar del inicio de cada año escolar en el mismo monto en pesos que haya aumentado el promedio simple de las subvenciones de Educación General Básica (1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6°) y el monto de la subvención de Educación Media Humanístico - Científica para establecimientos sin jornada escolar completa a las que se refiere el artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, con respecto al año anterior. Dicho monto se determinará mediante resolución que llevará la firma de los Ministros de Educación y Hacienda, que deberá dictarse en cada oportunidad en que se realice un reajuste a la unidad de subvención educacional.

**Artículo décimo tercero transitorio.-** Para los establecimientos que sigan adscritos al régimen de financiamiento compartido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo decimoprimer transitorio, la subvención por alumno para cada nivel y modalidad de enseñanza será el valor que resulte de restar a la subvención que establece el artículo 9° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, obtenida en los términos señalados en los artículos

13 y 14 de dicha ley, las siguientes cantidades calculadas sobre el cobro mensual promedio del establecimiento educacional correspondiente, expresado en pesos corrientes:

a) 0% de lo que no sobrepase de \$10.529.-.

b) 10% de lo que exceda de \$10.529.- y no sobrepase de \$21.058.-.

c) 20% de lo que exceda de \$21.058.- y no sobrepase de \$42.116.-.

d) 35% de lo que exceda de \$42.116.- y no sobrepase del máximo vigente.

En los establecimientos educacionales que reciben su subvención incrementada por efectos de la aplicación del artículo 11 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, la resta a la subvención que se establece en este artículo se efectuará después de haberse calculado dicho incremento.

**Artículo décimo cuarto transitorio.-** El Aporte por Gratuidad establecido en el numeral 16 del artículo segundo de esta ley se comenzará a pagar a contar del inicio del año escolar subsiguiente de su publicación.

No obstante lo señalado en el numeral 16 del artículo segundo, el valor del aporte para el primer año de vigencia de éste será de 0,25 unidades de subvención educacional (USE), el cual aumentará anualmente en 0,1 unidades de subvención educacional (USE) hasta alcanzar las 0,45 unidades de subvención educacional (USE) señaladas.

**Artículo décimo quinto transitorio.-** Los establecimientos educacionales que, a la fecha de publicación esta ley, estén acogidos al régimen de financiamiento compartido y que opten por retirarse de este régimen para convertirse en establecimientos gratuitos, deberán informar de ello al Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo, para efectos de impetrar la asignación de gratuidad establecida en esta ley. Lo anterior será requisito también para impetrar la subvención escolar preferencial por alumnos preferentes.

Asimismo, los sostenedores de establecimientos educacionales, que opten por retirarse del régimen de financiamiento compartido, no podrán volver a

realizar cobros a sus estudiantes y a los padres y apoderados en el plazo señalado en el artículo decimoprimerio transitorio.

### **Párrafo 3° De los procesos de admisión**

**Artículo décimo séxto transitorio.-** Lo dispuesto en el numeral 6 del artículo primero, y en el numeral 6 del artículo segundo de la presente ley, en lo relativo a la prohibición de implementar procesos de selección de estudiantes y el comienzo del nuevo Sistema de Postulación a establecimientos educacionales subvencionados o que reciban aportes del Estado, entrará en vigencia el año escolar subsiguiente a la fecha de publicada la presente ley.

Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, tratándose de los establecimientos educacionales subvencionados o que reciben aportes del Estado que sean calificados según lo dispuesto en el artículo 7° quáter) del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, la habilitación para establecer procedimientos de admisión sólo será aplicable aquellos establecimientos que, al momento de entrar en vigencia esta ley, hayan realizado dichos procesos. En tal caso, los establecimientos mencionados tendrán un año adicional al plazo establecido en el inciso anterior, para efectos de implementar el sistema.

### **Párrafo 4° De la subvención por estudiantes preferentes**

**Artículo décimo séptimo transitorio.-** Los establecimientos que a la fecha de publicación de esta ley sean de financiamiento compartido, para poder impetrar la subvención escolar preferencial y los aportes a los que se refiere la Ley N° 20.248 para los alumnos preferentes, deberán convertirse en establecimientos educacionales gratuitos y en consecuencia no podrán efectuar cobro alguno a ninguno de sus estudiantes, por lo que no regirá respecto de éstos lo dispuesto en el párrafo 2° de esta disposiciones transitorias.

**Artículo décimo octavo transitorio.-** La subvención escolar preferencial por alumnos preferentes se comenzará a pagar a contar del inicio del año escolar subsiguiente a la publicación de esta ley.

**Artículo vigésimo transitorio.**- Los niveles de tercer y cuarto año de enseñanza media se incorporarán gradualmente a la subvención escolar preferencial de alumnos preferentes y a los aportes adicional y extraordinario correspondientes, señalados en los artículos 14 bis, 20 y 27 de la Ley N° 20.248, en la misma gradualidad establecida en el artículo duodécimo transitorio del mismo cuerpo legal.”.

Dios guarde a V.E.,

**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República



**ALBERTO ARENAS DE MESA**  
Ministro de Hacienda

**XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ**  
Ministra  
Secretaria General de la Presidencia

**NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN**  
Ministro de Educación

Ministerio de Hacienda

Dirección Oe Presupuestos

Reg /2i7uu

I.F. N°46-2Í.OS.20H

## Informe Financiero

### Proyecto de ley que regula la admisión de los estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aporte del Estado.

Mensaje: 131-362

#### I. Antecedentes.

El presente Proyecto de ley considera cambios en las normas que regulan los niveles de la educación parvularia, básica y media, que abarca la Ley General de Educación, la Ley de Subvenciones, la Ley que establece el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación y su Fiscalización y la Ley de Subvención Escolar Preferencial.

A continuación se describen las normas del proyecto de Ley que tienen impacto financiero:

**Artículo Segundo:** modifica el Decreto con Fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, Ley de Subvención del Estado a los Establecimientos Educacionales, donde se establece el principio de la educación gratuita sin fines de lucro,

Estas normas disponen que, para impetrar la subvención, los sostenedores de los establecimientos educacionales deberán constituirse en personas jurídicas sin fines de lucro, ser propietario del o los inmuebles donde funciona el establecimiento adecuado para ejercer la función educacional y cumplir con todos los estándares de calidad educativa conforme lo establecen las normas legales.

En este contexto, cabe destacar en este artículo las siguientes normas:

a.- Crea el Aporte por Gratuidad con un valor mensual, en régimen, de 0,45 USE, equivalente a \$9.476 por alumnos, la cual podrán impetrar los sostenedores por los estudiantes de primer y segundo nivel de transición de educación parvularia, educación general básica, enseñanza media, incluida la educación especial y de adultos, y los alumnos de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N° 3166, del año 1980.

b.- Se elimina el Título II que establece la Subvención a Establecimientos Educacionales de Financiamiento Compartido

Ministerio de Hacienda

Dirección de Presupuestos

Reg /217uu

J.F. N°46-24. Of. 2014

**Artículo cuarto:** modifica la Ley N° 20.248, Ley de Subvención Escolar Preferencial, estableciendo como nuevos beneficiarios de esta subvención a los denominados alumnos preferentes que son aquellos estudiantes que no tengan la calidad de alumnos prioritarios y cuyas familias pertenezcan al 80% más vulnerable del total nacional.

La subvención escolar preferencial para los alumnos preferentes será de 0,847 unidades de subvención educacional (USE) para los estudiantes desde el primer nivel de transición de educación parvularia hasta 6° básico y de 0,5645 USE desde 7° básico a 4° medio, esto es equivalente en pesos a \$17.836 y \$11.887 mensuales, respectivamente, monto al cual podrán acceder los sostenedores de los establecimientos educacionales incorporados al régimen de la Subvención de Educación Preferencial.

### Artículos Transitorios

Los artículos transitorios establecen la gradualidad en la aplicación de la nueva estructura de financiamiento del Sistema Escolar.

En este contexto:

- a) El Artículo décimo cuarto transitorio establece que el valor del Aporte por Gratuidad en régimen se alcanzará en un periodo de 3 años, correspondiendo al primer año 0,25 USE, el segundo año 0,35 USE y el tercer año y siguientes 0,45 USE, equivalentes en pesos a \$ 5.265, \$ 7.370 y \$ 9.476, respectivamente, lo que beneficiará a todos los estudiantes de los establecimientos educacionales gratuitos.
- b) Los sostenedores podrán impetrar la Subvención Escolar Preferencial por alumnos preferentes, en la medida que se vayan incorporando gradualmente a este sistema.
- c) Los Artículos décimo primero, décimo segundo y décimo tercero transitorios consideran un plazo de 10 años para que los establecimientos de Financiamiento Compartido puedan ir adecuando su estructura al nuevo sistema de educación gratuita.

Los establecimientos que se mantengan con financiamiento compartido durante el periodo de transición, estarán afectos a una modalidad en que los valores de cobro mensual estarán expresados en pesos, congelándose el valor máximo que pueden cobrar en \$84.233 mensuales, monto que disminuirá anualmente conforme procedimiento que establece esta Ley.

- d) El artículo tercero transitorio establece la posibilidad de que los sostenedores particulares organizados como una persona con fines de lucro puedan ofrecer transferir al Estado el dominio del o los inmuebles donde funcionan el o los establecimientos educacionales subvencionados de su propiedad.

**Ministerio de Hacienda**

Dirección de Presupuestos

Rea /217uu

L.F. N°46-22.05.¿014

**II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.**

**II.1.- Por efecto de la aplicación de los Artículos Segundo y Cuarto del proyecto de ley.**

El Proyecto de ley representa un mayor gasto Fiscal en régimen estimado de \$520.997 millones, monto que se alcanzaría después de 10 años de publicada esta ley, bajo los siguientes supuestos principales:

- a) Se mantiene la matrícula del año 2013, de los alumnos de los establecimientos educacionales subvencionados, incluidos los de los establecimientos regidos por el decreto ley 3.166 de 1980.
- b) En el periodo de transición, se asume que los establecimientos educacionales se incorporan voluntariamente a la Subvención Escolar Preferencial y al Aporte por Gratuidad, en la medida que los nuevos aportes superen los ingresos que obtienen por Financiamiento Compartido.
- c) En régimen, se asume que toda la matrícula subvencionada se ha incorporado al Aporte por Gratuidad y a la Subvención Escolar Preferencial

Dada la gradualidad dispuesta en la Ley para su aplicación, se muestra a continuación un detalle de la evolución del mayor gasto Fiscal anual:

**Millones de \$2014**

Año de Aplicación	Aporte por Gratuidad	SEP para alumnos preferentes	Por no descuento de subvenciones de Fin. Compart.	TOTAL
1° año	154.642	124.611	1.854	281.107
2° año	222.171	129.625	2.258	354.054
3° año	291.927	134.081	2.915	428.923
Régimen (Año 11)	335.653	168.314	17.030	520.997

Adicional mente, en atención a los incentivos que genera este proyecto de ley para que los establecimientos educacionales se incorporen al régimen de subvención escolar preferencial, se espera que en el futuro se incremente el gasto por concepto de subvención escolar preferencial para alumnos prioritarios.

**II.2.- Por efecto de la aplicación de los Artículos tercero, cuarto y quinto transitorios.**

En estas normas se establece que el Estado adquirirá la infraestructura educacional a los sostenedores particulares con fines de lucro, que sean propietarios de los establecimientos educacionales, que quieran venderla en las condiciones que se establecen en esta ley, considerando 12 años para las respectivas transferencias de recursos. Sobre la base de las estimaciones iniciales del Ministerio de Educación, el mayor gasto Fiscal por este concepto podría alcanzar un máximo de \$233.192 millones anuales, por 12 años, dependiendo del número de sostenedores que opten por esta alternativa, y la matrícula de sus alumnos.



**Visación Subdirección de Presupuestos:**

